

Contratación de la prestación de servicios de transportación aérea con la empresa EOLOPLUS, S.A. de C.V.

Fecha	Evento	Características
18 de marzo de 2014	desavenencia entre las partes porque NAFIN no reconoce el derecho que le asiste para que se reconozca el incremento en el costo de los servicios. Se celebra la audiencia conciliatoria, exponiendo cada una de las partes sus argumentos sin que se llegue en ese momento a una resolución.	
7 de abril de 2014	Resultado de la conciliación, NAFIN y EOLOPLUS celebran un Convenio Modificatorio al Contrato original cambiando la cláusula de vigencia y duración de los servicios para concluirlos el día 8 de abril de 2014; y ambas partes reconocen haber recibido a su entera satisfacción tanto la prestación de los servicios como el pago de los mismos por el importe neto señalado en el contrato.	
29 de agosto de 2014	EOLOPLUS y SHF celebraron convenio de terminación anticipada al contrato de prestación de servicios.	Bancomext, Bansefi y SHF determinaron la terminación anticipada de sus contratos debido a que se extinguió la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados.
31 de agosto de 2014	EOLOPLUS y Bansefi celebraron convenio de terminación anticipada al contrato de prestación de servicios.	
13 de noviembre de 2014	EOLOPLUS y Bancomext celebraron convenio de terminación anticipada al contrato de prestación de servicios.	

10303

10303

0304

0304

ACTA ADJUDICACION DIRECTA

10305

10305

CRONOLOGIA EVENTOS



nacional financiera
Banca de Desarrollo

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, POSTERIOR AL PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001-
N209-2013, UC 06780001-EXP. 421622 - PRO. 313093, FOLIO SIOR:
06780001-006-2013, DECLARADO DESIERTO.

000606

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA PARA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. Y LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

En la Ciudad de México, D.F. siendo las 11:00 hrs. del día 23 de agosto de 2013, en la Subdirección de Adquisiciones de Nacional Financiera, S.N.C., ubicada en Av. de los Insurgentes Sur No. 1971, torre IV, piso 7, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, se reunieron los servidores públicos y prestadores de servicios cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con el objeto de llevar a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones del proceso de adjudicación directa que se realiza, debido a que fue declarada desierta la Licitación Pública Nacional Mixta Folio Comprasnet: LA-006HIU001-N209-2013, UC 06780001-EXP. 421622 - PRO. 313093, FOLIO SIOR: 06780001-006-2013, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA para Nacional Financiera, S.N.C., el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. y la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Lo anterior de conformidad con la fracción VII, del Art. 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual señala que:

"Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa cuando:

Fracción VII.- Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria o la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones,...

... La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX será responsabilidad del área usuaria o requirente.

Los sobres de las proposiciones presentadas en forma presencial en este acto se recibieron conforme a lo establecido en la carta invitación para participar en esta adjudicación directa, remitida a cada uno de los prestadores de servicios que participaron en la licitación mediante comunicaciones DAS-189/2013 y DAS-190/2013, ambas de fecha 20 de agosto de 2013, a saber:

- Carta firmada por su representante legal en la que manifiestan estar en condiciones de proporcionar el servicio objeto de la contratación, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de la mencionada licitación y subsanar el incumplimiento por el que se determinó el desechamiento de su proposición.
- Nueva proposición económica en sobre cerrado.

0307

000607



Nacional Financiera
Banca de Desarrollo

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, POSTERIOR AL PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001-
N209-2013, UC 06780001-EXP. 421622 - PRO. 313093, FOLIO SIOR:
06780001-006-2013, DECLARADO DESIERTO.

Los proveedores que presentan carta y proposición económica en forma presencial son:

No.	EMPRESA	REPRESENTANTE
1	Aerolíneas Ejecutivas, S.A de C.V.	Lic. Dennise Bernal Aldave
2	Eolo Plus, S.A. de C.V.	Maria del Carmen Colín Martínez

Se procedió a la apertura de las proposiciones recibidas en este acto, revisando la documentación e indicando los importes totales de cada proposición, conforme a lo siguiente, mismas que pasan a formar parte de la presente acta:

No.	EMPRESA	CARTA / No. HOJAS	PROPOSICIÓN ECONÓMICA / No. HOJAS	IMPORTE SIN I.V.A.
1	Aerolíneas Ejecutivas, S.A de C.V.	1	3	13'879,811.00
2	Eolo Plus, S.A. de C.V.	1	13	13'813,059.38

En la revisión de las proposiciones económicas se identificaron errores aritméticos en la proposición presentada por Aerolíneas Ejecutivas conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	PROYECCION DE SERVICIOS REQUERIDOS	DICE		DEBE DECIR		VARIACIÓN
		PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
Transportación aérea Nacional (precio por hora)	200	40,114.00	8,022,750.00	40,114.00	8,022,800.00	(50.00)
Transportación aérea Internacional (precio por hora)	100	54,606.00	5,460,625.00	54,606.00	5,460,600.00	+25.00
Hora de vuelo en helicóptero	10	40,364.00	403,638.00	40,364.00	403,640.00	(2.00)

Con lo anterior, la propuesta de Aerolíneas Ejecutivas se ve modificada quedando en \$13'879,836.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) antes de I.V.A. en lugar de los \$13'879,811.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) indicados en su proposición.



nacional financiera
Banca de Desarrollo

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, POSTERIOR AL PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001-
N209-2013, UC 06780001-EXP. 421622 - PRO. 313093, FOLIO SIOR:
06780001-006-2013, DECLARADO DESIERTO.

0308

000693

Bajo este contexto, el comparativo de proposiciones económicas queda de la siguiente forma, anexando a la presente el cuadro comparativo:

No.	EMPRESA	CARTA / No. HOJAS	PROPOSICIÓN ECONÓMICA / No. HOJAS	IMPORTE SIN I.V.A.
1	Aerolíneas Ejecutivas, S.A de C.V.	1	3	13'879,836.00
2	Eolo Plus, S.A. de C.V.	1	13	13'813,059.38

Las proposiciones se reciben para su evaluación con base en el siguiente criterio:

Una vez obtenidos los documentos con los cuales los participantes, en su caso, subsanaron los incumplimientos en que incurrieron en el proceso licitatorio declarado desierto y manifestados en el acta de fallo del 20 de agosto de 2013, es decir, una vez que documentaron cumplir con el 100% de los requisitos establecidos en la convocatoria de la licitación pública, el contrato se adjudicará a aquél que presente la proposición económica más baja.

En razón de lo anterior y una vez analizados los documentos presentados, y solventados que fueron los incumplimientos en que los licitantes incurrieron en el mencionado proceso licitatorio, el caso se someterá a la consideración del Área Usuaria de Nacional Financiera, S.N.C., para que de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracción II; 41, fracción VII y último párrafo, de ese mismo numeral, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 13 del Reglamento de dicha Ley, dicte sobre la procedencia de la contratación, y de que ésta se ubica en el supuesto contenido en la referida fracción VII del artículo 41 antes citado, para que con base en dicho dictamen las sociedades nacionales de crédito participantes celebren el contrato con la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V., la que, sujeto al dictamen señalado, se declarará ganadora de la presente adjudicación directa.

Por lo anterior, se le solicita dar cumplimiento al punto 3.11 y subpuntos aplicables de la convocatoria de licitación pública, previo dictamen referido en el párrafo que antecede, a fin de formalizar con cada una de las sociedades nacionales de crédito los contratos respectivos con vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, conforme a los siguientes montos mínimos y máximos:

	CONCEPTO	NAFIN	BANCOMEXT	BANSEFI	SHF	TOTAL
2013	Máximo	2,500,000.00	2,450,000.00	390,000.00	1,500,000.00	5,850,000.00
	Mínimo	1,000,000.00	584,000.00	156,000.00	600,000.00	2,340,000.00
2014	Máximo	9,000,000.00	2,590,000.00	390,000.00	1,500,000.00	13,480,000.00
	Mínimo	3,600,000.00	1,036,000.00	156,000.00	600,000.00	5,392,000.00
2015	Máximo	9,000,000.00	2,580,000.00	390,000.00	1,500,000.00	13,570,000.00
	Mínimo	3,600,000.00	1,072,000.00	156,000.00	600,000.00	5,428,000.00



Nacional Financiera

Banca de Desarrollo

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, POSTERIOR AL PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001-
N209-2013, UC 06780001-EXP. 421622 - PRO. 313093, FOLIO SIOR:
06780001-006-2013, DECLARADO DESIERTO.

0309

000609

CONCEPTO		NAFIN	BANCOMEXT	BANSEFI	SHF	TOTAL
TOTAL 2016	Máximo	9,000,000.00	2,770,000.00	390,000.00	1,500,000.00	13,660,000.00
	Mínimo	3,500,000.00	1,108,000.00	156,000.00	600,000.00	5,464,000.00
TOTAL 2016	Máximo	29,500,000.00	9,500,000.00	1,560,000.00	6,000,000.00	46,560,000.00
	Mínimo	11,800,000.00	3,800,000.00	624,000.00	2,400,000.00	18,624,000.00

Después de dar lectura a la presente acta, se da por terminado este acto siendo las 12:00 hrs. del día de su inicio firmando al calce los funcionarios públicos y prestadores de servicios que en él intervinieron, así como los representantes de las sociedades nacionales de crédito.

POR LOS PROVEEDORES

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE, CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
Aerolíneas Ejecutivas, S.A de C.V.	Lic. Dennise Bernal Aldave d.bernal@aerolineasjecutivas.com	
Eolo Plus, S.A. de C.V.	María del Carmen Colín Martínez mcolin@eolo.com.mx	

POR NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

NOMBRE	CARGO/ÁREA	FIRMA
Lic. Jorge A. Martínez Guzmán	Subdirector de Adquisiciones	
Lic. Jorge González López	Gerente de Administración de Bienes	



nacional financiera

Banca de Desarrollo

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, POSTERIOR AL PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001-
N209-2013, UC 06780001-EXP. 421622 - PRO. 313093, FOLIO SIOR:
06780001-006-2013, DECLARADO DESIERTO.

0310

000610

NOMBRE	CARGO/ÁREA	FIRMA
Lic. Irma Solís Munguía	Gerente de Quejas, Denuncias e Inconformidades del Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C.	

POR LAS SOCIEDADES NACIONALES DE CRÉDITO CONVOCANTES

NOMBRE	INSTITUCIÓN	FIRMA
Lic. Emeterio Barrientos Romero Subdirector de Adquisición de Bienes Muebles y Servicios	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	
Lic. Bertha Alicia Robles Quintero Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales	Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.	
Lic. Omar López Escobar Auxiliar Administrativo Gerencia de Adquisiciones	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.	
Lic. Lucía G. Mondragón Jiménez Consultor A de Normatividad y Operación de Adquisiciones	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	
Lic. Jesús Almaguer Gutiérrez Analista de Recursos Materiales	Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.	
Lic. Janeth A. Escamilla Monárrez Analista de Normatividad Gubernamental	Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.	

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, POSTERIOR AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA FOLIO COMPLANET: LA-006HIU001-NZ09-2013, UC
06780001-EXP. 4216ZZ - PRO. 313093, FOLIO SIOR: 06780001-006-2013, DECLARADO DESERTO.

EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS

CONCEPTO	PROYECCIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS n.	AEROLÍNEAS EJECUTIVAS, S.A. DE C.V.				EOL PLUS, S.A. DE C.V.			
		PRECIO POR CONCEPTO		PRECIO TOTAL	PRECIO CON DESCUENTO	PRECIO POR CONCEPTO		PRECIO TOTAL	PRECIO CON DESCUENTO
		COSTO FHO	VARIABLE n.			COSTO FHO	VARIABLE n.		
Transportación aérea Nacional (precio por hora)	200	71,550.00	8,464.00	40,114.00	7,240,520.00	38,125.00		38,125.00	7,243,750.00
Transportación aérea Internacional (precio por hora)	100	44,600.00	20,006.00	64,606.00	5,814,540.00	57,500.00		57,500.00	5,462,500.00
precio la nacional	20	13,000.00		13,000.00	244,000.00	19,067.50		19,067.50	362,187.50
Precio la Internacional	12	13,000.00		13,000.00	156,000.00	28,750.00		28,750.00	327,750.00
Espera nacional (precio por hora)	14	3,000.00		3,000.00	37,800.00	1,906.25		1,906.25	25,353.13
Espera Internacional (precio por hora)	14	3,000.00		3,000.00	37,800.00	2,875.00		2,875.00	38,237.50
Precio de vuelo en helicóptero	10	38,000.00	2,364.00	40,364.00	363,276.00	31,250.00		31,250.00	296,875.00
Costo de espera en helicóptero	15	1,000.00		1,000.00	13,500.00	3,125.00		3,125.00	44,531.25
Precio en helicóptero	2	33,000.00		33,000.00	18,000.00	6,250.00		6,250.00	11,875.00
		SUMA		15,422,040.00		SUMA		14,540,062.50	12,813,059.38
		DESCUENTO		10%	1,542,204.00	DESCUENTO		5%	727,003.13
		SUBTOTAL		13,879,836.00	13,879,836.00	SUBTOTAL		13,813,059.38	13,813,059.38
		16% IVA		1,761,335.46	1,761,335.46	16% IVA			1,277,551.50
		4% IVA INTERNACIONAL		239,709.60	239,709.60	4% IVA INTERNACIONAL			231,139.50
		TOTAL \$		15,381,480.96	15,381,480.96	TOTAL \$			15,323,730.38

0311
000611

[Handwritten signatures and marks]

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y ECONOMÍA

SOCIEDAD HIPOTECARIA
FEDERAL, S. N. C.
RECIBIDO

★ 20 AGO 2013 ★

SUBDIRECCION DE
RECURSOS MATERIALES

SHF

000612

★ 20 AGO 2013 ★

Centenario del Ejército Mexicano

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN POR DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA 0312
(ARTÍCULO 41 FRACCIÓN VII)

ING. ENRIQUE ESPARZA PARRA
Director General Adjunto de Administración,
Estrategia y Riesgos.
Presente.

SOCIEDAD HIPOTECARIA
FEDERAL, S. N. C.
RECIBIDO
★ 20 AGO 2013 ★
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN, ESTRATEGIA Y RIESGOS

La Dirección General en términos de la normatividad que resulta aplicable, ha resuelto con esta fecha, adjudicar la presente contratación al proveedor que a continuación se indica; determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública para la contratación de **Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva**, por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo su formalización de acuerdo con lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito hacer de su conocimiento que los servicios a contratar, deberán cubrir las siguientes especificaciones técnicas y cantidades:

- I. Descripción de los servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación:

Objetivo

Contratación de servicios de transportación aérea para los miembros del Consejo Directivo de SHF y la Dirección General, en estricto apego a las disposiciones derivadas del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como las demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

I. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

Nº	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO
1	INSTALACIONES
1.1	El prestador de servicios deberá contar con un hangar propio, arrendado o subarrendado en el aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca, lo que deberá acreditar mediante copia simple del contrato de arrendamiento, subarrendamiento el cual deberá mantenerse vigente durante la duración del contrato de servicios de transportación aérea ejecutiva, o las

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

(Nº)	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO
	escrituras correspondientes, el prestador de servicios deberá mostrar el original para cotejo. En el caso de propuestas conjuntas deberán definir un solo hangar.
1.2	Las instalaciones deberán contar al menos con hangar de pernocta, con sistemas de iluminación y contraincendios, plataforma con accesos a las instalaciones, una sala de espera y de juntas privada, disponible para el uso del personal de las Sociedades Nacionales de Crédito durante los viajes programados, con capacidad mínima para 10 personas, estacionamiento privado, acceso vehicular controlado a la plataforma, vigilancia las 24 horas, servicio de teléfono y conectividad a internet.
1.3	Se deberá tener disponible apoyo operacional, con al menos una planta auxiliar de arranque y remolque de aeronaves, además de una oficina de coordinación y control de vuelos, elaboración de planes de vuelo, información meteorológica y coordinación con autoridades, tramitación de extensiones de horario de servicios y atención de comisariato.
1.4	El prestador de servicios deberá contar con un taller propio autorizado por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para efectuar los servicios de mantenimiento a las aeronaves o tener contratado este servicio con una persona física o moral autorizada, lo que deberá acreditar con el permiso de taller o contrato correspondiente.
1.5	El prestador de servicios deberá cumplir y mantener vigentes sus permisos y concesiones para la explotación de una empresa de Taxi Aéreo no regular, conforme la Ley de Aviación Civil, sus reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones sobre la materia, hasta la terminación del contrato.
1.6	El prestador de servicios debe contar con el permiso de sobrevuelo (Overflight) a por lo menos Boston, Los Ángeles, Nueva York, San Francisco y Washington, con la posibilidad de incrementar los destinos previa solicitud.
2	AERONAVES DE ALA FIJA
2.1	El prestador de servicios deberá disponer en todo momento de al menos dos aeronaves para proporcionar el servicio contratado que puede requerir hasta dos vuelos simultáneos. La aeronave destinada a vuelos internacionales podrá, a solicitud del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea, ser utilizada en vuelos nacionales manteniendo el costo de vuelo internacional.
2.2	Las aeronaves a que se refiere el punto 2.1 deberán ser propias.
2.3	Las aeronaves deberán tener una antigüedad máxima de veinticinco años al momento de presentar las propuestas. Las aeronaves deberán contar con un programa de mantenimiento certificado, que cumpla los más altos estándares de seguridad, así como motores, accesorios y componentes principales con ciclo de vida que garantice la prestación del servicio durante la vigencia del contrato.
2.4	La capacidad mínima de las aeronaves debe ser de 7 pasajeros, más la tripulación (piloto y copiloto) para vuelos nacionales y de 8 pasajeros para vuelos internacionales.
2.5	El alcance requiendo a tanques llenos para las aeronaves, debe ser Toluca-Tijuana para vuelos nacionales y Toluca-Nueva York, para vuelos internacionales.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

N°	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO
2.6	El prestador de servicios deberá presentar copia simple del Certificado de Aeronavegabilidad emitido por la DGAC.
2.7	El prestador de servicios deberá tener disponible para revisión del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea las bitácoras de mantenimiento, motores y planeador certificados por la DGAC, estableciendo a través de una carta bajo protesta de decir verdad que se le han dado los servicios de mantenimiento de acuerdo a lo establecido en los manuales de mantenimiento.
2.8	El prestador de servicios deberá presentar una ficha técnica de cada una de las aeronaves propuestas, indicando si se usarán para vuelos nacionales o internacionales, que contenga al menos los siguientes conceptos, en la que se demuestre que cumple con las especificaciones mínimas y los requisitos de operación establecidos: • Avión No. __ • Vuelo: (nacional o Internacional) • Fabricante. • Marca. • Modelo • Número de serie. • País de origen • Matricula • Capacidad pasajeros: • Capacidad de equipaje: • Año de fabricación: • Largo de la cabina de pasajeros • Altura de la cabina de pasajeros • Ancho de la cabina de pasajeros • Baño separado de la cabina de pasajeros • Velocidad máxima de crucero • Autonomía de vuelo • Alcance de vuelo • Techo de servicio • Certificación RVSM • Equipo de seguridad, emergencia y supervivencia a bordo (detallar)
2.9	Los requerimientos mínimos para vuelos nacionales son: • Capacidad: 7 pasajeros • Capacidad de equipaje: 45 pies cúbicos • Año de fabricación: hasta 1988 • Largo de la cabina de pasajeros: mínimo 4.5 mts. • Altura de la cabina de pasajeros: mínimo 1.45 mts. • Ancho de la cabina de pasajeros: mínimo 1.45 mts. • Baño separado de la cabina de pasajeros: requerido • Velocidad de crucero: mínimo 380 nudos • Autonomía de vuelo: mínimo 3 hrs.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

N°	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO
	- Alcance: mínimo 1250 millas náuticas - Techo de servicio: mínimo 37000 pies - Certificación RVSM - Equipo de seguridad, emergencia y supervivencia a bordo de acuerdo con la lista de equipo mínimo (MEL)
2.10	Los requerimientos mínimos para vuelos internacionales son: - Capacidad: 8 pasajeros - Capacidad de equipaje: 45 pies cúbicos - Año de fabricación: hasta 1988 - Largo de la cabina de pasajeros: mínimo 4.5 mts. - Altura de la cabina de pasajeros: mínimo 1.70 mts. - Ancho de la cabina de pasajeros: mínimo 1.70 mts. - Baño separado de la cabina de pasajeros: requerido - Velocidad de crucero: mínimo 420 nudos - Autonomía de vuelo: mínimo 5 hrs. - Alcance: mínimo 1950 millas náuticas - Techo de servicio: mínimo 39000 pies - Certificación RVSM. - Unidad Auxiliar de Potencia (APU). - Equipo de seguridad, emergencia y supervivencia a bordo de acuerdo con la lista de equipo mínimo (MEL)
3	HELICÓPTEROS
	No aplica para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF)
4	TRIPULACIÓN
4.1	La tripulación de vuelo, responsable del manejo de las aeronaves (avión o helicópteros), deberá contar con licencia vigente expedida por la DGAC y estar capacitada para los equipos propuestos con cursos periódicos en simulador de la aeronave. Deberán presentar copia simple de la licencia y el certificado del último adiestramiento en simulador.
4.2	El prestador de servicios deberá tener una plantilla de pilotos debidamente capacitados para dar el servicio requerido por las Sociedades Nacionales de Crédito con disponibilidad los 365 días del año, 24 horas al día y la organización necesaria para administrarlo.
4.3	El prestador de servicios tendrá un cuidado especial en la asignación de pilotos para las operaciones de las Sociedades Nacionales de Crédito, considerando que éstos tengan el mayor tiempo de horas vuelo y experiencia en el equipo, con un mínimo de 1.200 horas de vuelo en el equipo a volar.
4.4	El prestador de servicios se compromete a no utilizar como adiestramiento de sus pilotos, los vuelos que realice cualquiera de las Sociedades Nacionales de Crédito.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

N°	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO
5	OPERACIÓN DEL SERVICIO
5.1	El prestador de servicios se compromete a proporcionar el servicio que le sea solicitado sobre la base de una disponibilidad permanente 365 días al año, 24 horas al día, incluyendo días festivos.
5.2	El Coordinador de Servicios de Transportación Aérea mantendrá un contacto directo a partir de la designación del piloto para el vuelo solicitado hasta la terminación de éste, para garantizar la atención de las necesidades del servicio que se presenten adicionales al plan de vuelo original, para el efecto el prestador de servicios deberá proporcionar un directorio de los pilotos.
5.3	El prestador de servicios deberá establecer niveles de atención a través de una escalatoria jerárquica, para el caso de que su coordinador no se encuentre localizable a través de un equipo de comunicación. Este documento deberá contener el nombre, cargo, radiolocalizador, teléfono celular y telefonía local.
5.4	El prestador de servicios deberá tener lista la aeronave por lo menos dos horas antes del vuelo, a fin de contar con los elementos suficientes para hacer los señalamientos pertinentes. El Coordinador de Servicios de Transportación Aérea o cualquier persona designada por las instituciones podrá verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento de los requerimientos contenidos en este anexo. La falta de atención a estos señalamientos o la recurrencia de los incumplimientos, será motivo de rescisión y de aplicación de la penalización correspondiente.
5.5	El prestador de servicios se compromete a mantener los aviones en condiciones óptimas de uso y en caso de encontrarse en mantenimiento, deberá contar con opciones de aviones con las mismas características para dar el servicio cuando éste le sea requerido. No será causal justificada para no prestar el servicio, el hecho de que un avión se encuentre en mantenimiento.
5.6	El prestador de servicios deberá estar en condiciones de proporcionar el servicio de transportación aérea, aun cuando se programe más de un vuelo (usuarios simultáneos), en la misma fecha y horario, para lo cual deberá de ofrecer aviones alternos con las mismas características solicitadas o superiores, en este último caso sin costo adicional, a través de aeronaves propios o de terceros. En este último caso, el prestador de servicios se responsabilizará del estricto cumplimiento de todos y cada uno de los presentes requisitos técnicos, así como de los contractuales, tal y como si las aeronaves adicionales fueran de su propiedad.
5.7	El prestador de servicios se compromete a que una vez asignado el avión indicará la matrícula y tripulación y no realizará cambios, salvo alguna contingencia con previa justificación detallada y con la aprobación del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea.
5.8	El prestador de servicios se responsabiliza de que el equipo y la tripulación que asigne desde el origen y hasta destino de la comisión, así como en cualquiera de los tramos o piernas, no serán utilizados para cumplir con otros compromisos.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

N°	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO
5.9	El prestador de servicios acepta que los gastos que genere el avión por aspectos de carácter operativo técnico o administrativo, serán cubiertos en forma directa por éste y únicamente la SHF cubrirá el equivalente a las horas de vuelo, pernocta, horas de espera, comisariato especial que hayan utilizado, de acuerdo con las tarifas establecidas en su propuesta. Los gastos de comisariato básico, extensión de horario de servicios, derechos e impuestos varios con excepción del I.V.A. se encuentran incluidos en el costo por hora de vuelo.
5.10	La facturación que se genere con motivo de los oficios de comisión de cada Institución, será centralizada para su revisión con el Coordinador de Servicios de Transportación Aérea, quién será responsable de revisar su correcta aplicación y solicitar se efectúen los ajustes correspondientes.
6	SEGUIMIENTO DE VUELOS
6.1	El prestador de servicios deberá contar y utilizar en sus vuelos un Sistema Integral de Seguridad Operacional, que cumpla estándares internacionales y se encuentre aprobado por la autoridad mexicana que corresponda, que permita dar seguimiento a las operaciones aéreas en cualquier momento (localización y condiciones de vuelo), permitiendo su operación bajo altos estándares de seguridad, así como la mejora continua de sus operaciones.
6	ATENCIÓN URGENTE
6.1	Los servicios de transportación aérea se dividirán en dos categorías, los cuales podrán ser requeridos durante los 365 días del año de conformidad con lo siguiente: - Atención programada. Aviones. Esta podrá ser requerida en vuelos nacionales e internacionales con un mínimo de 24 horas de anticipación vía correo electrónico o en forma telefónica. - Atención urgente, ésta podrá ser requerida con un mínimo de 6 horas para vuelos nacionales y un mínimo de 8 horas para vuelos internacionales vía correo electrónico o en forma telefónica.
6.2	En el caso de presentarse alguna contingencia y se requiera proporcionar el servicio fuera del horario establecido en el punto anterior, éste se deberá proporcionar sin costo adicional para SHF sujeto a disponibilidad, no obstante se incumpla con el mínimo de horas requeridas para la solicitud.
6.3	En caso de incumplimiento a los niveles de servicio solicitados, SHF aplicarán la pena por incumplimiento.
7	SEGURO
7.1	El prestador de servicios se obliga a entregar previo a la formalización del contrato, copias simples y originales o copias certificadas de las pólizas de seguros para cotejo, expedidas por una compañía de seguros autorizada para operar en México, en la inteligencia de que la formalización del contrato, quedará sujeta a la presentación de las pólizas de seguros originales, las cuales deberán estar vigentes durante la vigencia del contrato.
7.2	SHF no tendrá ninguna responsabilidad en caso de siniestro, por lo que el prestador de

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

* 0315
000615

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

N°	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO
	servicios asume toda la responsabilidad.
7.3	El prestador de servicios deberá presentar un escrito en el que se compromete a contratar un seguro que cubra a cada uno de los pasajeros, cuando sobrevenga la muerte o daños por accidente por causas ajenas o imputables al prestador de servicios durante la prestación del servicio, el cual ascenderá a 400,000.00 dólares EE.UU. (Cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América) por pasajero.
7.4	El prestador de servicios para cumplir con los puntos anteriores, deberá presentar copia de las pólizas de seguros y copia del oficio en el cual fueron debidamente aprobadas por la DGAC.
8	RELACIONES LABORALES
	El prestador de servicios será el único patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios a contratar y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; por lo mismo, responderá de todas las reclamaciones que el personal utilizado para la prestación de los servicios presente en su contra o en contra de la SHF en relación con los servicios a contratar, liberando a SHF de cualquier responsabilidad laboral al respecto. Asimismo, el prestador de servicios responderá ante terceros por cualquier responsabilidad o reclamación civil, mercantil, penal, profesional o de cualquier otra índole en que incurra el personal que utilice en la prestación de los servicios, liberando a SHF de cualquier responsabilidad al respecto. Todas las instrucciones que reciba el prestador de servicios para la prestación de los servicios por parte de SHF, serán dadas a través de un empleado, trabajador o personal propio del prestador de servicios, designado por éste último para tales efectos.

REQUISITOS QUE DEBEN DE CUMPLIR LOS PROVEEDORES PARA INTEGRAR INFORMACION.

Considerar y en su caso, aceptarlas condiciones contractuales generales del servicio.

REQUISITOS QUE SE COMPROMETE A CUMPLIR EL PROVEEDOR

- En operaciones mayores a 2,500 VSMGVDF debe de presentar fianza de cumplimiento.
- El proveedor ganador debe de presentar opinión favorable del SAT sobre cumplimiento de las obligaciones fiscales

LOS TERMINOS DE ESTOS REQUISITOS NO SON NEGOCIABLES.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

II. Plazos y condiciones de prestación de los servicios;

Para tales efectos, los plazos para la prestación de los servicios, serán los siguientes:

El período de prestación de los servicios será a partir de la fecha de firma del contrato respectivo y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

Las condiciones para la prestación de los servicios, serán las siguientes:

Condiciones de los servicios.

Los servicios serán proporcionados a solicitud de SHF o a través del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea, conforme a las políticas y procedimientos establecidos para el efecto y cubiertos a mes vencido, siempre que dichos servicios hayan sido recibidos de conformidad por SHF.

Fecha de Prestación de los servicios.

Los servicios serán proporcionados en el transcurso de cada mes conforme a los niveles de servicio establecidos en los requerimientos técnicos.

Lugar de Prestación de los servicios.

Los servicios se proporcionarán en el Aeropuerto Internacional de Toluca, Estado de México, así como en cualquier otra ubicación donde se requiera por el desarrollo de la operación o eventos institucionales.

Fecha de Aceptación del Servicio.

Previo verificación que los servicios fueron recibidos a su entera satisfacción, el Coordinador de Servicios de Transportación Aérea, notificará al prestador de servicios dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega de los servicios, que éstos fueron recibidos a entera satisfacción o en caso contrario, las irregularidades detectadas.

Condiciones de Pago.

El pago de los servicios será por hora de vuelo y se hará considerando las fracciones expresadas en minutos; dicho pago será realizado por cada institución a prestador de servicios, mediante pagos mensuales devengados por la cantidad que resulte de aplicar el precio de cada hora de vuelo nacional o internacional calculado conforme al costo fijo y costo variable (en su caso) establecidos por hora de vuelo en la proposición económica, por el número de horas de vuelo proporcionadas en el mes que corresponda, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, incluyendo cargas por Tiempo de Espera, Pernoctas y Tramos Ferry. En los vuelos en que se presenten Pernoctas, Horas de Espera o Comisariatos Especiales, éstos serán incluidos en la factura correspondiente, con las horas de vuelo ejercidas.



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

El pago se realizará a los 20 días posteriores a la recepción de la factura debidamente requisitada y recibidos los servicios a entera satisfacción de cada Institución (Conforme lo señala el Programa de Cadenas Productivas).

Los pagos se realizarán a mes vencido contra la presentación de la factura del proveedor, acompañada de la documentación soporte de la misma.

En caso de que la cotización para vuelos internacionales se realice en dólares americanos, el pago se realizará al tipo de cambio que se publique en el DOF en la fecha de su facturación.

Coordinación.

SHF designará una persona responsable de llevar a cabo la Coordinación de Servicios de Transportación Aérea, quien actuará en todo momento con la autorización de cada una de éstas para realizar las inspecciones y verificaciones que a su juicio sean necesarias y solicitar la documentación que considere para salvaguardar los intereses de las instituciones.

Confidencialidad

El prestador de servicios y su personal se obligan a guardar absoluta confidencialidad durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a su terminación, con respecto a toda la documentación e información inherente a los servicios materia del presente instrumento, a las actividades u operaciones de las instituciones, de los horarios, destinos e itinerarios de vuelo, así como de la identidad de sus pasajeros salvo en lo relativo al cumplimiento normativo con las autoridades aeronáuticas, de la información que las partes contratantes identifiquen como confidencial y de la información y resultados que se obtenga de los servicios, incluyendo en su caso, toda aquella información relativa a las operaciones activas, pasivas y de servicios respecto de las cuales SHF esté obligada a guardar el secreto bancario y fiduciario, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Fianza de Cumplimiento

El prestador de servicios se obliga para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, a entregar una fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de SHF por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del presupuesto máximo a ejercer en cada uno de los ejercicios de la vigencia del contrato, siendo renovable anualmente conforme al monto contratado en el ejercicio correspondiente.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Pena por Incumplimiento.

En caso de rescisión del presente contrato, por causas imputables a el prestador de servicios, éste se obliga a pagar a la institución afectada, por concepto de pena por incumplimiento dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la rescisión que le haga SHF por escrito, una cantidad equivalente a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento y que corresponda al monto de las obligaciones incumplidas por el prestador de servicios.

Pena por Atraso

Las partes convienen que si el prestador de servicios por causas imputables a éste se atrasa en el inicio de la prestación de los servicios en el horario solicitado por SHF, le será aplicable el 1% (uno por ciento) por cada minuto de atraso después de un máximo de 15 (quince) minutos de tolerancia, calculado sobre el importe total de la facturación de los servicios proporcionados con atraso.

Con independencia de la aplicación de la penalización anterior y en el evento de que el atraso imputable al prestador de servicios, genere la necesidad de que SHF haga uso de un servicio de transportación aérea alternativo, sea privado o comercial, el prestador de servicios deberá rembolsar a la institución el importe total de los gastos en que la institución haya incurrido. No procederá el pago del precio por el suministro de los servicios subsecuentes proporcionados, hasta en tanto el prestador de servicios no haya rembolsado a la institución los gastos incurridos conforme a lo previsto al inicio de este párrafo.

Cesión de Derechos

El prestador de servicios se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, por lo que SHF manifiesta su conformidad para que el prestador de servicios los ceda de conformidad con los términos del programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., a efecto de llevar a cabo factoraje o descuento electrónico.

III. El resultado de la investigación de mercado;

Investigación de mercado.

Documento anexo (5)

La investigación de mercado fue elaborada por Nacional Financiera, S.N.C., para convocar a las Licitaciones Públicas números. LA-006-HIU001-N179-2013 y la LA-006-HIU001-N209-2013.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

- IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustenta la misma.

Procedimiento de contratación solicitado: Adjudicación directa

Motivación del supuesto de excepción.

Antecedentes

Desde el año 2004, con el propósito de optimizar la operación de la flota aérea propia o rentada que utilizaban las Instituciones de la Banca de Desarrollo en Comisiones Oficiales y a fin de reducir los gastos de administración, operación, mantenimiento y costos de actualización y adición de equipos para el cumplimiento de los reglamentos aeronáuticos de los aviones cuya tendencia se incrementa con la mayor antigüedad de los mismos, se constituyó originalmente, un Grupo de Trabajo integrado por representantes de Nacional Financiera, S.N.C., Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. y Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., a fin de desarrollar estrategias que permitieran realizar la contratación de los servicios de transportación aérea, en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio de manera homogénea para cada una de las instituciones.

Derivado de los análisis hechos por el Grupo, se consideró que para dar una solución óptima y eficiente a las necesidades de los servicios de referencia, se requería realizar una licitación consolidada de servicios de transportación aérea, la cual fue llevada a cabo, resultando la asignación de un contrato por el periodo comprendido de octubre de 2004 a diciembre de 2006 y otro procedimiento de licitación consolidada que resultó en un contrato cuya vigencia se pactó desde mayo de 2007 hasta diciembre de 2009.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo Décimo Octavo del Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 4 de diciembre de 2006, se determinó que para el periodo 2010-2012 las Sociedades Nacionales de Crédito participantes conservaran el esquema de contratación consolidada, con la finalidad de obtener las mejores condiciones en el mercado.

El pasado 15 de abril de 2013, Nacional Financiera convocó a las instituciones de la Banca de Desarrollo siguientes: Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. así como a esta Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para constituir un grupo de trabajo cuyo objetivo es la contratación consolidada de los servicios de transportación aérea ejecutiva, que para efectos de la misma, por así convenir a los intereses de las Instituciones de la Banca de Desarrollo y con objeto de se determinó por parte de los representantes del grupo de trabajo darle continuidad a las labores que en este sentido venía desarrollando Nacional Financiera, S.N.C., mismo que nuevamente tendrá el carácter de Presidente del Grupo de Consolidación y del Grupo de Trabajo para la contratación en un esquema conjunto. Por ello mismo, las diferentes instituciones de Banca de Desarrollo que participan en la consolidación de los servicios, presentaron (como es el de Sociedad

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Hipotecaria Federal, S.N.C.) para su respectiva aprobación por cada uno de sus Comités de Adquisiciones, la aprobación de la plurianualidad.

En virtud de los resultados satisfactorios obtenidos como producto del esquema de contratación y dado que durante 2012 venció el contrato anterior, fue voluntad de las mencionadas instituciones, llevar a cabo un nuevo procedimiento de contratación consolidada para Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva, para lo cual se constituyó el Grupo de Trabajo para la Consolidación con fundamento en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 de su Reglamento, cuya finalidad residió en apoyar administrativa y técnicamente el proceso de contratación a fin de que se cumpliera con la normatividad aplicable a la licitación en forma consolidada de los Servicios en mención y tuviera como marco de actuación los lineamientos que específicamente emita dicho Grupo.

Adicionalmente, es de mencionar que el pasado 10 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal que en su artículo Décimo-Segundo refiere: *"Se promoverá la contratación consolidada de materiales, suministros, mobiliario y demás bienes, así como de los servicios cuya naturaleza lo permita, a través de licitaciones públicas con enfoques que permitan reducir costos, adoptando las mejores prácticas nacionales e internacionales"*, por lo cual en el ámbito de las responsabilidades de los servidores públicos de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., previamente a esta adjudicación directa se cumplió con la convocatoria y desarrollo de dos licitaciones públicas nacionales bajo un esquema de *"Consolidación"*, dichas Licitaciones fueron Presididas por Nacional Financiera, S.N.C., y se identifican con los números LA-006-HIU001-N179-2013 y la LA-006-HIU001-N209-2013, ambas fueron declaradas desiertas por Nacional Financiera, S.N.C., en virtud de que los licitantes participantes no cumplieron con todos los requisitos solicitados en las bases de licitación y sus anexos, por lo que los servidores públicos de las instituciones de la Banca de Desarrollo que participaron en la Consolidación cubrieron los requisitos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, previo a esta adjudicación directa y como consecuencia, solicito se lleven a cabo las actividades a que haya lugar en términos de la normatividad que resulte aplicable para realizar la contratación del Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva.

Necesidades de SHF

Debido a que constantemente los funcionarios de SHF y de su Consejo Directivo asisten a conferencias y tienen participación en eventos a nivel nacional e internacional en tiempos de estancia corta, se requiere contar con servicios de transportación aérea ejecutiva, lo que a su vez resulta en la necesidad de mantener las condiciones de confidencialidad de la logística de vuelo, de óptima y máxima seguridad, así como salvaguarda de dichos funcionarios.

Por ello, la necesidad de este servicio se traduce en servicios con alto nivel de eficiencia, respeto absoluto a los itinerarios de vuelo, discreción y disponibilidad en todo momento.



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Bajo este contexto, le agradeceré el apoyarse de las áreas necesarias al interior de la institución, para que en estricta observancia y cumplimiento de la normatividad de la materia, se ejecute la contratación de mérito bajo un esquema de adjudicación directa que represente las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en beneficio de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Fundamentación legal del supuesto de excepción.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual señala que:

"Artículo 41.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I. ...

II. ...

VII. *Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;*

Por lo anterior, solicito llevar a efecto los trámites y procedimientos a que haya lugar, para la realización de un procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción de una licitación pública, toda vez que, he determinado lo siguiente:

- A) Es procedente la solicitud de excepción a licitación pública, en virtud de que se declararon desiertas las licitaciones públicas números LA-006-HIU001-N179-2013 y la LA-006-HIU001-N209-2013, por lo que subsiste la necesidad de SHF para la contratación de los servicios requeridos, prevaleciendo los mismos requisitos establecidos en la licitación de referencia, así como las características inicialmente solicitadas.
- B) El procedimiento de adjudicación propuesto conlleva para Sociedad Hipotecaria Federal, la administración recta y prudente de los recursos presupuestales con los que cuenta para ello, ya que se obtendrán economías que resultan de la consolidación de los servicios que se contratarán ya que los prestadores de servicios ofrecerán costos que no podrían ofrecer si solo se requirieran por una sola de la Instituciones de Banca de Desarrollo lo que se reflejará en el ejercicio eficiente del gasto, y se generarán ahorros: las condiciones de pago serían contra la prestación de los servicios dentro de los tiempos mínimos que prevé la normatividad en la materia, abatiendo con ello gastos por financiamiento, mismos que regularmente los proveedores incluyen en sus cotizaciones, trasladando el costo al comprador final.
- C) Las causas por las cuales se considera que el prestador de servicios propuesto resulta ser la opción más viable para llevar a cabo la contratación de mérito, obedece a que conforme a la cotización

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

presentada por las dos únicas empresas que participaron en las licitaciones, se determinó por Nacional Financiera, S.N.C., como Presidente del Grupo de Consolidación en su momento y por esta SHF una vez declaradas desiertas las licitaciones, que EOLO PLUS, S.A. DE C.V., es la empresa que además de cumplir con todos los requisitos solicitados es la que presenta la propuesta económica más baja.

D) Resultando así, ser la adjudicación directa el procedimiento idóneo para obtener los servicios que se requieren, ya que con total eficacia y dentro del marco legal referido, efectivamente se adjudicaría a aquel proveedor que cubriendo los requisitos mínimos solicitados, ofrezca las mejores condiciones de operación y contratación.

Con la adquisición bajo la modalidad de adjudicación directa, se estarían contratando los servicios de una manera transparente e institucional, ya que se adjudicaría el contrato correspondiente sin perjuicio ni prevención, es decir, al ofertante que presentó lisa y llanamente, las mejores condiciones técnicas y económicas, para Sociedad Hipotecaria Federal.

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta:

Monto estimado de la contratación:

De conformidad con el resultado que arroja la investigación de mercado que al efecto se adjunta, el monto aproximado de la contratación es de: \$6,000,000.00 M.N. (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Forma de pago propuesta:

La forma de pago será la siguiente: en moneda nacional, y se efectuará en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido los servicios y presentado la(s) factura(s) respectiva(s), debidamente requisitada(s).

VI. Nombre de la persona propuesta y sus datos generales:

Persona (s) propuesta (s) para la adjudicación:

La contratación que se solicita se realizará con EOLO PLUS, S.A. DE C.V.,

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Datos generales que se requieren:

- 1) Nombre o denominación social
EOLO PLUS, S.A. DE C.V.
- 2) RFC
EPL060619669
- 3) Domicilio fiscal
José Vicente Villada sur 114, Tercer Piso, Toluca de Lerdo, Centro C.P. 50000
- 4) Teléfono
+52(722)2733391, 2733394
- 5) Correo electrónico
brodriguez@grupohiga.com.mx; fgarcia@grupohiga.com.mx
- 6) Representante legal.
Sr. Arturo Reyes Gómez

- VII. La acreditación de los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción,

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción.

El dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que establece el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público conforme a lo siguiente:

ECONOMÍA:

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., tiene dentro de su presupuesto autorizado los recursos suficientes para afrontar los compromisos relativos al servicio de Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva, dichos importes fueron estimados en base al costo real del servicio, resultando que el costo que propone el prestador de servicios se encuentra dentro de los rangos del mercado, por lo cual Sociedad Hipotecaria Federal no afrontará costos adicionales que impliquen la erogación de recursos no previstos bajo este rubro; tales como, rentas, pago de personal, o en su caso, contratación extraordinaria de personal con el perfil adecuado para la prestación de tales servicios, entre otros costos, los cuales al no erogarse generan economías considerables para SHF, cumpliéndose los objetivos al llevar a cabo la contratación propuesta y ejerciéndose de la mejor manera el presupuesto asignado al obtenerse las mejores condiciones disponibles en el mercado.

EFICACIA.

El contratar el servicio de Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva en los términos y condiciones indicados, permitirá contribuir a la ejecución eficaz de las actividades productivas del personal de SHF. Asimismo, las perspectivas con que se debe abordar el proceso de cambio requieren que los Prestadores de Servicios Profesionales demuestren capacidad técnica, humana y de infraestructura, para llevar a cabo los trabajos que requiere Sociedad Hipotecaria Federal, con el mínimo gasto y en el menor tiempo posible, lo que redundará en la

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

obtención del máximo provecho del servicio solicitado, coadyuvando con ello al cumplimiento de las actividades sustantivas que tiene encomendada SHF.

EFICIENCIA.

La contratación del Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva, se realizará con estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que con el cumplimiento de lo establecido en la Ley anteriormente citada y a la información contenida en este dictamen, se puede afirmar que con la contratación del Servicio mediante el procedimiento de adjudicación directa, SHF estará en posibilidades de realizar lo requerido para el cumplimiento de su programa de trabajo y las funciones que le son encomendadas de forma satisfactoria, lo que se traduciría en el desarrollo eficiente en las funciones sustantivas del personal.

IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ.

Imparcialidad y Honradez: La selección del procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Asimismo, después de haber realizado un análisis minucioso de las distintas alternativas existentes en el mercado, se determinó que el procedimiento de contratación que se solicita es la mejor opción disponible para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., por lo que he dado un cabal cumplimiento a los criterios de imparcialidad y honradez en la selección del procedimiento de contratación.

Cabe destacar que el desempeño de los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación se encuentra orientado a hacer más eficaz y eficiente el servicio público permitiendo con ello un mejor uso de los recursos materiales financieros técnicos y humanos pretendiendo lograr las actividades públicas con mayor efectividad, prevaleciendo el interés público en el ejercicio del Gasto Público Federal.

En particular, para acreditar los criterios de imparcialidad y honradez, manifiesto que he verificado que el(los) proveedor(es) que se pretende(n) contratar no se ubica(n) en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRANSPARENCIA.

El criterio de transparencia se acredita fehacientemente, mediante la realización de dos licitaciones previas y el flujo de información que en todo momento fue accesible, clara, oportuna, completa y verificable, misma que se encuentra disponible en Compranet bajo los expedientes de Nacional Financiera, S.N.C., mediante la cual se muestra que la información, documentación y demás soporte documental relativo a la contratación que nos ocupa, se presentó en los mismos términos y condiciones a todos los participantes, dando cumplimiento a todos y cada uno de los principios del artículo 134 Constitucional a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para SHF.

Asimismo, se ratifica que lo que se busca motivar con la presente solicitud de excepción a la Licitación Pública, es que se tenga la posibilidad de contratar el servicio en comento mediante la adjudicación directa, con las mejores condiciones económicas y de eficiencia para SHF, ya que prevalece el interés público, en tanto que la adjudicación propuesta se efectúa sin prejuicio ni prevención alguna, con la más absoluta transparencia en el presente caso.



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Cabe señalar que, con base en la investigación de mercado realizada por Nacional Financiera, S.N.C., lo cual se acredita con el correo electrónico enviado por el Lic. Jorge González López en su calidad de Gerente de Administración de Bienes de dicha institución, se determinó que el precio señalado para la presente contratación, se encuentra dentro de los rangos razonables de mercado y resulta conveniente para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. en función de haber participado de manera Consolidada en dos procesos licitatorios y los beneficios que se obtendrán como resultado de llevar a cabo la contratación de mérito.

No adeudo de contribuciones fiscales.

De conformidad con las disposiciones en materia fiscal, adjunto a la presente solicitud, el "acuse de recepción" con el que se comprueba que se realizó la solicitud de opinión prevista en la regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal aplicable para el 2013 (o aquella que en el futuro la sustituya), y con el que se acredita que el proveedor propuesto no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo.

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de esta Dirección General y de su Consejo Directivo, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

VIII. El lugar y fecha de emisión.

Lugar y fecha. México, D.F., 20 de agosto de 2013.

Atentamente,

LIC. JESÚS ALBERTO CANO VÉLEZ
DIRECTOR GENERAL



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

10321

330621

Abril de 2013

JUSTIFICACIÓN DE PLURIANUALIDAD:

Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva.

De conformidad con las disposiciones para la celebración de contratos plurianuales de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, a continuación se especifican las principales razones que motivan solicitar la autorización para comprometer recursos bajo un esquema plurianual para los ejercicios de 2013, 2014, 2015 y 2016:

En relación con lo establecido en el artículo décimo segundo del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2012, y en concordancia con los "LINEAMIENTOS para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal" Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Enero de 2013. Se presenta la siguiente justificación a fin de solicitar autorización de este Órgano Colegiado para celebrar contrato que involucren recursos de los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, de acuerdo a lo siguiente:

Derivado de las diversas reuniones para la consolidación de la contratación en la adquisición y prestación de diversos servicios, que esta Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. ha sostenido con funcionarios de la Banca de Desarrollo como son Nacional Financiera, S.N.C. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., y Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., se presenta a su consideración lo siguiente:

La presente contratación se refiere a los servicios de TRANSPORTACION AEREA EJECUTIVA.

Al respecto, se señalan las causas que fundamentan la conveniencia de realizar un procedimiento consolidado de contratación entre diversos integrantes de la Banca de Desarrollo:

1. Se busca obtener beneficios económicos por ahorros que provengan de la demanda en un mayor volumen, al sumar las necesidades de todas las instituciones participantes, lo que ocasionaría economías de escala y contratos más atractivos para los oferentes de bienes y servicios, por lo tanto mejores condiciones en precio.
2. Los beneficios de los contratos de las instituciones que tienen mayor cuantía en sus volúmenes se hacen extensivos a las instituciones que probablemente no obtendrían con sus propias demandas.
3. La contratación consolidada representa realizar los procedimientos administrativos con una mayor eficiencia, ya que la presidencia y conducción de dichos actos los realizan

Handwritten signature and initials



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

0322

000622

- en su caso, dos instituciones en representación de todas las que participan, lo que redundará en una mayor eficacia en la administración de todos los recursos técnicos, materiales y humanos. Pudiendo hacer rotativa la presidencia y la secretaría técnica.
4. Las licitaciones consolidadas otorgan mayor transparencia a los procedimientos ya que estos se perfeccionan mediante la suma de los criterios de los diferentes aparatos jurídicos, técnicos, administrativos y con la participación de los diferentes representantes de los Órganos Internos de Control de todas las instituciones participantes.
 5. Optimiza la logística y abate costos de servicios, debido a que se organizan rutas para la prestación de servicios para diferentes instituciones localizadas en ciudades similares o rutas conexas, lo que permite que los costos sean distribuidos de mejor forma y con ello ofrecer mejores condiciones de contratación.

Para que todos estos beneficios se logren es necesario realizar los procedimientos otorgando la garantía de continuidad a los proveedores y prestadores de servicios, asegurando que el efecto de las condiciones de contratación como son precio, plazo, y beneficios adicionales por volumen, se mantengan inalterables durante la vigencia del contrato. El mercado de y servicios puede estar sujeto a cambios en precio y a imponderables que se relacionan con la comercialización, la distribución, en su caso la importación y a otros factores de carácter económico, social y hasta político, sin embargo, como parte integrante de la Administración Pública Federal, debemos obtener la seguridad de que las condiciones contratadas no podrán cambiar durante la vigencia de los contratos, de ahí se hace necesario otorgar una cierta reciprocidad a los proveedores de bienes y prestadores de servicios, al realizar la contratación por períodos superiores a un año, pudiendo variar en períodos de dos a cuatro años, según sea el caso, con ello, se les proporciona a estos un margen de negociación con sus propios proveedores que está relacionado con el volumen demandado y el tiempo en que se requerirá para el abasto de sus propios suministros, facilitando así la tarea de encontrar sus propios puntos de equilibrio económico y estar capacitados para manejar sus márgenes en condiciones de competencia, que es lo que para ellos representa su participación en este tipo de contrataciones.

En conclusión, el término mínimo por el cual se determinó por el Grupo de Trabajo de Consolidación de la contratación que nos ocupa, será por cuando menos 4 ejercicios presupuestales.

En virtud de los resultados satisfactorios obtenidos como producto del esquema de contratación y dado que ya venció durante 2012 el contrato de servicios anterior, es voluntad de las mencionadas instituciones, llevar a cabo un nuevo procedimiento de contratación consolidada para la contratación de Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva, para lo cual se han constituido el Grupo de Trabajo de Consolidación con fundamento en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 de su Reglamento, cuya finalidad reside en apoyar administrativa y técnicamente el proceso de contratación a fin de cumplir con los objetivos para la licitación en forma consolidada de los Servicios de Transportación Aérea y tendrá como marco de actuación los lineamientos que específicamente emita este.

[Handwritten signature]
2

Antecedentes

Desde el año 2004, con el propósito de optimizar la operación de la flota aérea propia o rentada que utilizaban las Instituciones de la Banca de Desarrollo en Comisiones Oficiales y a fin de reducir los gastos de administración, operación, mantenimiento y costos de actualización y adición de equipos para el cumplimiento de los reglamentos aeronáuticos de los aviones cuya tendencia se incrementa con la mayor antigüedad de los mismos, se constituyó originalmente, un Grupo de Trabajo integrado por representantes de Nacional Financiera, S.N.C. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. y Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., a fin de desarrollar estrategias que permitieran realizar la contratación de los servicios de transportación aérea, en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio de manera homogénea para cada una de las instituciones.

Derivado de los análisis hechos por el Grupo, se consideró que para dar una solución óptima y eficiente a las necesidades de los servicios de referencia, se requería realizar una licitación consolidada de servicios de transportación aérea, la cual fue llevada a cabo, resultando la asignación de un contrato por el periodo comprendido del octubre de 2004 a diciembre de 2006 y otro procedimiento de licitación consolidada que resultó en contrato cuya vigencia se pactó desde mayo de 2007 hasta diciembre de 2009.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo octavo del Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 4 de diciembre de 2006; se determinó que para el periodo 2010-2012 las Sociedades Nacionales de Crédito participantes conservaran el esquema de contratación consolidada, con la finalidad de obtener las mejores condiciones en el mercado.

El pasado 15 de abril de 2013, Nacional Financiera convocó a las instituciones de la Banca de Desarrollo siguientes: Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C, así como a esta Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para constituir un grupo de trabajo cuyo objetivo es la contratación consolidada de los servicios de transportación aérea ejecutiva, que para efectos de la misma, se determinó por parte de los representantes del grupo de trabajo darle continuidad al trabajo que en este sentido venía desarrollando Nacional Financiera, S.N.C., mismo que nuevamente tendrá el carácter de Presidente de del Grupo de Trabajo para la contratación en un esquema de Consolidación. Por ello mismo, las diferentes instituciones de Banca de Desarrollo que participan en la consolidación de los servicios, presentaron o en su caso (como es el de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.) presentarán para su respectiva aprobación por cada uno de sus Comités de Adquisiciones, la aprobación de la plurianualidad.

En virtud de los resultados satisfactorios obtenidos como producto del esquema de contratación y dado que durante 2012 venció el contrato anterior, es voluntad de las mencionadas instituciones, llevar a cabo una nueva contratación consolidada para la contratación de Servicios de Transportación Aérea, para lo cual se ha constituido el Comité de Consolidación con fundamento en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 de su Reglamento, cuya finalidad reside en apoyar administrativa y técnicamente el proceso de contratación a fin de cumplir con los objetivos

Murphy

[Signature]

3



para la licitación en forma consolidada de los Servicios de Transportación Aérea y tendrá como marco de actuación los lineamientos que específicamente emita este.

Objetivo

Contratación consolidada de servicios de transportación aérea para la Banca de Desarrollo, en estricto apego a las disposiciones derivadas del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como las demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

Necesidades de SHF

Debido a que constantemente los funcionarios de SHF y de su Consejo Directivo asisten a conferencias y tienen participación en eventos a nivel nacional e internacional en tiempos de estancia corta, se requiere contar con servicios de transportación aérea, lo que a su vez resulta en la necesidad de mantener las condiciones de confidencialidad de la logística de vuelo, de óptima y máxima seguridad, así como salvaguarda de dichos funcionarios.

Por ello, la necesidad de este servicio se traduce en servicios con alto nivel de eficiencia, respeto absoluto a los itinerarios de vuelo, discreción y disponibilidad en todo momento.

Aspectos de la plurianualidad

I	Inversión o gasto	La partida corresponde al capítulo 3000 por lo tanto se ubica dentro del gasto corriente.
II	Beneficios	Contar con contrato plurianual y consolidado de servicios de transportación aérea permitirá una serie de beneficios operativos y económicos. Beneficios operativos • Se establece un mejor control del gasto y del presupuesto ya que se conocen con anticipación los parámetros de su ejercicio y de su programación. • Permite contratar a un agente especializado en el control de todos los aspectos técnicos y reglamentarios para coordinar los servicios. • Otorga la posibilidad de que la institución sea asesorada por expertos en materia de aeronáutica. • Facilita la administración y control de los contratos. • Optimiza los procesos de contratación. • Otorga seguridad en la coordinación y operación de los vuelos. • Permite que los funcionarios de la institución y del Consejo Directivo no distraigan más tiempo del necesario en la administración de los servicios y del contrato.

Prunif

4

- Se aseguran las mejores condiciones técnicas y de operación de las aeronaves.
- Se comprueba que el prestador del servicios cuenta con los recursos humanos, técnicos, operativos y administrativos para brindar un servicio de calidad.
- Se aseguran que tanto tripulación como aeronaves, cuentan con todos los permisos, registros y autorizaciones necesarias y vigentes para la debida prestación de los servicios.

Beneficios económicos

Debido a que esta contratación es consolidada con las instituciones de la Banca de Desarrollo que anteriormente se mencionaron, ello se traduce en que, al contrato se suma el volumen de cuatro instituciones que demandan el mismo servicio, bajo los mismos términos, de acuerdo a lo siguiente tabla:

En esta ocasión se ofrecerá a los proveedores del servicio un contrato con un importe global máximo de \$50'810,000.00 pesos donde la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. tendrá una participación del 11.8%, es decir, \$6,000,000.00, lo que significa que es una de las más modestas dentro de la consolidación, por ello también será una de las más beneficiadas en términos de precio y ahorro.

En este nuevo procedimiento se mantiene el nivel de participación anual el cual no ha presentado aumento en el nivel del gasto desde 2008, y continuará así hasta el 2016. Con la salvedad que en la consolidación para este nuevo período 2013-2016 ya no habrá cinco instituciones de la Banca de Desarrollo, sino únicamente cuatro.

III Costo-Beneficio El costo total estimado para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., es de \$6,000,000.00. Los beneficios económicos proyectados son de al menos 15% nominal en ahorros en costos directos del servicio, mas ahorros no cuantificables en costos administrativos ya que dichos costos serán divididos entre las cuatro instituciones de la Banca de Desarrollo que participan en el procedimiento de contratación.

IV Plazo de contratación El periodo de prestación de los servicios será a partir de la firma del contrato en el 2013 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

V	Programación del Gasto	AÑO	INSTITUCIÓN	PRESUPUESTO ANUAL	
				MINIMO	MAXIMO
		2013		\$600,000.00	\$1,500,000.00
		AÑO		PRESUPUESTO ANUAL	
		2014		MINIMO	MAXIMO
				\$600,000.00	\$1,500,000.00
		AÑO		PRESUPUESTO ANUAL	
		2015		MINIMO	MAXIMO
				\$600,000.00	\$1,500,000.00
		AÑO		PRESUPUESTO ANUAL	
		2016		MINIMO	MAXIMO
				\$600,000.00	\$1,500,000.00
		Total		\$2,400,000.00	\$6,000,000.00

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

minut

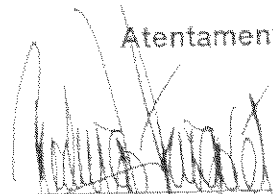
5



17 ABR 2013

VI	Suficiencia presupuestal	Las cantidades se tienen consideradas dentro del proyecto de presupuesto para 2013 y se realizará las previsiones para los ejercicios de 2014, 2015 y 2016.
VII	Riesgo de incumplimiento	No se estima que pueda existir un índice considerable en el riesgo de incumplimiento, debido al antecedente inmediato de este tipo de contratación, ya que se tiene identificado el mercado y su forma de operación, además el contrato anterior inicio en el 2010 y terminó en diciembre de 2012. Lo que hace suponer que no existen condiciones operativas, administrativas, legales y/o de mercado que indiquen un índice de consideración sobre aspectos de riesgos de un posible incumplimiento. Además se cuenta con la asesoría de un experto que asiste a las instituciones contratantes en todos los aspectos técnicos durante el proceso licitatorio y hasta la adjudicación del contrato.
VIII	Necesidad	Confidencialidad, seguridad y salvaguarda de los funcionarios de SHF, así como de los funcionarios de su Consejo Directivo, privacidad y confidencialidad.
IX	Impacto en la competitividad del sector	Debido a que la contratación se realiza mediante un proceso licitatorio, esta contratación no afecta negativamente la competitividad del sector, ya que todas las empresas interesadas, que estén en condiciones de participar podrán libremente opinar sobre la difusión previa de la convocatoria durante un término de cinco días durante los cuales dicha convocatoria estará a disposición de todos los interesados en la página pública de SHF, por lo que sus comentarios serán evaluados y se incorporarán a la misma los que procedan, ello independientemente de que el estudio de mercado realizado por la institución que preside el Comité de Consolidación, indica la existencia de al menos cinco empresas que pueden prestar los servicios solicitados en las condiciones requeridas.

Atentamente


 C.P. RODRIGO FRIGOLET VÁZQUEZ
 Director de Administración

DGAAER CI 06/13

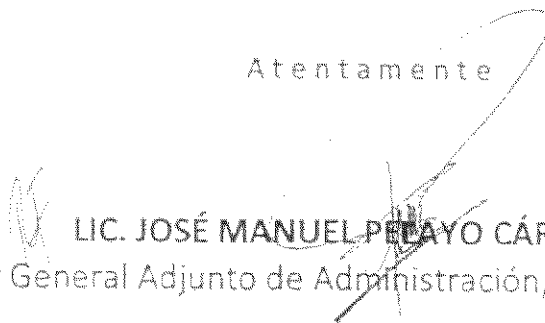
México D.F., 10 de abril de 2013
"2013, Año de la Lealtad Institucional
y Centenario del Ejército Mexicano"

C.P. Rodrigo Frigolet Vázquez
Dirección de Administración
Presente

El pasado 10 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal que en su artículo Décimo Segundo refiere: "Se promoverá la contratación consolidada de materiales, suministros, mobiliario y demás bienes, así como de los servicios cuya naturaleza lo permita, a través de licitaciones públicas con enfoques que permitan reducir costos, adoptando las mejores prácticas nacionales e internacionales", por lo cual atentamente le solicito que en el ámbito de sus responsabilidades lleve a cabo las actividades a que haya lugar para realizar en forma consolidada con Nacional Financiera, S.N.C., el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.; Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. y Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., la contratación del Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva.

Bajo este contexto, le agradeceré coordinarse con las áreas necesarias al interior de dichas instituciones, para que con estricta observancia y cumplimiento de la normatividad en la materia, ejecutar dicha contratación bajo un esquema que represente las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en beneficio de la Administración Pública Federal.

Atentamente


LIC. JOSÉ MANUEL PELAYO CÁRDENAS
Director General Adjunto de Administración, Estrategia y Riesgos

Ccp. Lic. Bertha Alicia Robles Quintero.- Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales





México, D.F., 25 de abril de 2013.

Lic. Jesús Alberto Cano Vélez
Director General.
Presente

Por medio de la presente, y con base en lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en la Disposición Novena de las Disposiciones Generales para la celebración de contratos Plurianuales de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, aprobadas por el Consejo Directivo de esta Sociedad Hipotecaria Federal, y habiendo sido revisada la documentación que soporta dicha contratación, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta Sociedad, órgano designado para emitir su opinión en términos de la Disposición Séptima de las citadas Disposiciones, le comento en mi calidad de Presidente del mismo, que en la sesión ordinaria 03/2013, se emitió opinión favorable para comprometer recursos en los años 2014, 2015 y 2016, con base en la información proporcionada por el área requerente, a efecto de llevar a cabo la contratación de los servicios de Transportación aérea ejecutiva.

Nombre de la partida	2013	2014	2015	2016	Total
37104.- Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos	\$750,000.00	\$750,000.00	\$750,000.00	\$750,000.00	\$3,000,000.00
37106.- Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos	\$750,000.00	\$750,000.00	\$750,000.00	\$750,000.00	\$3,000,000.00
Total					\$6,000,000.00

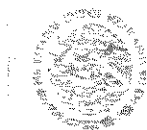
(cifras en pesos no incluye IVA)

Por otra parte y de conformidad con las disposiciones para la celebración de contratos plurianuales de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., anexo a la presente un documento que justifica esta Solicitud.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto

Atentamente

Lic. José Manuel Delayo Cárdenas
Director General Adjunto de Administración, Estrategia y Riesgos y
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.



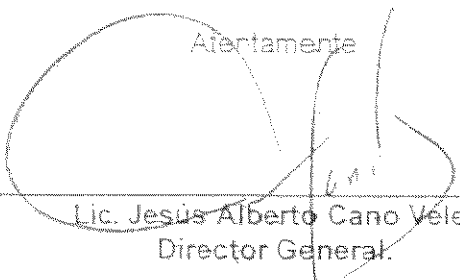
México, D.F., 25 de abril de 2013.

Lic. José Manuel Pelayo Cárdenas
Director General Adjunto de Administración, Estrategia y Riesgos y
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C

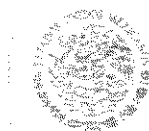
Hago referencia a la opinión favorable que le Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta Sociedad, emitió en sesión ordinaria número 03/2013, para llevar a cabo la erogación de recursos presupuestales de cuatro ejercicios fiscales distintos 2013, 2014, 2015 y 2016, a efecto de contratar los servicios de transportación aérea ejecutiva.

Al respecto, y conforme a la Disposición Novena de las Disposiciones Generales para la celebración de contratos Plurianuales de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como al artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, otorgo autorización para la celebración de dicho contrato plurianual, a efecto de realizar la contratación de los servicios de Transportación aérea ejecutiva, en términos de la normatividad aplicable y la suficiencia presupuestal que tenga autorizada.

Atentamente


Lic. Jesús Alberto Cano Velez
Director General.

c.c.p. Lic. Bertha Alicia Pobles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales - SHF



DGAAER CI 07/13

México D.F., 10 de abril de 2013
"2013, Año de la Lealtad Institucional
y Centenario del Ejército Mexicano"

LIC. BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales

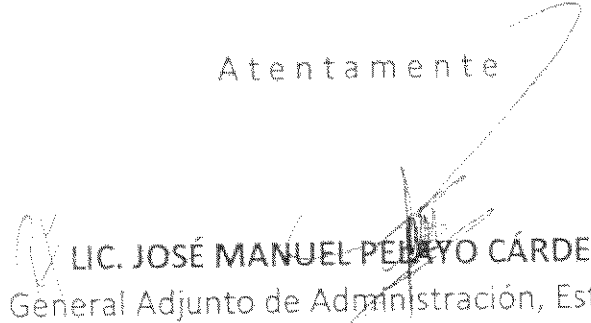
LIC. JESUS ALMAGUER GUTIERREZ
Analista de Recursos Materiales

Presente

Por este medio, comunico a ustedes que he tenido a bien designarlos como representantes de esta Institución en el Grupo de Trabajo para la contratación consolidada de Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva, integrado por representantes de Nacional Financiera, S.N.C., Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.; Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., y de Nacional Financiera S.N.C.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

Atentamente


LIC. JOSÉ MANUEL PELAYO CÁRDENAS
Director General Adjunto de Administración, Estrategia y Riesgos

c.c.p. C.P. Rodrigo Frigolet Vázquez- Dirección de Administración - SHF

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SRMSG/441/2015

México, D.F., 11 de mayo de 2015.

Lic. María Catalina Sánchez Mejía
Jefa de Grupo
Unidad de Auditoría Gubernamental
Secretaría de la Función Pública
Avenida Insurgentes Sur No. 1735,
Col. Guadalupe Inn
Delegación Álvaro Obregón
Código Postal 01020, México, D.F.

Estimada licenciada Sánchez

Me refiero a su atento oficio sin número de fecha 7 de mayo de 2015 recibido por esta Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales el día 8 de mayo de 2015, a través del cual solicita que en un plazo de dos días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción, proporcione a los auditores actuantes la siguiente documentación:

1. Nota informativa en la que se funde y motive la razón de por qué, los precios del servicio de EOLO PLUS, S.A. de C.V., señalados en el contrato firmado con Sociedad Hipotecaria Federal difiere a los adjudicados por Nacional Financiera, S.N.C. en el proceso de adjudicación directa celebrado el 23 de agosto de 2013, adjudicación que se derivó de dos licitaciones públicas declaradas desiertas y toda vez que, las razones de llevar a cabo el proceso de contratación consolidado era entre otros, obtener beneficios económicos por ahorros que provengan de la demanda de un mayor volumen, al sumar las necesidades de todas las instituciones participantes, lo que ocasionaría economías de escala y contratos más atractivos para los oferentes de bienes y servicios, por lo tanto mejores condiciones en precio.

Respuesta: se adjunta como Anexo 1, la Nota Informativa solicitada.

Recibido
12/05/2015
[Firma]

2. Relación de vuelos realizados a Sociedad Hipotecaria Federal durante los ejercicios 2013, 2014 y primer trimestre de 2015, conforme el cuadro anexo.

Respuesta: se adjunta como Anexo 2 el cuadro solicitado, aclarando que solo se realizaron 2 vuelos durante el tiempo que estuvo vigente el contrato.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente


LIC. BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

c.c.p. Lic. María Elena Zaldívar Sánchez.- Directora de Administración.- SHF.
L.C. Norma Xóchitl Galván González.- Directora de Auditoría D.- Secretaría de la Función Pública.

ANEXO 1

NOTA INFORMATIVA

Se hace referencia al Contrato de prestación de servicios de Transportación aérea ejecutiva, suscrito por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. y la empresa EOLO PLUS, S.A. de C.V., con fecha 19 de septiembre de 2013.

Al respecto, conforme a la solicitud de esa Unidad de Auditoría Gubernamental para explicar la diferencia de los precios adjudicados por Nacional Financiera, S.N.C. y los que señala el contrato firmado entre Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., y la empresa EOLO PLUS, S.A. de C.V., correspondiente al Servicio de Transportación Área Ejecutiva, se detalla la siguiente información:

1. Durante el mes de mayo de 2013 Nacional Financiera, S.N.C. realizó la correspondiente investigación de Mercado la cual consta en el documento que se adjunta a esta nota informativa como Anexo 1.1.
2. Derivado del resultado de la primera Licitación Pública Nacional número LA-006HIU001-N179-2013, mediante el cual Nacional Financiera, S.N.C. declaró desierta dicha licitación, se convocó a la segunda licitación pública nacional número LA-006HIU001-N209-2013, obteniéndose el mismo resultado. (Se adjunta copia de ambas actas de fallo como Anexo 1.2.).
3. Habiéndose declarado desierta la licitación número LA-006HIU001-N209-2013, persistió la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la misma, por lo que las Instituciones participantes en el procedimiento consolidado, optaron por el supuesto de excepción previsto en el artículo 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. Nacional Financiera, S.N.C., conjuntamente con la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. y las Instituciones participantes procedieron a adjudicar el contrato de manera directa, lo cual consta en el Acta suscrita con fecha 23 de Agosto de 2013. (Se adjunta copia del acta del procedimiento de Adjudicación Directa de fecha 23 de Agosto de 2013 como Anexo 1.3).
5. El 19 de septiembre de 2013, Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., suscribió el contrato utilizando erróneamente los precios que la empresa EOLO PLUS, S.A. de C.V., ofertó en la investigación de mercado señalada en el punto 1 anterior. (Se adjunta copia del contrato en comento como Anexo 1.4).
6. Sin embargo, es de aclarar, que las dos facturas correspondientes a los dos únicos servicios recibidos por Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., en mayo y junio de 2014, fueron pagados conforme a las tarifas correctas, es decir, conforme a los precios ofertados por la empresa EOLO PLUS, S.A. de C.V., (Se adjunta copia de

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

las facturas 7686 y 7779, así como el detalle de cargos realizados en las mismas como Anexo 1.5).

7. Se hace mención que aunque el servicio a que se refiere la factura 7779, es en vuelo nacional, se utilizó un avión ofertado por EOLO PLUS, S.A. de C.V., para vuelo internacional, por lo que conforme al numeral 2.1 del Anexo A del contrato, se facturó y pagó con tarifa de vuelo internacional. (Anexo 1.4)
8. El Avión que prestó servicios a los que se refiere la factura 7779 es el identificado con la matrícula XA-OHS, modelo CL600-2B16-301-3A, número de serie 5087. (Se adjuntan las especificaciones como Anexo 1.6)



ANEXO 2

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN No. 2

ANEXO

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.A.C.

VUELOS REALIZADOS EN HELICÓPTERO Y AVIÓN (2013-2015 Y PRIMER TRIMESTRE 2016)

[illegible]

0003

00033

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SRMSG/482/2015

México, D.F., 26 de mayo de 2015.

Lic. María Catalina Sánchez Mejía
Jefa de Grupo
Unidad de Auditoría Gubernamental
Secretaría de la Función Pública
Avenida Insurgentes Sur No. 1735,
Col. Guadalupe Inn
Delegación Álvaro Obregón
Código Postal 01020, México, D.F.

12.244
SOCIEDAD HIPOTECARIA
FEDERAL S.N.C.

RECIBIDO

☆ 27 MAY 2015 ☆

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

Estimada licenciada Sánchez

Me refiero a su solicitud de información mediante oficio sin número de fecha 18 de mayo de 2015 recibido por esta Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en esa misma fecha, y al diverso de fecha 20 de mayo de 2015, en el que se nos concedió una prórroga de cinco días hábiles para proporcionar la siguiente documentación:

1. Solicitud del Servicio de Transportación Aérea de Sociedad Hipotecaria Federal, para que el vuelo ejecutado el 27 de mayo de 2014 por EOLO PLUS, S.A. DE C.V., se realizara en un avión ofertado para vuelo internacional.

Respuesta: Se adjunta copia del oficio No. 101.-098 enviado por la Secretaría Particular Adjunta de la oficina del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público, emitido y recibido con fecha 27 de mayo de 2014 y copia del correo electrónico mediante el cual la Coordinadora de Servicios de Transportación Aérea, informa a SHF sobre la decisión de utilizar el avión "Challenger" para el vuelo que se realizará el 27 de mayo de 2014. (Anexo 1)

2. Proporcionar Nota Informativa en la que se funde y motive la razón de por qué, se solicitó a EOLO PLUS, S.A. DE C.V., proporcionar los servicios de transportación aérea del día 27 de mayo de 2014, en una aeronave destinada a vuelos internacionales si el vuelo requerido era nacional, no obstante que el prestador de servicios estaba obligado a disponer en todo momento de al menos dos aeronaves para proporcionar el servicio contratado y que podía requerir hasta dos vuelos simultáneos.

Recibido original y copia
26/MAY/2015
12:10
Catalina



Respuesta: Se adjunta nota Informativa. (Anexo 2)

- Integración del Presupuesto ejercido por proveedor de las partidas 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales" y 37106 "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales" de los ejercicios 2013, 2014 y primer trimestre de 2015.

Respuesta: Se adjunta la información sobre la Integración del Presupuesto ejercido por proveedor de las partidas 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales" y 37106 "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales" de los ejercicios 2013, 2014 y primer trimestre de 2015. (Anexo 3)

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

LIC. BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

c.c.p. Lic. Maria Elena Zaldívar Sánchez.- Directora de Administración.- SHF
LC. Norma Xóchitl Galván González.- Directora de Auditoría D.- Secretaría de la Función Pública.



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SOCIEDAD HIPOTECARIA
FEDERAL S.N.C.

RECIBIDO



2 MAY 2014

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SECRETARÍA PARTICULAR ADJUNTA
OFICINA DEL C. SECRETARIO

Oficio No. 101.-098

México, D.F. a 27 de mayo de 2014

Lic. Jesús Albertocano Vélez
Director General de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
Presente

Anticipándole un cordial saludo, me permito solicitar a usted, en caso de no haber inconveniente, que el Dr. Fernando Aportela Rodríguez, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, pueda disponer de las horas-vuelo, que tiene contratadas Sociedad Hipotecaria Federal, para trasladarse a la Ciudad de Cancún, Q. Roo, donde asistirá a la Quinta Reunión de la Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y Reuniones, Asociadas, mismas que tocarán temas concernientes a la inversión y Desarrollo de Vivienda vinculado al Medio Ambiente

Por lo anterior solicitamos el uso de la aeronave Challenger, para su traslado y el de su comitiva.

El itinerario sería el siguiente:

Martes 27 de mayo:

- 18:00hrs Salida del Aeropuerto Internacional de Toluca, Estado de México rumbo al Aeropuerto Internacional de Cancún, Q. Roo
- 21:00hrs Salida del Aeropuerto Internacional de Cancún, Q. Roo rumbo al Aeropuerto Internacional de Toluca, Estado de México (PERRV)

Comitiva:

- Dr. Fernando Aportela Rodríguez, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público
- Lic. Pola Strauss Seidler, Titular de la Unidad de Comunicación Social y Vocería SHCP
- Dr. Luis Madrazo Cajous, Titular de la Unidad de Banca del Desarrollo
- Lic. Luis Eduardo Gamboa Suárez, Asesor del C. Subsecretario
- Lic. Alejandro Martínez Hernández, Coordinador de Agenda del C. Subsecretario de Hacienda
- Sr. James Hochberg, Asesor de la Titular de Comunicación Social
- Sr. Luis Zermeno Valles

Agradezco de antemano su atención y me quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO PARTICULAR ADJUNTO DEL C. SECRETARIO

LIC. HUMBERTO JAVIER GARCÍA LEJÍA

C. L. C. Bertha Alicia Robles Quintana, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SHF

Palacio Nacional, Primer Piso Marzani, Piso 1, Oficina M45, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, CP 06000, México, D.F.
Tel. (55) 3688 2000 - 2253 www.shcp.gob.mx

0004

Robles Quintero, Bertha Alicia

De: Susana Meza <susi_meza17@hotmail.com>
Enviado el: domingo, 25 de mayo de 2014 10:03 p.m.
Para: Robles Quintero, Bertha Alicia
Asunto: FW: Vuelo a Cancún, con cargo a SHF.



000037

From: susi_meza17@hotmail.com
To: monica_vergara@hacienda.gob.mx
CC: pmartinez@shf.gob.mx; b.robles@shf.gob.mx
Subject: Vuelo a Cancún, con cargo a SHF.
Date: Sat, 24 May 2014 04:32:01 +0000



Hola Mónica, Muy buenas noches.

Te mando esta la solicitud de vuelo EN EL AVION CHALLENGER, el cual va a ser con cargo a Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para el oficio de petición correspondiente COMO SIGUE:

Salida
Martes 27 de Mayo
Tlc-Cún 17:00

pax:

Fernando Aportela. Subsecretario de Hacienda
Pola Strauss. Comunicación Social
Luis Madrazo. Banca de Desarrollo
Eduardo Campos. Coordinación de Asesores
Alejandro Marquinez. Secretaría Particular
James Hochberg. Comunicación Social

Regreso
Martes 27 de Mayo
Cún-Tlc 21:00

FERRY

Quedo en espera de la copia del oficio correspondiente.

Saludos.

Susana Meza



Robles Quintero, Bertha Alicia

De: Susana Meza <susi_meza17@hotmail.com>
Enviado el: domingo, 25 de mayo de 2014 10:03 p.m.
Para: Robles Quintero, Bertha Alicia
Asunto: FW: Vuelo a Cancún, con cargo a SHF.



From: susi_meza17@hotmail.com
To: monica_vergara@hacienda.gob.mx
CC: pmartinez@shf.gob.mx; b.robles@shf.gob.mx
Subject: Vuelo a Cancún, con cargo a SHF.
Date: Sat, 24 May 2014 04:32:01 +0000

Hola Mónica, Muy buenas noches.

Te mando esta la solicitud de vuelo EN EL AVION CHALLENGER, el cual va a ser con cargo a Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para el oficio de petición correspondiente COMO SIGUE:

Salida
Martes 27 de Mayo
Tlc-Cún 17:00

pax:

Fernando Aportela. Subsecretario de Hacienda
Poia Strauss. Comunicación Social
Luis Madrazo. Banca de Desarrollo
Eduardo Campos. Coordinación de Asesores
Alejandro Marquinez. Secretaría Particular
James Hochberg. Comunicación Social

Regreso
Martes 27 de Mayo
Cún-Tlc 21:00

FERRY

Quedo en espera de la copia del oficio correspondiente.

Saludos.

Susana Meza

BM

NOTA INFORMATIVA

Fundamento: Para solicitar "...los servicios de transportación aérea del día 27 de mayo de 2014, en una aeronave destinada a vuelos internacionales si el vuelo requerido era nacional...". Al respecto, se señala que dicha solicitud se fundamenta en el numeral 2.1 del ANEXO A, del contrato de referencia, el cual indica lo siguiente:

"El prestador de servicios deberá disponer en todo momento de al menos dos aeronaves para proporcionar el servicio contratado que puede requerir hasta dos vuelos simultáneos. La aeronave destinada a vuelos internacionales podrá, a solicitud del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes, ser utilizada en vuelos nacionales manteniendo el costo de vuelo internacional."

Motivación: Los servicios del avión modelo CHALLENGER, Matricula XA-OHS, que se utilizó y aprobó por la Coordinadora de Servicios de Transportación Aérea en el vuelo realizado el día 27 de mayo de 2014, fue solicitado directamente al Área Requiriente de los servicios en SHF mediante oficio No. 101.-098 de fecha 27 de mayo de 2014, suscrito por el Secretario particular Adjunto del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público, el cual se adjunta como Anexo 1, mismo que en el segundo párrafo establece lo siguiente:

"Por lo anterior solicitamos el uso de la aeronave Challenger, para su traslado y el de su comitiva."

25 de mayo de 2015



Lic. Bertha Alicia Robles Quintero
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
GASTO EJERCIDO DE LAS PARTIDAS 37104 Y 37106 DE LOS EJERCICIO 2013 A
MARZO 2015

PARTIDA	PROVEEDOR	GASTO EJERCIDO (IMPORTES SIN IVA)			
		2013	2014	2015 A MARZO	TOTAL:
37104	SUSANA MEZA SOLIS	\$ 15,520	\$ 31,040	\$ -	\$ 46,560
37106		\$ 15,520	\$ 31,040	\$ -	\$ 46,560
37104	EOLO PLUS, S.A. DE C.V.	\$ -	\$ 312,013	\$ -	\$ 312,013
37104	VIAJES KOKAI, S.A. DE C.V.	\$ 1,394,024	\$ 2,346,119	\$ 141,487	\$ 3,881,631
37106		\$ 56,228	\$ 1,150,799	\$ 57,382	\$ 1,264,409
37104	TOTAL	\$ 1,409,544	\$ 2,689,173	\$ 141,487	\$ 4,240,204
37106	TOTAL	\$ 71,748	\$ 1,181,839	\$ 57,382	\$ 1,310,969
	GRAN TOTAL	\$ 1,481,292	\$ 3,871,012	\$ 198,869	\$ 5,551,173

Man

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SRMSG/535/2015

México, D.F., 4 de junio de 2015.

Lic. María Catalina Sánchez Mejía
Jefa de Grupo
Unidad de Auditoría Gubernamental
Secretaría de la Función Pública
Avenida Insurgentes Sur No. 1735,
Col. Guadalupe Inn
Delegación Álvaro Obregón
Código Postal 01020, México, D.F.

SOCIEDAD HIPOTECARIA
FEDERAL S.N.C.

RECIBIDO

☆ 4 JUN 2015 ☆

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

Estimada licenciada Sánchez

Me refiero a su solicitud de información mediante oficio sin número de fecha 3 de junio de 2015 recibido por esta Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en esa misma fecha, mediante la cual requiere se proporcione la siguiente documentación:

1. Acta de la sesión ordinaria número 03/2013 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sociedad Hipotecaria Federal, en el cual se emite opinión favorable, para llevar a cabo la erogación de recursos presupuestales de cuatro ejercicios fiscales distintos 2013, 2014, 2015 y 2016, a efecto de contratar los servicios de Transportación aérea ejecutiva.

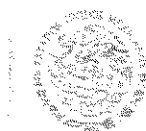
Respuesta: Se adjunta copia del documento solicitado. (Anexo 1)

2. Copia del cheque y/o transferencia electrónica del pago realizado a EOLO PLUS, S.A. DE C.V., por el vuelo realizado el 06/06/2014 por un importe de \$85,190.13.

Respuesta: No existe cheque a favor de EOLO PLUS, S.A. DE C.V., debido a que con fecha 1 de julio de 2014, dicha empresa realizó una operación de Factoraje financiero con BANCO INTERACCIONES, S.A. a través del sistema de "Cadenas Productivas" que opera Nacional Financiera, S.N.C., por lo que ésta Sociedad Hipotecaria Federal, al recibir el "Aviso de Notificación" efectuó el cambio de beneficiario con fecha 4 de julio de 2014. (Anexo 2)

3. Proporcionar Nota Informativa en la que se funde y motive la razón de por qué, se siguieron contratando los servicios de VIAJES KOKAI, S.A. DE C.V., en los

*Recibe original y copia
4/10/2015
[Firma]*



ejercicios 2013, 2014 y 2015, considerando que en 2013 y 2014 ya se contaba con el contrato con EOLO PLUS, S.A. DE C.V.; además de que con fecha 29 de agosto de 2014, se firma el *Convenio de terminación anticipada al contrato de prestaciones de servicios entre Sociedad Hipotecaria Federal y EOLO PLUS, S.A. DE C.V.*, siendo una de las declaraciones de dicho convenio [...] se ha extinguido la necesidad en cuanto a la prestación del servicio[...].

Respuesta: Se adjunta Nota informativa. (Anexo 3)

4. Copia de la Escritura pública No. 76,397 de fecha 7 de mayo de 2013, en la cual se acredita la personalidad jurídica de la Lic. María Elena Zaldivar Sánchez, en su carácter de Apoderada Legal.

Respuesta: Se adjunta documento. (Anexo 4)

5. Proporcionar Nota Informativa en la que se funde y motive la razón de por qué, se otorgaron horas-vuelo, contratadas pro Sociedad Hipotecaria Federal para los servicios de Transportación aérea, requeridos a través de Oficio No. 101.-098 de fecha 27 de mayo de 2014, por el Secretario Particular Adjunto del C. Secretario de la Secretaría de Hacienda y crédito Público.

Respuesta: Se adjunta Nota informativa. (Anexo 5)

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

LIC. BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

c.c.p. Lic. María Elena Zaldivar Sánchez.- Directora de Administración.- SHF
L.C. Norma Xóchitl Galván González.- Directora de Auditoría D.- Secretaría de la Función Pública.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

00044

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS

ACTA NÚMERO 03-2013.

Tercera Sesión Ordinaria.

24 de abril de 2013.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas del día veinticuatro de abril de dos mil trece, en la Sala de Juntas del piso 8 del edificio de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF), ubicado en la avenida Ejército Nacional Mexicano número 180, colonia Anzures, código postal 11590, a efecto de llevar a cabo la tercera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de SHF, se reunieron los señores: Presidente, contador público Rodrigo Frigolet Vázquez, Director de Administración, supliendo al licenciado José Manuel Pelayo Cárdenas, Director General Adjunto de Administración, Estrategia y Riesgos, Secretario Técnico, licenciado Jesús Almaguer Gutiérrez, Analista de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; Vocal Permanente, licenciado Juan Kasa Fudisawa, Director de Administración de Servicios de Tecnología; Vocal Permanente, licenciada Edith Alvarez Mercado, Directora de Contabilidad; Vocal Permanente, licenciado Joaquín Mendoza Ruiz, Director de Tesorería; Asesor, licenciada Angelina Téllez Sánchez, Titular del Órgano Interno de Control; Asesor, licenciado Luis Ignacio Joaquín Torcida Amero, Director General Adjunto Jurídico Fiduciario; y como invitados e invitadas, licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales; ingeniero Gregorio Linares Urenda, Director de Desarrollo de Sistemas; contador público Fernando Liceaga Muñoz, Titular del Área de Auditoría Interna; y licenciado César López Nova, Analista de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. El contador público Rodrigo Frigolet Vázquez en su carácter de Presidente de este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios señaló que procedía celebrar la sesión por haberle indicado el licenciado Jesús Almaguer Gutiérrez que había el quórum necesario y que se desarrollaría bajo el siguiente orden del día:

I. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria 2/2013, celebrada el día 15 de marzo de 2013.

Se presentó a los miembros de este órgano colegiado el acta correspondiente a la sesión ordinaria 2/2013 de fecha 15 de marzo de 2013. Al respecto, el licenciado Almaguer comentó que el acta de mérito se encontraba debidamente firmada, sin que hubiese observación alguna, a lo que los miembros del Comité se dieron por enterados.

II. Designación de la Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, como Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El licenciado Almaguer señaló que con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 19 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable, se hace del conocimiento de los miembros de este órgano colegiado, la designación de la licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios

Generales, como responsable del Secretariado Técnico de este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Continuando con su intervención el licenciado Almaguer expresó que se informaba a los miembros de este órgano colegiado, mediante escrito, sobre la designación de los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que podrán fungir, individual e indistintamente, como suplentes de la licenciada Bertha Alicia Robles Quintero en la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., así como en la Secretaría Ejecutiva del Subcomité de Revisión de Bases de Licitación de Adquisiciones de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo:

- Lic. Jesús Almaguer Gutiérrez.
- Lic. César López Nova
- C.P. Cindy Dulce María Galindo Roldán.

Acuerdo: Los miembros de este comité toman conocimiento de la designación de la licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien fungirá como Secretario Técnico de este órgano colegiado, así como de la designación de sus suplentes.

III. Designación de la licenciada Angelina Téllez Sánchez, Titular del Órgano Interno de Control, como Asesor del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El licenciado Almaguer señaló que con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 19 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable, se hace del conocimiento de los miembros de este órgano colegiado, la designación de la licenciada Angelina Téllez Sánchez, Titular del Órgano Interno de Control, como Asesor en este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Continuando con su intervención el licenciado Almaguer expresó que, mediante oficio OIC-094/2013, se informaba a los miembros de este órgano colegiado sobre la designación del servidor público adscrito al Órgano Interno de Control, que podrá fungir como suplente de la licenciada Angelina Téllez Sánchez como Asesor del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., así como en el Subcomité de Revisión de Bases de Licitación de Adquisiciones de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo:

- C.P. Luis Fernando Liceaga Muñoz, Titular del Área de Auditoría Interna.

Acuerdo: Los miembros de este comité toman conocimiento de la designación de la licenciada Angelina Téllez Sánchez, Titular del Órgano Interno de Control, como Asesor del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, así como de la designación de su suplente.

IV.1 Solicitud de contratación plurianual para el servicio de "Transportación aérea ejecutiva para el Presidente del Consejo y personal de Sociedad Hipotecaria Federal".

Área requirente: Dirección de Administración.

000045

Procedimiento: Solicitud de un contrato plurianual, conforme a lo previsto por los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, así como con las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

En uso de la palabra el licenciado Torcida manifestó a los miembros de este órgano colegiado que este punto se pone consideración para emitir una recomendación, porque en términos de la normatividad aplicable el único funcionario facultado para autorizar plurianualidades es el Director General de Sociedad Hipotecaria Federal (SHF). Agregó que se hará un análisis de todos los elementos presentados para que se pueda hacer una recomendación al titular de la entidad para que resuelva al respecto, si es que ésta es procedente.

Por su parte el licenciado Almaguer explicó el punto presentado, señalando que el servicio que se pretende contratar es para uso de la alta dirección de SHF, así como del Presidente del Consejo.

El licenciado Almaguer precisó que la información vertida en la documentación se realizó con base en la reunión del Grupo de Trabajo, que es presidido por Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), asimismo, clarificó que las cantidades a las que se hace mención son producto de la reunión en comento. Sin embargo, expuso que ese mismo día a las 16:55 horas NAFIN informó, mediante correo electrónico, sobre la reducción de su participación en la contratación pasando de \$6,750,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Con base en lo anterior, el licenciado Almaguer aclaró que si bien la participación total no se ve afectada, la participación relativa si se ve impactada. Abundó que para el caso de Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) el porcentaje de participación pasa del 12% al 13.85%, sin que ello modifique el monto de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que está plasmado en el documento.

En uso de la palabra la licenciada Téllez expresó que eso quiere decir que la contratación se sostiene en los términos manifestados originalmente, con la salvedad de que se redistribuye el porcentaje entre los participantes, por lo que preguntó si su apreciación era correcta; manifestándose de manera afirmativa el licenciado Almaguer.

Prosiguiendo con su intervención la licenciada Téllez cuestionó si para dejar un techo de un millón quinientos mil pesos, por ejercicio, para SHF se definió un número de vuelos durante el año; contestando de manera afirmativa el licenciado Almaguer; retomó la palabra la licenciada Téllez y observó que por tanto la modificación es sólo en el porcentaje, permaneciendo constante la cantidad monetaria y el número de vuelos; expresándose el licenciado Almaguer en sentido afirmativo y clarificó que al reducir NAFIN su participación, se redistribuye el porcentaje relativo de participación impactando sólo los términos porcentuales y no el flujo.

Con base en lo anterior, el licenciado Almaguer señaló que con base en los comentarios vertidos se procederá a la actualización del documento que se está presentando. Abundó que en el mismo está vertida la explicación de la contratación referida e indicó que se puede advertir que con la participación de SHF en la consolidación con \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), se tendría un ahorro nominal del 15%, con respecto a un proceso de licitación independiente; sobre ello el licenciado Torcida requirió se manifestara

cómo se obtuvo dicho porcentaje; respondiendo el licenciado Almaguer que es por ahorros en la inflación y aclaró que esto tiene un componente de costo directo y otro variable, siendo éste último donde se puede observar los incrementos en el costo de la turbosina por el deslizamiento del dólar.

Continuando con sus comentarios el licenciado Almaguer expresó que con base a la experiencia en esta contratación, se puede advertir que no se tiene riesgo de incumplimiento, además de que la consolidación no representa el aglutinamiento de los servicios en el mercado; intervino la licenciada Téllez y preguntó si existe penalización por no ocupar el monto total de la contratación; manifestándose en sentido negativo el licenciado Almaguer e indicó que la contratación se formalizará mediante contrato abierto y la entidad sólo se obliga al pago del 40% del monto de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

En uso de la palabra el licenciado Torcida cuestionó si la presente contratación se llevara a cabo mediante licitación pública consolidada; contestando el licenciado Almaguer que está señalado de esa manera porque se debe dar preferencia al proceso licitatorio, no obstante NAFIN está esperando el resultado que arroje el estudio de mercado y precisó que el antecedente inmediato de esta contratación es que se invitó a 27 empresas a la investigación de mercado, de éstas sólo dos presentaron propuestas y de ellas sólo una cumplía con los requerimientos técnicos, por lo cual NAFIN como presidente del Grupo de Trabajo de consolidación llevo el tema a su Comité de Adquisiciones y éste resolvió hacer una adjudicación directa y con base en ello todos los demás integrantes de la banca de desarrollo replicaron la solicitud en sus respectivos comités.

La licenciada Téllez requirió se explicara cuál fue el fundamento para la adjudicación Directa; en respuesta, el licenciado Almaguer mencionó la oferta, ya que sólo una empresa cumplía con los requerimientos solicitados; intervino el licenciado Torcida y señaló que con base a lo expresado la recomendación del área jurídica es hacer la precisión que el proceso de la contratación será el que la Ley prevea y no dejarlo como una licitación; manifestando el licenciado Almaguer que se harían las modificaciones correspondientes, en atención a las recomendaciones vertidas por los miembros de este órgano colegiado.

No habiendo más señalamientos al respecto, los miembros de este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios adoptaron el siguiente:

Acuerdo: Se emite una opinión favorable para que se realice una contratación plurianual sobre los servicios referidos.

IV.2 Solicitud de contratación plurianual para el servicio de "Coordinación de transportación área".

Área requirente: Dirección de Administración.

Procedimiento: Solicitud de un contrato plurianual, conforme a lo previsto por los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, así como con las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

En uso de la palabra el licenciado Almaguer explicó que la presente contratación requiere de una alta especialización en cuanto a la revisión de los aspectos técnicos de vuelo, los equipos e instrumentos, así como de logística aérea. Agregó que ninguno de los bancos que conforman la Banca de Desarrollo cuenta

con una persona que tenga la capacidad técnica suficiente para determinar la viabilidad de realizar un vuelo o no y para ello se requiere la contratación de un experto, considerando que además se requiere la confidencialidad en las agendas de los pasajeros, en particular del presidente del consejo que es el Secretario de Hacienda y Crédito Público.

El licenciado Almaguer observó que el documento que se está presentando cuenta con toda la información y para este caso se hace el mismo comentario del punto anterior en el sentido de que Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), reducirá su participación en el monto y que esto redistribuye el porcentaje relativo de participación en la Banca de Desarrollo, por lo que al reducir NAFIN su participación, esto sólo impacta los términos porcentuales y no el flujo.

El licenciado Kasa advirtió que este gasto es diferente en los ejercicios y requirió que se explicará el por qué, respondiendo el licenciado Almaguer que este servicio se paga a mes vencido sobre servicios efectivamente recibidos y ello conlleva el pago de una mensualidad y el servicio visto en el numeral IV.1, de esta sesión ordinaria, es sobre demanda.

En uso de la palabra la licenciada Téllez preguntó si el servicio visto en el punto anterior no puede tener implícito este tipo de personal especializado; manifestándose en sentido negativo el licenciado Almaguer y destacó que ello no es recomendable, porque se le estaría dando a la misma empresa que proporciona el servicio de traslado de Taxi Aéreo, la responsabilidad de que dictamine si su avión puede salir o no. En este sentido, por razones de seguridad debe ser un tercero el que dictamine si el avión está en condiciones de volar, precisando que la persona que se pretende contratar ya detuvo el avión en alguna ocasión; sobre ello, la licenciada Téllez cuestionó si este servicio no lo proporcionan los aeropuertos; intervino el licenciado López y comentó que en este caso es un vuelo privado y se debe revisar desde los aspectos técnicos, hasta la revisión en el estado en que llegan el piloto, copiloto y sobrecargo, porque en ellos está depositada la seguridad de los pasajeros.

No habiendo más señalamientos al respecto, los miembros de este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios adoptaron el siguiente:

Acuerdo: Se emite una opinión favorable para que se realice una contratación plurianual sobre los servicios referidos, haciendo los ajustes comentados en el numeral IV.1, de la presente sesión ordinaria.

V. Informe de las adquisiciones, arrendamientos y servicios contratados en el primer trimestre de 2013.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licenciado Almaguer presentó el informe de adquisiciones, arrendamientos y servicios contratados en el primer trimestre de 2013.

Al respecto, el licenciado Almaguer expresó que no hubo diferimiento de plazos, que se aplicó penalizaciones a la empresa Aliem, S.A. de C.V., que no se aplicaron garantías por rescisión de contrato y no hay inconformidades que reportar.

Prosiguiendo con sus comentarios el licenciado Almaguer indicó que por lo que se refiere a las contrataciones formalizadas al amparo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, éstas ascendieron al 5.21% del total del Programa Anual autorizado para el ejercicio 2013.

No existiendo comentarios al respecto, este Comité se dio por enterado del informe de las adquisiciones, arrendamientos y servicios contratados durante el primer trimestre de 2013.

VI. Informe del seguimiento de acuerdos.

En cumplimiento del artículo 22 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licenciado Almaguer dio a conocer de forma sucinta el informe de seguimiento de acuerdos de este Comité de Adquisiciones de SHF.

En uso de la palabra el licenciado Torcida se refirió a la plurianualidad para elaborar el contrato de los servicios de "Litigio en las materias civil, mercantil y/o penal", solicitando que ésta se diera de baja porque no fue ejercida.

Retomó la palabra el licenciado Almaguer y expuso lo siguiente:

1.- Sobre la plurianualidad para la contratación de los servicios referentes a la "Elaboración de la cuenta satélite de vivienda", el doctor Antonio Puig Escudero, Director de Estudios Económicos de la Vivienda, informó mediante correo electrónico que ésta sí se va a utilizar y se está a la espera de que Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) remita el convenio correspondiente.

2.- El contrato para "Adquisición de licencias para productos Google" con la empresa Mapdata, S.A. de C.V., cuenta con un avance del 70%; intervino el ingeniero Linares y explicó que dicha contratación está pasando por una segunda revisión técnica.

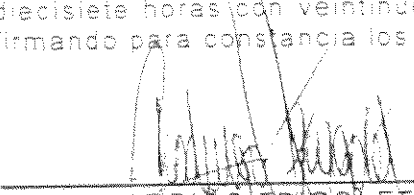
3.- La "Adquisición de Suscripción anual de los servicios de TI Success Factors" con la empresa Intelligence Knowledge Group, S.A. de C.V., ya se celebró el contrato y la misma se encuentra concluida al 100%.

No habiendo más observaciones, los miembros de este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se dieron por enterados del informe del seguimiento de acuerdos.

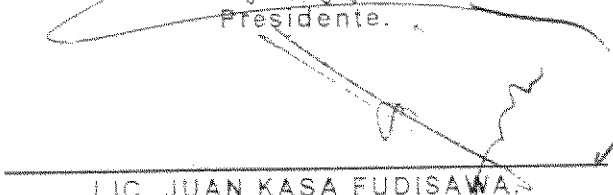
VII. Asuntos Generales.

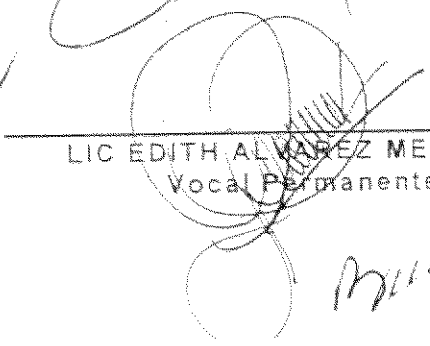
No hubo temas a tratar.

No habiendo más asuntos a tratar se dio por terminada la tercera sesión ordinaria de 2013 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SHF a las diecisiete horas con veintinueve minutos del día veinticuatro de abril de dos mil trece, firmando para constancia los que en ella intervinieron:


C.P. RODRIGO FRIGOLET VÁZQUEZ.
Presidente.


LIC. JESÚS ALMAGUER GUTIÉRREZ.
Secretario Técnico.


LIC. JUAN KASA FUDISAWA.
Vocal Permanente.


LIC. EDITH ALVÁREZ MERCADO.
Vocal Permanente.

Continúan las firmas del Acta correspondiente a la tercera sesión ordinaria de 2013 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., del día veinticuatro de abril de dos mil trece, firmando para constancia los que en ella intervinieron:

000517

LIC. JOAQUÍN MENDOZA RUIZ.
Vocal Permanente.

LIC. ANGELINA TELLEZ SANCHEZ.
Asesor.

LIC. LUIS IGNACIO JOAQUÍN TORCIDA
AMERO.
Asesor.

LIC. BERTHA ALICIA ROBLES
QUINTERO.
Invitada.

4
3
2
1

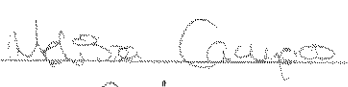
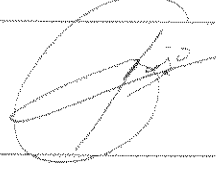
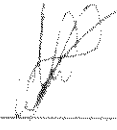
ING. GREGORIO LINARES URENDA
Invitado.

C.P. FERNANDO LICEAGA MUÑOZ.
Invitado.

LIC. CÉSAR LÓPEZ NOVA.
Invitado.

De la carpeta correspondiente a la reunión ordinaria 03/2013 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., misma que se llevara a cabo el día 24 de abril de 2013.

000013

→ Lic. José Manuel Pelayo Cárdenas. Director General Adjunto de Administración, Estrategia y Riesgos.	 18 04 13
→ C.P. Rodrigo Frigolet Vázquez. Director de Administración	 18 04 13
→ Lic. Bertha Alicia Robles Quintero. Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.	 18-04-13
→ Lic. José Arturo León García. Director General Adjunto de Finanzas	 Gaby Caballero 18/04/13 19:16 hrs
→ Lic. Juan Kasa Fudisawa. Director De Administración de Servicios de Tecnología	 Oct 18, 13
→ Lic. Edith Alvarez Mercado. Director de Contabilidad	 10:56 19/04/13
→ Lic. Luis Ignacio Joaquín Torcida Amero. Director General Adjunto Jurídico Fiduciario.	 Clarli 18/04/13
→ Lic. Gerardo Asbun Luna. Subdirector de Normatividad Gubernamental.	 Abr/18
→ Lic. Angelina Téllez Sánchez. Titular del Órgano Interno de Control.	 19 10 hrs
Lic. Jesus Almaguer Gutiérrez. Analista de Recursos Materiales y Servicios Generales.	
Lic. Cindy Dulce María Galindo Roldán. Analista de Recursos Materiales y Servicios Generales.	
Lic. César López Nova. Analista de Recursos Materiales y Servicios Generales.	

0009

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

000813

ANEXO 2

"2014, Año de Octavio Paz"

México, D.F., 4 de julio de 2014.

001550

**SOLICITUD DE CAMBIO DE BENEFICIARIO POR FACTORAJE O DESCUENTO
ELECTRONICO DE DOCUMENTOS
(SISTEMA DE CADENAS PRODUCTIVAS)****LIC. LUCIO PAEZ GOMEZ****Subdirector de Control de Operaciones de Tesorería**

Adjunta encontrará copia del reporte de "Aviso de Notificación" que emite el Sistema de Cadenas Productivas de NAFIN, respecto de la(s) factura(s) número(s) 7779 de la empresa, EOLO PLUS, S.A. DE C.V., relativas al cobro de servicios de transportación aérea ejecutiva.

Factura(s) que le fue(ron) entregada(s) con anterioridad a la fecha de la presente. Y cuya fecha programada para pago es el siguiente 7 de julio de 2014. El importe de dicha(s) factura(s) asciende a: \$85,190.13 (OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 13/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

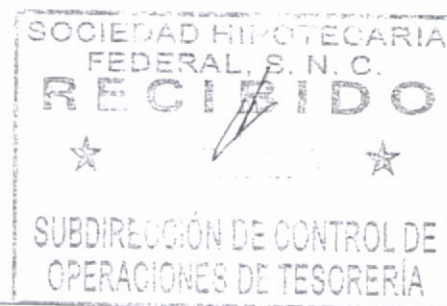
Al respecto, solicito amablemente su intervención para que sean modificados los datos del beneficiario al cual se realizará el pago citado, en virtud de que los derechos de cobro de la(s) factura(s) fue(ron) cedido(s) conforme al reporte adjunto a esta comunicación. Por lo que los datos del nuevo beneficiario son:

INSTITUCION INTERMEDIARIA: BANCO INTERACCIONES, S.A. 
CLABE ESTANDARIZADA PARA RECIBIR DEPOSITOS: 037180003020964553
PLAZA DONDE RESIDE LA CUENTA: 001

Quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

Atentamente

LIC. MARIA ELENA ZALDIVAR SANCHEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION



c.c.p. Lic. Bertha Alicia Robles Quintero.- Subdirección de Recursos Materiales y Srvicios
Generales.- SHF.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

1000719

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
OLVERA CASTRO 2 GRISEL SUJEL

Cadenas Productivas

México, D.F. a 03 de Julio del 2014 10:16:29

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 427 de la ley general de títulos y operaciones de crédito, 32 c del código fiscal de la federación y 2038 del código civil federal, le notifico que el documento cuyos datos aparecen en esta página fue descontado /factorado por la mipyme a mi favor.
Por lo que en la fecha de su vencimiento, deberá cubrirme la cantidad total del mismo, en tiempo y forma, sin deducción ni tardanza alguna.

A	Intermediario Financiero	Fecha de Notificación	Acuse de Notificación	Número de Proveedor	Nombre del proveedor	Número de Documento	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Moneda	Monto	Porcentaje de Descuento	Monto a Descontar
B	Clave del Banco	Banco	Número de Cuenta	Referencia	Dígito Identificador							
C	Fecha de Recepción de Bienes y Servicios	Tipo de Compra (probablemente)	Clasificador por Objeto del Gasto	Plazo Máximo								
A	BANCO INTERACCIONES, S.A.	01/07/2014	3010714A500356	CIN690130DB4	CONSULTORES INTERNACIONAL ES S.C.	B25	01/07/2014	07/07/2014	MONEDA NACIONAL	\$ 220,632.00	100 %	\$ 220,632.00
B	001	BANCO INTERACCIONES, S.A.	00102096455	Segundo pago correspondiente a la partida 2 por la prestación de servicios de Evaluación Técnica de Tres Desarrollos Urbanos Integrales Sustentables	073200034223166							
C	24/01/2014	I	33104	115								
A	BANCO INTERACCIONES, S.A.	01/07/2014	3010714A500356	EPL060619669	EOLO PLUS SA DE CV	7779	01/07/2014	07/07/2014	MONEDA NACIONAL	\$ 05,190.13	100 %	\$ 05,190.13

0011

Página 11

000951



0012

Página 2

000952

A	Intermediario Financiero	Fecha de Notificación	Acuse de Notificación	Número de Proveedor	Nombre del proveedor	Número de Documento	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Moneda	Monto	Porcentaje de Descuento	Monto a Descontar
B	Clave del Banco	Banco	Número de Cuenta	Referencia	Dígito Identificador							
C	Fecha de Redención de Bienes y Servicios	Tipo de Compra (procedimiento)	Clasificador por Objeto del Gasto	Plazo Máximo								
B	001	BANCO INTERACCIONES S.A.	00302096455	Vuelo Realizado el 06/06/14, ruta TLC-OAX-TLC, EN LA AERONAVE MATRICULA XA UVH, CON HO DE SERVICIO 5423	07320003422316 4							
C	06/06/2014	D	37104	10								
Total MONEDA NACIONAL										\$ 305,822.13		\$ 305,822.13
Total DÓLAR AMERICANO										\$ 0.00		\$ 0.00



0013

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

000053

ANEXO 3



000054

NOTA INFORMATIVA REQUERIMIENTO 3

Es de aclarar que las empresas EOLO OLUS, S.A. DE C.V. y VIAJES KOKAI, S.A. DE C.V., fueron contratadas para atender requerimientos diferentes como se explica en diversos documentos que se suscribieron para ambos contratos.

Solo para pronta referencia citaremos el inciso b) del apartado de declaraciones:

- Apartado de declaraciones contrato EOLO PLUS, S.A. DE CV. y SHF

DECLARACIONES

I. La "SHF" declara, por conducto de su representante, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar la prestación de los servicios de transportación aérea ejecutiva; en los términos, condiciones y características que se señalan en el anexo "A" de este instrumento;

- Apartado de declaraciones contrato VIAJES KOKAI, S.A. DE CV. y SHF

DECLARACIONES

I. "SHF" declara, por conducto de su representante, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar la prestación de los servicios de Reservación, expedición y entrega de boletos de transportación aérea nacional e internacional (agencia de viajes), en las cantidades, características, términos y condiciones que se señalan en el Anexo "A" de este instrumento;



Como se puede observar en dichas declaraciones, el contrato de EOLO PLUS, S.A. DE C.V., estaba destinado a atender requerimientos de transportación aérea *ejecutiva*, para los miembros del Consejo Directivo de SHF y la Dirección General.

000055

Mientras que el contrato de VIAJES KOKAI, S.A. DE C.V., tiene por objeto los servicios que presta una agencia de viajes, básicamente los servicios son reservación y venta de boletos de avión en ruta comercial para los empleados de SHF que deban atender una comisión oficial.

Fundamento: Pagina 1 del Documento denominado: "SOLICITUD DE CONTRATACIÓN POR DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA (ARTÍCULO 41 FRACCIÓN VII)" (este documento se encuentra en el expediente que actualmente está en su poder.

El cual establece en su Objetivo de contratación lo siguiente:

"Objetivo

Contratación de servicios de transportación aérea para los miembros del Consejo Directivo de SHF y la Dirección General,"

Motivación: La motivación también se describe en la página 12 del mismo documento en la sección denominada "Necesidades de SHF":

"Necesidades de SHF

Debido a que constantemente los funcionarios de SHF y de su Consejo Directivo asisten a conferencias y tienen participación en eventos a nivel nacional e internacional en tiempos de estancia corta, se requiere contar con servicios de transportación aérea ejecutiva, lo que a su vez resulta en la necesidad de mantener las condiciones de confidencialidad de la logística de vuelo, de óptima y máxima seguridad, así como salvaguarda de dichos funcionarios.

Por ello, la necesidad de este servicio se traduce en servicios con alto nivel de eficiencia, respeto absoluto a los itinerarios de vuelo, discreción y disponibilidad en todo momento."

4 de junio de 2015

Lic. Bertha Alicia Robles Quintero
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

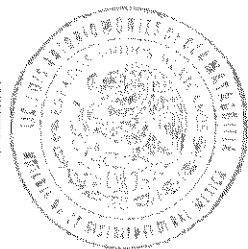
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y FORTALECIMIENTO DE LOS RECURSOS

**SIF**

CONCLUSIONS

00055

ANEXO 4



Not. Jorge Armando
 Notario Público del Estado de México

35329

Registro Público de la
 Propiedad y de Comercio

LIBRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE
 ESCRITURA 76,397

27 MAY-13

12:03:37

Submóvil
 Año 2013

Poliza número
 COMERCIO 5
 Doc. 40158



----- (SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE)
 ----- EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a siete de mayo de mil
 trece, LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA, Notario
 identificado como titular de la Notaría Pública número
 Veintinueve del Distrito Federal, hago constar que LOS PODERES
 GENERALES que otorga y confiere SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
 SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE
 DESARROLLO, representada en este acto por su Director General
 y Delegado Fiduciario General, licenciado JESÚS ALBERTO CANO
 VÉLEZ, en favor de los señores JOSÉ GABRIEL FERNÁNDEZ DE LA
 CONCHA, JESÚS ARMANDO FÉLIX RUBIO, LUIS MANUEL ORCÍ GÁNDARA,
 LUIS ALONSO SILVA PÉREZ Y MARÍA ELENA ZALDÍVAR SÁNCHEZ, en
 términos de las siguientes: -----

----- C L Á U S U L A S -----

----- PRIMERA. SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL
 DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, representada
 en este acto por su Director General y Delegado Fiduciario
 General, el licenciado JESÚS ALBERTO CANO VÉLEZ, de
 conformidad con la autorización del Consejo Directivo de la
 citada Sociedad, otorga en favor de los señores licenciados
 JOSÉ GABRIEL FERNÁNDEZ DE LA CONCHA X JESÚS ARMANDO FÉLIX
 RUBIO: -----

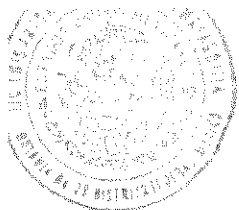
----- PODER GENERAL para Actos de Dominio de acuerdo con el
 párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y
 cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus
 correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la
 República Mexicana donde llegue a ejercitarse. -----

----- Este poder lo deberán ejercer los apoderados
 mancomunadamente, o cualquiera de ellos, con otro servidor
 público de la poderdante que cuente con las mismas
 facultades. -----

----- SEGUNDA. SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL
 DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, representada
 en este acto por su Director General y Delegado Fiduciario
 General, el licenciado JESÚS ALBERTO CANO VÉLEZ, otorga en
 favor de los licenciados JOSÉ GABRIEL FERNÁNDEZ DE LA CONCHA Y
 JESÚS ARMANDO FÉLIX RUBIO, las siguientes facultades, con la
 limitación que se indica: -----

2

----- A). PODER GENERAL para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, en términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, en donde se llegue a ejercitar; por lo que dada la amplitud de facultades conferidas a los apoderados nombrados, quedan expresamente autorizados para ejercerlas ante cualesquiera personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades judiciales, locales o federales, sean civiles o penales, fiscales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, al Distrito Federal, a los Estados o Municipios, incluyéndose de manera enunciativa, más no limitativa a organismos públicos descentralizados, organismos constitucionales autónomos y autoridades del sistema financiero, como Banco de México, Instituto para la Protección del Ahorro Bancario, Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Comisión Nacional de Seguros y Pólizas, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Instituto Mexicano del Seguro Social, Procuraduría Federal del Consumidor, Procuraduría Fiscal de la Federación, Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo y sus análogas en los Estados de la República Mexicana, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Comisión Nacional de los Derechos Humanos y sus análogas en los Estados de la República Mexicana, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y sus análogos en los Estados de la República Mexicana, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y ante Árbitros y Arbitradores, así como para comprometer en árbitros, transigir y celebrar convenios judiciales, recibir pagos, promover y desistirse en juicios de amparo, interponer toda clase de juicios, procedimientos y recursos, articular y absolver posiciones, formular posturas y adjudicarse en remate en nombre de la poderdante, ya sea judicial o extrajudicialmente, presentar y ratificar denuncias penales,



0019

000353

3

querellas y acusaciones de carácter legal, coadyuvar con el Ministerio Público Federal, del Distrito Federal y de su análogo en los Estados de la República Mexicana, desistirse y otorgar el perdón correspondiente. De igual manera, podrán designar abogados patronos o procuradores que intervengan a nombre de la poderdante, tanto en las demandas, denuncias o cualquier procedimiento que inicie en su nombre con las facultades que al respecto le correspondan y que expresamente le consignen.

----- B). PODER GENERAL para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en donde se llegue a ejercitar el presente poder.

----- C). PODER GENERAL de representación en materia laboral. Los apoderados designados tendrán la representación patronal para efectos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo y de los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones dos y tres (romanos); podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la citada Ley, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases, de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracción uno y cuatro (romanos), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve

000000

y ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro, así mismo se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la Sociedad en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo y que se tramiten ante cualquier autoridad.-----

----- D). PODER para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito así como para celebrar toda clase de operaciones bancarias y de comercio, en términos del artículo cuarto de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.-----

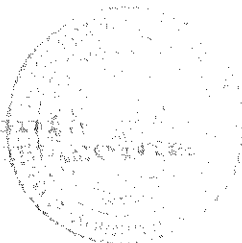
----- E) PODER para abrir, operar y cancelar cuentas bancarias y de cualquier tipo, en cualquier Institución Financiera, nacional o extranjera y designar a las personas que giren contra ellas, facultades tan amplias y necesarias para el cumplimiento del objeto social de la poderdante.-----

----- LIMITACIÓN Los apoderados nombrados podrán ejercer las facultades señaladas en los incisos A), B), C) y E), de manera individual y la facultad señalada en el inciso D), la deberán ejercer mancomunadamente, o cualquiera de ellos, con otro servidor público de la poderdante que cuente con las mismas facultades.-----

----- TERCERA. "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, representada en este acto por su Director General y Delegado Fiduciario General licenciado JESÚS ALBERTO CANO VÉLEZ, confiere en favor de los licenciados LUIS MANUEL ORCÍ CÁNDARA, LUIS ALONSO SILVA PÉREZ Y MARÍA ELENA ZALDÍVAR SÁNCHEZ, las siguientes facultades:-----

----- A). PODER GENERAL para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, en términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete, con excepción de

000551



Notario Público de la Federación
 Notario de la Delegación Miguel Hidalgo

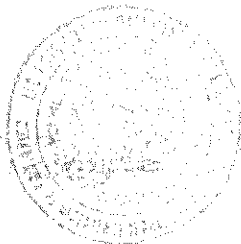
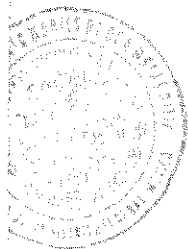
hacer cesión de bienes, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, en donde se llegue a ejercitar; por lo que dada la amplitud de facultades conferidas a los apoderados nombrados, quedan expresamente autorizados para ejercitarlas ante cualesquiera personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades judiciales, locales o federales, sean civiles o penales, fiscales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, al Distrito Federal, a los Estados o Municipios, incluyéndose, de manera enunciativa, más no limitativa a organismos públicos descentralizados, organismos constitucionales autónomos y autoridades del sistema financiero, como Banco de México, Instituto para la Protección del Ahorro Bancario, Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Comisión Nacional de Seguros y Pólizas, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Instituto Mexicano del Seguro Social, Procuraduría Federal del Consumidor, Procuraduría Fiscal de la Federación, Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo y sus análogas en los Estados de la República Mexicana, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Comisión Nacional de los Derechos Humanos y sus análogas en los Estados de la República Mexicana, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y sus análogos en los Estados de la República Mexicana, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y ante Árbitros y Arbitradores, así como para comprometer en árbitros, transigir y celebrar convenios judiciales, recibir pagos, promover y desistirse en juicios de amparo, interponer toda clase de juicios, procedimientos y recursos, articular y absolver posiciones, formular posturas y adjudicarse en remate en nombre de la poderdante, ya sea judicial o extrajudicialmente, presentar y ratificar denuncias penales, querrelas y acusaciones de carácter legal, coadyuvar con el Ministerio Público Federal, del Distrito Federal y de su análogo en los Estados de la República Mexicana, desistirse y otorgar el perdón correspondiente. De igual manera, podrán



designar abogados patronos o procuradores que intervengan a nombre de la poderdante, tanto en las demandas, denuncias o cualquier procedimiento que inicie en su nombre con las facultades que al respecto le correspondan y que expresamente le consignen. -----

----- B). PODER GENERAL para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en donde se llegue a ejercitar el presente poder. -----

----- C). PODER GENERAL de representación en materia laboral. Los apoderados designados tendrán la representación patronal para efectos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo y de los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones dos y tres (romanos); podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la citada Ley, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases, de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracción uno y cuatro (romanos), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; así mismo se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios,



Notario Público Miguel Alberto Cano Vélez
 Calle 10 de Octubre 200, 2.º, Col. Anzures

celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la Sociedad en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo y que se tramiten ante cualquier autoridad.

----- CUARTA. Las facultades que por este instrumento se confieren a los apoderados nombrados, las podrán ejercer para actos propios de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO y/o para actos en los que ésta funja con el carácter de fiduciario.

----- P E R S O N A L I D A D -----

----- Manifiesta el licenciado JESÚS ALBERTO CANO VÉLEZ, en su carácter de Director General y Delegado Fiduciario General de "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, bajo protesta de decir verdad, que su representada está legalmente capacitada para la celebración de este acto, que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, lo que acredita con:

----- A).- LA PUBLICACION DE LA LEY ORGANICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL:

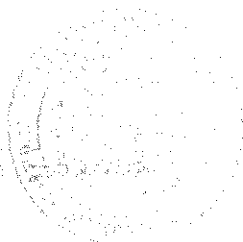
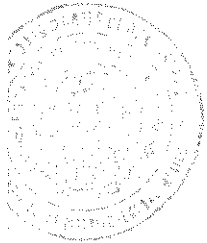
----- Por escritura número cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco, de fecha cuatro de marzo de dos mil dos, otorgada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número doscientos ochenta y seis mil quinientos noventa y dos, con fecha diecinueve de marzo de dos mil dos, se hizo constar la Protocolización del Decreto por el que se dio a conocer la LEY ORGANICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día once de octubre de dos mil uno, de la cual transcribo en su parte conducente lo siguiente:

----- " Artículo 10.- La presente Ley... tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.- Artículo 20.- Hipotecaria Federal,

Sociedad Nacional de Crédito, tendrá por objeto impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda, mediante el otorgamiento de garantías destinadas: a la construcción, adquisición y mejora de la vivienda, preferentemente de interés social; así como al incremento de la capacidad productiva y el desarrollo tecnológico, relacionados con la vivienda.- Asimismo, podrá garantizar financiamientos relacionados con el equipamiento de conjuntos habitacionales.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por mercado secundario de créditos, todas aquellas operaciones por medio de las cuales se efectúe la venta de la cartera hipotecaria, fiduciaria o de títulos emitidos con la garantía de dicha cartera a terceras personas.- Artículo 3o.- El domicilio de Sociedad Hipotecaria Federal será el que, dentro del territorio nacional, determine su Reglamento Orgánico. La duración de la Sociedad será indefinida... Artículo 10.- El capital nato a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Instituciones de Crédito, será el que fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores... Artículo 13 - La administración de la Sociedad estará encomendada a un Consejo Directivo y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia... "-----

----- B).- EL REGLAMENTO ORGANICO:-----

----- Con copia certificada del acta número cincuenta y nueve mil doscientos dieciocho, de fecha quince de mayo de dos mil dos, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número doscientos ochenta y seis mil quinientos noventa y dos, se protocolizó el Reglamento Orgánico de "Sociedad Hipotecaria Federal", Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que expidió con fecha ocho de abril del año dos mil dos, el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en ese entonces, señor Francisco Gil Díaz, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo sexto, fracción veintiuno romano del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con sujeción a lo que establece la Ley Orgánica de la Sociedad Hipotecaria



Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha nueve de abril del dos mil dos, mismo que obra asentado a fojas de la dos a la nueve inclusive (de la Primera Sección).-----

----- C).- LA PROTOCOLIZACION PARCIAL DEL DECRETO POR EL CUAL SE REFORMARON Y ADICIONARON DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL:-----

----- Con copia certificada del segundo testimonio de la escritura número diecisiete mil ciento cincuenta, de fecha doce de febrero del año dos mil seis, ante el Licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la Notaría número Ciento Noventa y Nueve del Distrito Federal, por la que se hizo constar la protocolización parcial del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día primero de agosto del año dos mil cinco, por el cual se adicionó con un tercer párrafo el artículo segundo de la Ley Orgánica de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, pasando el párrafo tercero a ser cuarto párrafo -----

----- D).- LA PROTOCOLIZACION DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMARON Y ADICIONARON DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL: -----

----- Con copia certificada del primer testimonio de la escritura número veinte mil doscientos diecinueve, de fecha veintisiete de agosto del año dos mil ocho, ante la fe del Licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la Notaría número Ciento Noventa y Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el Folio Mercantil número doscientos ochenta y seis mil quinientos noventa y dos, con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil ocho, por la que se hizo constar la protocolización del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veinte de agosto del año dos mil ocho, y de dicha escritura copia en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

----- Hago constar: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL DECRETO por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, y se deroga el artículo noveno transitorio del Decreto por el cual se expidió la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, publicada el

000636

once de octubre de dos mil uno... en los términos de los antecedentes y cláusulas siguientes: A N T E C E D E N T E S - ...VII - DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL. ...DEL DECRETO POR EL CUAL SE EXPIDIÓ LA LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, PUBLICADA EL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO, QUE SE PROTOCOLIZA.- Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de agosto de dos mil ocho... expidió el decreto por el cual se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, de dicha publicación transcribo en lo conducente, lo que sigue: "... ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMAN los artículos 20. primer párrafo; ... se ADICIONAN ... un segundo párrafo a la fracción I y las fracciones II Bis 1 y III Bis al artículo 22; ... de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, para quedar como sigue: ... Artículo 2º.- Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, tendrá por objeto impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda, mediante el otorgamiento de garantías destinadas: a la construcción, adquisición y mejora de la vivienda, preferentemente de interés social; así como al incremento de la capacidad productiva y el desarrollo tecnológico, relacionados con la vivienda. ... Artículo 22.-... 1. En el ejercicio de sus atribuciones de representación legal, podrá celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Sociedad. Contará para ello con las más amplias facultades para realizar actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias. En tal virtud y de manera enunciativa, y no limitativa, podrán emitir, avalar y negociar títulos de crédito, querellarse y otorgar perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en el juicio de amparo; comprometer en árbitros y transigir, otorgar poderes generales y especiales con todas las facultades que le competan, aun las que requieran cláusula especial, sustituirlos, revocarlos y otorgar facultades de sustitución a los apoderados, debiendo obtener autorización expresa del Consejo Directivo cuando se trate de otorgar

1. 1990年12月，在《中国环境报》上，刊登了“中国环境状况令人堪忧”的标题，并附有“中国环境状况令人堪忧”的副标题。

Avenida Kleicho, Ocampo 190 Torre Puerta piso 4 Conj. Galerías Col. Verónica Anzures C. P. 1300 Delegación Miguel Alemán, Q.
Tel. 5 366 66-80 / 5-260 58 03 / 5-260-71 38 / 5-260-64-46 / 5-260-64 42 fax 5-260-59-36 E-mail: notaria29d@notaria29d.com

número doscientos ochenta y seis mil quinientos noventa y dos, el día veinticuatro de enero de dos mil trece, se protocolizó el oficio que contiene el nombramiento del licenciado Jesús Alberto Cano Vélez como Director General de "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

"... C L A U S U L A S - PRIMERA.- Queda protocolizado para todos los efectos a que haya lugar, el oficio número "101.-007" (ciento uno punto guión cero cero siete), de fecha seis de diciembre de dos mil doce, mediante el cual el señor Licenciado LUIS VIDEGARAY CASO, en su carácter de Secretario de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, le comunica al señor Licenciado JESUS ALBERTO CANO VELEZ, su designación como DIRECTOR GENERAL de "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, a partir del seis de diciembre de dos mil doce, el cual ha quedado agregado en copia simple al apéndice de esta escritura bajo la letra "A".

SEGUNDA.- En términos del artículo veintidós de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, el señor Licenciado JESUS ALBERTO CANO VELEZ, a partir del seis de diciembre de dos mil doce, en su carácter de Director General de "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, gozará de todas y cada una de las facultades establecidas en el citado artículo, el cual se transcribe a la letra como sigue: "Artículo 22.- El Director General tendrá a su cargo la administración y representación legal de la Sociedad, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo. Al efecto tendrá las siguientes facultades y funciones: 1. En el ejercicio de sus atribuciones de representación legal, podrá celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos anherentes al objeto de la Sociedad. Contará para ello con las más amplias facultades para realizar actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias. En tal virtud y de manera enunciativa, y no limitativa, podrán (así) emitir, avalar y



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y FIANZAS

0055

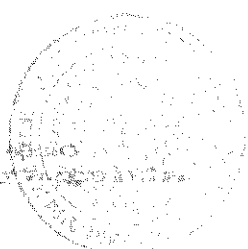
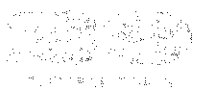
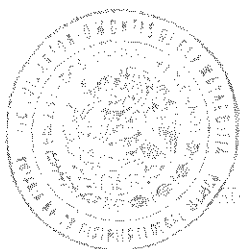
negociar títulos de crédito, querellarse y otorgar perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en el juicio de amparo; comprometer en árbitros y transigir, otorgar poderes generales y especiales con todas las facultades que le competan, aún las que requieran cláusula especial, sustituirlos, revocarlos y otorgar facultades de sustitución a los apoderados, debiendo obtener autorización expresa del Consejo Directivo cuando se trate de otorgar poderes generales para actos de dominio. También podrá representar a la Sociedad cuando ésta actúe como Autoridad Responsable en el juicio de amparo, el titular de la unidad administrativa encargada del Área jurídica de la Sociedad; II. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo; II Bis. Formular el plan de trabajo de largo plazo de la Sociedad de cuando menos cinco años, para someterlo a consideración del Consejo Directivo, que comprenda las proyecciones financieras, operativas y estrategias de la Institución. Este plan estratégico se revisará al menos cada tres años o antes en caso que se requiera ajustar. II Bis 1. Formular el plan de trabajo anual relacionado con la estrategia, así como el avance y seguimiento del plan de largo plazo para someterlo a consideración del Consejo Directivo en el primer trimestre de cada año; III. Actuar con el carácter de apoderado y como delegado fiduciario general, así como proponer al Consejo Directivo la designación de delegados fiduciarios y de los servidores públicos de la Sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de su rango y presentar las solicitudes de licencia, así como las renuncias de los mismos; III Bis. Expedir certificaciones de constancias de los expedientes de la Sociedad y determinar a los servidores públicos de la Sociedad que cuentan con esta atribución; IV. Firmar y publicar los balances mensuales de la Sociedad conforme a las bases acordadas por el Consejo Directivo; V. Administrar los bienes y negocios celebrando los convenios de la Sociedad y ejecutando los actos que requieran la marcha ordinaria de la misma; VI. Ser el enlace de la Sociedad con la Administración Pública Federal y con el Congreso de la Unión; VII. Nombrar y remover al personal de la Sociedad, distintos de los señalados en la fracción I del



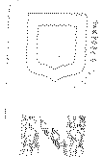
artículo 42 de la Ley de Instituciones de Crédito; VIII. Presentar al Consejo Directivo las propuestas de modificación al Reglamento Orgánico; IX. Fijar conforme a los tabuladores aprobados por el Consejo Directivo, los sueldos del personal y aprobar los programas que deban aplicarse para su capacitación y adiestramiento, y X. Las demás que le encomiende el Consejo Directivo o que le correspondan de acuerdo con la presente ley. ..."

----- F.- DE LA PROTOCOLIZACION DE LA CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.-----

----- Por escritura número setenta y seis mil trescientos setenta y ocho, de fecha treinta de abril de dos mil trece, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar la protocolización de la certificación suscrita por el Secretario del Consejo Directivo de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente. "... A N T E C E D E N T E ÚNICO. DE LA CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, QUE SE PROTOCOLIZA. Manifiesta el compareciente que el Consejo Directivo de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, celebró la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro, el día quince de abril de dos mil trece y respecto de la cual me presenta un documento compuesto de una hoja escrita por ambos lados, misma que hoy le de tener a la vista, que contiene la certificación que realiza el Secretario del Consejo Directivo de dicha Sociedad, en ejercicio de sus facultades y de la cual procedo a transcribir como sigue: "... Francisco Joaquín Moreno y Rojas, Secretario del Consejo Directivo de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con fundamento en el artículo 20 del Reglamento



Orgánico de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 2002. C E R T I F I C A: Que entre otros acuerdos, el Consejo Directivo de la Institución, en su sesión extraordinaria 44, celebrada el 15 de abril de 2013, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 19 y la fracción I del artículo 22 de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, el segundo párrafo y la fracción I del artículo 42 de la Ley de Instituciones de Crédito y el segundo párrafo del artículo 57 y la fracción XI del artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en términos de la documentación presentada a propuesta del Director General de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SNFI): ... II. Nombró al Lic. José Gabriel Fernández de la Concha como Director General Adjunto Jurídico Fiduciario ... Asimismo, facultó al Director General de SNFI para que otorgue a favor del Lic. José Gabriel Fernández de la Concha, poderes generales para actos de dominio los cuales deberán ser ejercidos de forma mancomunada con otro servidor público de la Institución que cuente con las mismas facultades. III. Nombró al Lic. Jesús Armando Félix Rubio como Director General Adjunto de Sistemas y Operaciones ... y facultó al Director General de SNFI para que otorgue a favor del Lic. Jesús Armando Félix Rubio, poderes generales para actos de dominio los cuales deberán ser ejercidos de forma mancomunada con otro servidor público de la Institución que cuente con las mismas facultades. ... Instrumento que se expide en una hoja útil escrita por ambos lados. México, Distrito Federal, a diecinueve de abril de dos mil trece. Firma. Francisco Joaquín Moreno y Rojas. EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: C L A U S U L A S PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, la certificación suscrita por el licenciado Francisco Joaquín Moreno y Rojas, en su carácter de Secretario del Consejo Directivo de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, respecto del acuerdo adoptado por dicho órgano colegiado, en la sesión extraordinaria número cuarenta y



000572

cuatro, celebrada el día quince de abril de dos mil trece, misma que ha quedado transcrita en el antecedente único de este instrumento y que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra..." -----

----- YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----

----- I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente.-----

----- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos a que me remito y tengo a la vista. -----

----- III.- Que hice al compareciente las advertencias de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante Notario y que sus declaraciones se consideran realizadas bajo protesta de decir verdad.-----

----- IV.- De que por sus generales el compareciente manifestó ser: Mexicano, originario de Magdalena de Kino, Sonora, lugar donde nació el día siete de agosto de mil novecientos cincuenta, casado, con domicilio en Avenida Ejército Nacional número ciento ochenta, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, código postal once mil quinientos noventa, Licenciado en Economía, con Cédula Profesional número "2112974" (dos millones ciento doce mil novecientos setenta y cuatro) y se identifica con credencial para votar con clave de elector número "CNVLJS cincuenta millones ochenta mil setecientos veintiocho H doscientos", con número de folio cinco ceros doce millones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con año de registro mil novecientos noventa y dos, misma que en copia agrego al legajo del apéndice de este libro de protocolo, bajo el mismo número de este instrumento y letra "A", que le corresponde.-----

----- V.- Que me aseguré de la identidad del compareciente como consta en generales y tiene a mi juicio capacidad. -----

----- VI.- Que al compareciente le fue leído este instrumento y le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y de que le sea explicado, por lo que le expliqué claramente su contenido, valor y consecuencias legales respondiendo a sus cuestionamientos. -----

----- VII.- Que el compareciente manifestó su comprensión



200973

0034

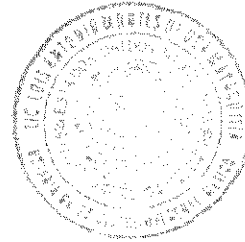
18

000874

----- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE MAYO DEL DOS MIL
TRECE. - DOY FE.-----

N

[Handwritten signature]



NÚM.
NÚM.
FEC.
NÚM.

INF.
NÚM.
DE:
LIN.
DE:
PAI.
PAI.

ME

0035

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SIF 0035
SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

ANEXO 5

NOTA INFORMATIVA REQUERIMIENTO 5

Fundamento: Páginas 3 y 5 del Documento denominado: "POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LAS OPERACIONES DE RECURSOS MATERIALES – PROCEDIMIENTO SERVICIOS DE TRANSPORTACION AEREA EJECUTIVA"

El cual establece en lo siguiente:

Página 3, segundo párrafo:

"En caso de que el Presidente y Presidente Suplente del Consejo Directivo, Director General o los Directores Generales Adjuntos en comisión oficial requieran ser acompañados por invitados especiales que por la naturaleza de las actividades particulares deban asistir a eventos, como congresos o convenciones así como, en los que participen el C. Presidente de la República y/o la Primera Dama, se les proporcionará el servicio, mismo que deberá estar justificado y contar con la autorización del propio Director General o Director General Adjunto de Planeación, Riesgos y Administración o Director de Administración."

Página 5, segundo y tercer párrafos:

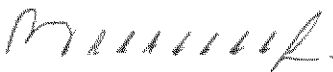
"El servicio de transportación aérea se utilizará de acuerdo a las siguientes prioridades:

- a) Presidente y/o Presidente Suplente del Consejo Directivo.*
- b) Director General.*
- c) Directores Generales Adjuntos.*
- d) Otros servidores públicos*

En todos los casos anteriores en que los funcionarios en comisión oficial requieran ser acompañados por invitados especiales que por la naturaleza de las actividades particulares deban asistir a eventos, como congresos o convenciones así como, en los que participen el C. Presidente de la República y/o la Primera Dama, se les proporcionará el servicio"

Motivación: Los servidores públicos que utilizaron el avión en comisión oficial, atendieron los asuntos que se describen en el Oficio No. 101.-098 de fecha 27 de mayo de 2014.

4 de junio de 2015



Lic. Bertha Alicia Robles Quintero
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SRMSG/558/2015

México, D.F., 9 de junio de 2015.

Lic. María Catalina Sánchez Mejía
Jefa de Grupo
Unidad de Auditoría Gubernamental
Secretaría de la Función Pública
Avenida Insurgentes Sur No. 1735,
Col. Guadalupe Inn
Delegación Álvaro Obregón
Código Postal 01020, México, D.F.

SOCIEDAD HIPOTECARIA
FEDERAL S N C
RECIBIDO

☆ 113 ☆
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

Estimada licenciada Sánchez

Me refiero a su solicitud de información mediante oficio sin número de fecha 8 de junio de 2015 recibido por esta Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en esa misma fecha, mediante la cual requiere se proporcione la siguiente documentación:

1. Copia del documento denominado "Políticas y Procedimientos de las Operaciones de Recursos Materiales.- Procedimiento Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva".

Respuesta: Se adjunta copia del documento solicitado. (Anexo 1)

2. Expediente del procedimiento de contratación (licitación pública, invitación a cuando menos tres persona y adjudicación directa) celebrado con la C. Susana Meza Solís, en los ejercicios 2013, 2014 y el primer trimestre de 2015, que contenga la documentación relativa a investigación de mercado, convocatoria invitaciones específicas, junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de propuestas, evaluaciones técnica y económica, fallo, contrato y evidencia documental de su ejecución (entregables, facturas, pagos, garantía de cumplimiento del contrato), entre otras.

Respuesta: se adjunta a la presente el expediente original de dicha contratación.

*Recibi original y copia
9/20/15
[Signature]*

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente



LIC. BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

c.c.p. Lic. Maria Elena Zaldívar Sánchez.- Directora de Administración.- SHF
L.C. Norma Xóchitl Galván González.- Directora de Auditoría D.- Secretaría de la Función
Pública.

0003

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

000379

ANEXO 1

0004

000030



INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

Sociedad Nacional de Crédito
Institución de Banca de Desarrollo

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LAS OPERACIONES DE RECURSOS
MATERIALES

PROCEDIMIENTO
SERVICIOS DE TRANSPORTACION AEREA EJECUTIVA

VERSIÓN

1

CÓDIGO

0005

Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva

000831

CARÁTULA DE FIRMAS

ELABORACIÓN			Fecha:
Puesto	Área	Nombre y Firma	Enero, 2009
Analista	Subdirección de Recursos Materiales	Jesús Almaguer Gutiérrez	
VISTO BUENO			Fecha:
Puesto	Área	Nombre y Firma	Enero, 2009
Director	Dirección de Administración	Julio Martínez Najera	
Subdirector	Subdirección de Recursos Materiales	René Conde Ayala	
Subdirector	Subdirección de Control de Operaciones de Tesorería	Lucio Páez Gómez	
APROBACIÓN			
Instancia / Puesto		Fecha	Firma
		Enero, 2009	
RESPONSABLE PRINCIPAL			
Puesto		Área	
Director General Adjunto		DGA de Planeación, Riesgos y Administración	

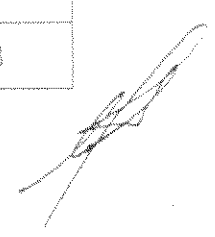
Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva

Introducción: La Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, será la responsable de administrar y proporcionar, mediante lineamientos que regulen el ejercicio racional de los recursos asignados y cumpliendo con la normatividad aplicable, los servicios de transportación aérea ejecutiva.

Objetivo: Establecer lineamientos que regulen la utilización y operación del servicio de transportación aérea ejecutiva.

Contenido:

Tema	Página
Lineamientos generales	3
Lineamientos específicos	5
Solicitud de Servicios de Transportación Aérea	7
Solicitud de Comisariato	8



**Lineamientos
Generales**

El servicio será proporcionado en comisión oficial al Presidente y Presidente Suplente del Consejo Directivo, al Director General y Directores Generales Adjuntos de la institución, así como a otros servidores públicos requeridos para el objeto de la Comisión, previa autorización del Director General o Director General Adjunto de Planeación, Riesgos y Administración o Director de Administración, mediante su firma en el formato de solicitud correspondiente.

En caso de que el Presidente y Presidente Suplente del Consejo Directivo, Director General o los Directores Generales Adjuntos en comisión oficial requieran ser acompañados por invitados especiales que por la naturaleza de las actividades particulares deban asistir a eventos, como congresos o convenciones así como, en los que participen el C. Presidente de la República y/o la Primera Dama, se les proporcionará el servicio, mismo que deberá estar justificado y contar con la autorización del propio Director General o Director General Adjunto de Planeación, Riesgos y Administración o Director de Administración.

El servicio de transportación aérea ejecutivo es de uso restringido y para atender asuntos relacionados a las funciones y actividades de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Los vuelos que se aprueben deberán realizarse, si es posible, con más de la mitad de la capacidad del avión, esto con el fin de reducir el costo de vuelo por persona; sin embargo, el personal comisionado deberá ser el indispensable para atender los asuntos relacionados con las funciones y actividades propias de la institución, así como con las necesidades de protocolo e imagen requeridas de acuerdo al motivo de la comisión.

El Director General, Director General Adjunto de Planeación, Riesgos y Administración y el Director de Administración, están facultados para aprobar el uso del servicio de transporte aéreo ejecutivo para cumplir funciones propias de la institución.

La Subdirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Administración, regulará la asignación, uso y en general, la administración del servicio de transportación aérea ejecutiva, conforme al destino y horarios establecidos en la solicitud, con apego a los lineamientos generales y específicos y a las horas contratadas con el prestador del servicio.

Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva

000834

La Subdirección de Recursos Materiales será la responsable de administrar, en representación de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., la prestación del servicio de transportación aérea por lo que actuará protegiendo los intereses de ésta, para lo cual establecerá un control de los gastos generados y verificará la prestación de los servicios facturados de acuerdo a los servicios recibidos y en apego a las condiciones contratadas.

La Subdirección de Recursos Materiales notificará a la empresa prestadora del servicio de transportación aérea, el nombre de la persona responsable de la Coordinación de Servicios de Transportación Aérea, la cual podrá realizar la operación y control de vuelos y a comunicarle igualmente de cualquier cambio al respecto.

Durante los primeros diez días naturales de cada mes, la Subdirección de Recursos Materiales presentará a la Dirección de Administración un reporte detallado de sus horas de vuelo utilizadas, así como de los gastos adicionales generados en la operación, para lo cual rubricará con su Visto Bueno en la factura que emita el proveedor, por la prestación de los servicios de transportación aérea proporcionados en el mes inmediato anterior.



Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva

Lineamientos
Específicos

La Subdirección de Recursos Materiales, será el conducto para la operación, manejo y control de los servicios contratados, en este sentido y por lo tanto, será responsable de coordinar con los usuarios y la empresa de servicios de transportación aérea, las características, destinos y horarios de los viajes autorizados.

El servicio de transportación aérea se utilizará de acuerdo a las siguientes prioridades:

- a) Presidente y/o Presidente Suplente del Consejo de Directivo
- b) Director General.
- c) Directores Generales Adjuntos.
- d) Otros servidores públicos

En todos los casos anteriores en que los funcionarios en comisión oficial requieran ser acompañados por invitados especiales que por la naturaleza de las actividades particulares deban asistir a eventos, como congresos o convenciones así como, en los que participen el C. Presidente de la República y/o la Primera Dama, se les proporcionará el servicio.

Estos lineamientos serán de observancia obligatoria para el personal que tenga a su cargo la administración de los servicios de transporte aéreo y para todos los usuarios de los mismos.

En todos los casos, los usuarios deberán requisitar el formato "Solicitud de Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva", mismo que deberá contener: Origen, destino, fecha y hora de vuelo, nombre de los pasajeros y estar debidamente autorizado por el Director General o Director General Adjunto de Planeación, Riesgos y Administración o Director de Administración.

Los vuelos están clasificados en nacionales e internacionales, los primeros deberán ser solicitados por los usuarios con un mínimo de 48 horas de anticipación y los vuelos internacionales con mínimo 72 horas a la salida del vuelo. En el caso de vuelos extraordinarios, éstos estarán sujetos a la disponibilidad que en su caso tenga el prestador del servicio y el tiempo de trámite ante las autoridades aeronáuticas y de migración en su caso.

Los vuelos nacionales e internacionales, se sujetarán a las normas y procedimientos dispuestos por las autoridades competentes en la materia.

El tiempo de uso de avión será el programado y autorizado,

Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva

cualquier modificación deberá ser nuevamente autorizada y en caso de haberse iniciado el vuelo, las modificaciones podrán ser solicitadas por el funcionario de mayor nivel jerárquico que viaje en la comisión, asumiendo éste la responsabilidad de los cambios, lo cual deberá comunicar inmediatamente al Coordinador de Servicios de Transportación Aérea, con independencia de que el primero deberá gestionar al término del vuelo, las autorizaciones del Director General o Director General Adjunto de Planeación, Riesgos y Administración o Director de Administración

En todos los vuelos, los viáticos, y en su caso, seguros de vida (en el caso del Presidente y Presidente Suplente del Consejo), deberán ser tramitados oportunamente por los pasajeros, conforme a la normatividad vigente que le aplique. En el caso de funcionarios de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., deberán apegarse a las políticas institucionales.

Aprobación del uso de los servicios de transportación aérea.

El área solicitante deberá entregar la "Solicitud de Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva", firmada por el Director General o Director General Adjunto de Planeación, Riesgos y Administración o Director de Administración, al Coordinador de Servicios de Transportación Aérea, quien verificará con la empresa de Servicios de Transportación Aérea, la reservación del servicio y confirmará las especificaciones técnicas de la aeronave a utilizar. El tiempo de respuesta está en función de la solicitud:

- a. En condiciones normales el tiempo mínimo para recibir la confirmación del uso de la aeronave, desde la solicitud hasta la confirmación de aprobación del servicio es de 24 horas en vuelos nacionales y 48 horas en vuelos internacionales.
- b. En condiciones de urgencia el tiempo mínimo para recibir la confirmación del uso de la aeronave, desde la solicitud hasta la confirmación de aprobación del servicio es de 4 horas en vuelos nacionales y 8 horas en vuelos internacionales.

Adicionalmente a la solicitud de servicios de transportación aérea, se deberá especificar si se requieren servicios de alimentos adicionales al Comisariato Básico, los cuales deberán describir en el formato denominado "Solicitud de Comisariato".

Las situaciones no previstas en este manual, serán resueltas por la Dirección de Administración de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva

0011

85/27

COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA	
<u>Solicitud de Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva</u>	
Folio:	Fecha de Vuelo:
Ruta:	Hora de Salida:
Aeronave:	Fecha de Regreso:
	Hora de Regreso:
	Tiempo Total de Vuelo:
	Pernoctas:
Motivo del Vuelo:	
Área Solicitante:	
Nombre del Solicitante:	
Cargo:	Firma:
	Fecha de Solicitud:
Lista De Pasajeros: Nombre	
<u>Autorizó:</u>	
Nombre:	Firma:
Cargo:	Fecha:

Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva

0012

83-13

COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA

Solicitud de Comisariato

Folio:

Fecha de Vuelo:

Ruta:

Hora de Salida:

Aeronave:

Fecha de Regreso:

Hora de Regreso:

Se Solicita Servicio de:

Nombre del Solicitante:

Cargo:

Firma:

Fecha de Solicitud:

Autorizó:

Nombre:

Firma:

Cargo:

Fecha:

DAD-INT-380-2013

México D.F. a 6 de diciembre de 2013.

Lic. Bertha Alicia Robles Quintero,
Subdirectora de Recursos Materiales
Y Servicios Generales.

P R E S E N T E.

Le informo que la Dirección de Administración, por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales, ha recibido durante el mes de septiembre los servicios de coordinación de transportación aérea, celebrado con la Señora Susana Meza Solis, por lo que le solicito el pago correspondiente tal y como se indica a continuación.

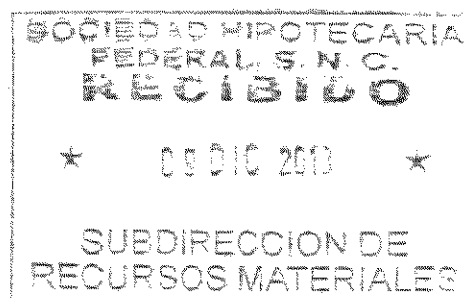
Número de Factura.	Fecha de Factura.	Monto Incluyendo IVA.	Fecha de recepción de los bienes.
A-3	04 de diciembre de 2013	\$ 9,001.60	30 de septiembre de 2013

Lo anterior, dado que se ha verificado el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el contrato respectivo.

Adicionalmente, se anexa copia de la verificación del folio del comprobante fiscal digital realizada en la página del SAT.

Atentamente,

Lic. María Elena Zaldivar Sánchez,
Directora de Administración.



DAD-INT-381-2013

México, D.F. 06 de diciembre de 2013.

Lic. Bertha Alicia Robles Quintero.

Subdirectora de Recursos Materiales
Y Servicios Generales.

P R E S E N T E.

Le informo que la Dirección de Administración, por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales, ha recibido durante el mes de octubre los servicios de coordinación de transportación aérea, celebrado con la Señora Susana Meza Solís, por lo que le solicito el pago correspondiente tal y como se indica a continuación. 

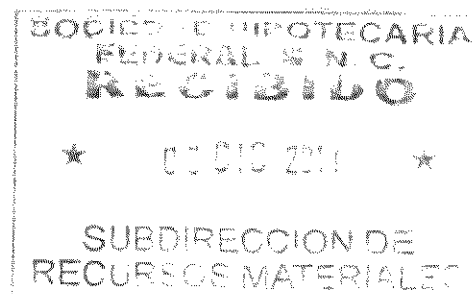
Número de Factura.	Fecha de Factura.	Monto Incluyendo IVA.	Fecha de recepción de los bienes.
A-6	04 de diciembre de 2013	\$ 9,001.60	31 de octubre de 2013

Lo anterior, dado que se ha verificado el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el contrato respectivo.

Adicionalmente, se anexa copia de la verificación del folio del comprobante fiscal digital realizada en la página del SAT.

Atentamente,

Lic. María Elena Zaldivar Sánchez.
Directora de Administración.



DAD-INT-382-2013

México, D.F. 06 de diciembre de 2013.

Lic. Bertha Alicia Robles Quintero.

Subdirectora de Recursos Materiales
Y Servicios Generales.

PRESENTE.

Le informo que la Dirección de Administración, por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales, ha recibido durante el mes de noviembre los servicios de coordinación de transportación aérea, celebrado con la Señora Susana Meza Solís, por lo que le solicito el pago correspondiente tal y como se indica a continuación.



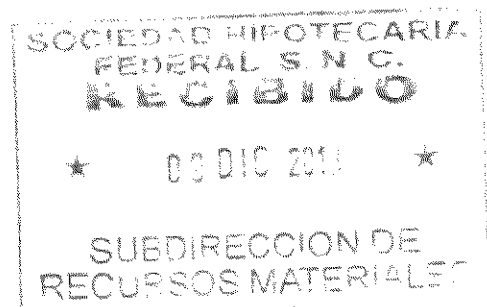
Número de Factura.	Fecha de Factura.	Monto Incluyendo IVA.	Fecha de recepción de los bienes.
A-9	04 de diciembre de 2013	\$ 9,001.60	30 de noviembre de 2013

Lo anterior, dado que se ha verificado el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el contrato respectivo.

Adicionalmente, se anexa copia de la verificación del folio del comprobante fiscal digital realizada en la página del SAT.

Atentamente,

Lic. María Elena Zaldivar Sánchez.
Directora de Administración.



DAD-INT-012-2014

México, D.F. 13 de enero de 2014.

Lic. Bertha Alicia Robles Quintero.
Subdirectora de Recursos Materiales
Y Servicios Generales.

PRESENTE.

Le informo que la Dirección de Administración, por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales, ha recibido durante el mes de diciembre los servicios de coordinación de transportación aérea, celebrado con la Señora Susana Meza Solís, por lo que le solicito el pago correspondiente tal y como se indica a continuación.



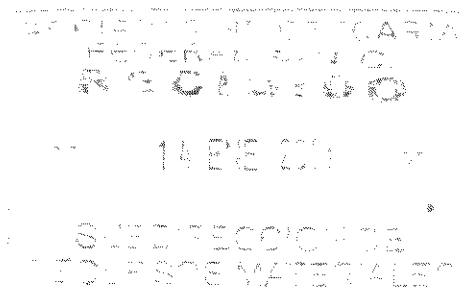
Número de Factura.	Fecha de Factura.	Monto Incluyendo IVA.	Fecha de recepción de los bienes.
A-15	09 de enero de 2014	\$ 9,001.60	31 de diciembre de 2013

Lo anterior, dado que se ha verificado el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el contrato respectivo.

Adicionalmente, se anexa copia de la verificación del folio del comprobante fiscal digital realizada en la página del SAT.

Atentamente,

Lic. María Elena Zaldivar Sánchez.
Directora de Administración.





DAD-INT-052-2014

México, D.F. 13 de febrero de 2014.

Lic. Bertha Alicia Robles Quintero.
Subdirectora de Recursos Materiales
Y Servicios Generales.

PRESENTE.

Le informo que la Dirección de Administración, por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales, ha recibido durante el mes de enero los servicios de coordinación de transportación aérea, celebrado con la Señora Susana Meza Solís, por lo que le solicito el pago correspondiente tal y como se indica a continuación.

Número de Factura.	Fecha de Factura.	Monto Incluyendo IVA.	Fecha de recepción de los bienes.
A-17	10 de febrero de 2014	\$ 9,001.60	31 de enero de 2014

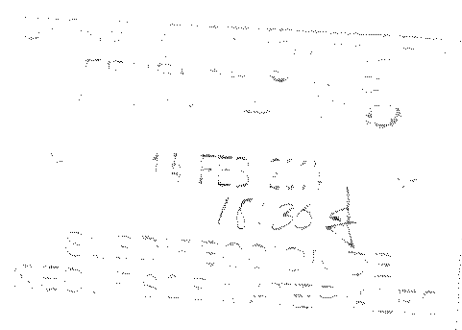


Lo anterior, dado que se ha verificado el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el contrato respectivo.

Adicionalmente, se anexa copia de la verificación del folio del comprobante fiscal digital realizada en la página del SAT.

Atentamente,

Lic. María Elena Zaldívar Sánchez.
Directora de Administración.





DAD-INT-083-2014

México, D.F. 10 de marzo de 2014.

Lic. Bertha Alicia Robles Quintero.
Subdirectora de Recursos Materiales
Y Servicios Generales.

PRESENTE.

Le informo que la Dirección de Administración, por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales, ha recibido durante el mes de febrero los servicios de coordinación de transportación aérea, celebrado con la Señora Susana Meza Solís, por lo que le solicito el pago correspondiente tal y como se indica a continuación.

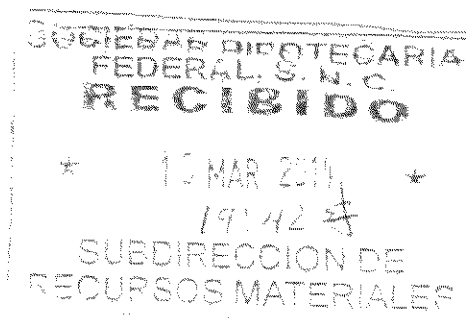
Número de Factura.	Fecha de Factura.	Monto Incluyendo IVA.	Fecha de recepción de los bienes.
A-20	03 de marzo de 2014	\$ 9,001.60	28 de febrero de 2014

Lo anterior, dado que se ha verificado el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el contrato respectivo.

Adicionalmente, se anexa copia de la verificación del folio del comprobante fiscal digital realizada en la página del SAT.

Atentamente,

Lic. María Elena Zaldívar Sánchez.
Directora de Administración.



DAD-INT-112-2014

México, D.F. 14 de abril de 2014.

Lic. Bertha Alicia Robles Quintero.
Subdirectora de Recursos Materiales
Y Servicios Generales.

PRESENTE.

Le informo que la Dirección de Administración, por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales, ha recibido durante el mes de marzo los servicios de coordinación de transportación aérea, celebrado con la Señora Susana Meza Solís, por lo que le solicito el pago correspondiente tal y como se indica a continuación.



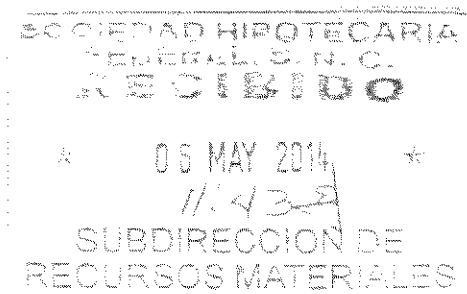
Número de Factura.	Fecha de Factura.	Monto Incluyendo IVA.	Fecha de recepción de los bienes.
A-26	10 de abril de 2014	\$ 9,001.60	31 de marzo de 2014

Lo anterior, dado que se ha verificado el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el contrato respectivo.

Adicionalmente, se anexa copia de la verificación del folio del comprobante fiscal digital realizada en la página del SAT.

Atentamente,

Lic. Maria Elena Zaldívar Sanchez.
Directora de Administración.



5807



391

65-1000

DAD-INT-140-2014

México, D.F., 19 de mayo de 2014.

Lic. Bertha Alicia Robles Quintero.
Subdirectora de Recursos Materiales
Y Servicios Generales.

P R E S E N T E.

Le informo que la Dirección de Administración, por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales, ha recibido durante el mes de abril los servicios de coordinación de transportación aérea, celebrado con la Señora Susana Meza Solís, por lo que le solicito el pago correspondiente tal y como se indica a continuación.



Número de Factura.	Fecha de Factura.	Monto Incluyendo IVA.	Fecha de recepción de los bienes.
A-29	14 de mayo de 2014	\$ 9,001.60	30 de abril de 2014

Lo anterior, dado que se ha verificado el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el contrato respectivo.

Adicionalmente, se anexa copia de la verificación del folio del comprobante fiscal digital realizada en la página del SAT.

Atentamente,

Lic. Maria Elena Zaldivar Sánchez.
Directora de Administración.



SHCP



201

03/02/17

DAD-INT-218-2014

México, D.F. 21 de julio de 2014.

Lic. Bertha Alicia Robles Quintero.
Subdirectora de Recursos Materiales
Y Servicios Generales.

PRESENTE.

Le informo que la Dirección de Administración, por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ha recibido durante el mes de junio los servicios de coordinación de transportación aérea, celebrado con la Señora Susana Meza Solís, por lo que le solicito el pago correspondiente tal y como se indica a continuación.

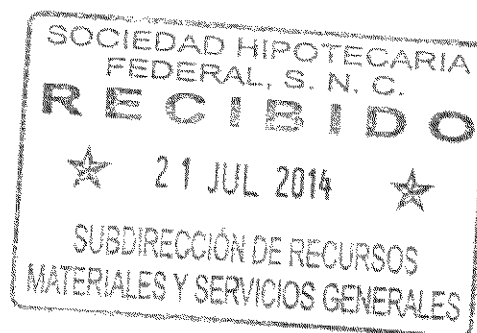
Número de Factura.	Fecha de Factura.	Monto Incluyendo IVA.	Fecha de recepción de los bienes.
A-35	06 de julio de 2014	\$ 9,001.60	30 de junio de 2014

Lo anterior, dado que se ha verificado el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el contrato respectivo.

Adicionalmente, se anexa copia de la verificación del folio del comprobante fiscal digital realizada en la página del SAT.

Atentamente,

Lic. María Elena Zaldivar Sánchez.
Directora de Administración.



Excmo. Lic. Bertha Alicia Robles Quintero
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales

SHCP



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S. N. C.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

DAD-INT-188-2014

México, D.F. 26 de junio de 2014.

Lic. Bertha Alicia Robles Quintero.
Subdirectora de Recursos Materiales
Y Servicios Generales.

PRESENTE.

Le informo que la Dirección de Administración, por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales, ha recibido durante el mes de mayo los servicios de coordinación de transportación aérea, celebrado con la Señora Susana Meza Solís, por lo que le solicito el pago correspondiente tal y como se indica a continuación.

Número de Factura.	Fecha de Factura.	Monto Incluyendo IVA.	Fecha de recepción de los bienes.
A-32	08 de junio de 2014	\$ 9,001.60	31 de mayo de 2014

Lo anterior, dado que se ha verificado el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el contrato respectivo.

Adicionalmente, se anexa copia de la verificación del folio del comprobante fiscal digital realizada en la página del SAT.

Atentamente,

Lic. María Elena Zaldivar-Sánchez.
Directora de Administración.



SHCP



001

001

DAD-INT-254-2014

México, D.F. 21 de agosto de 2014.

Lic. Bertha Alicia Robles Quintero.
Subdirectora de Recursos Materiales
Y Servicios Generales.

P R E S E N T E.

Le informo que la Dirección de Administración, por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ha recibido durante el mes de julio los servicios de coordinación de transportación aérea, celebrado con la Señora Susana Meza Solís, por lo que le solicito el pago correspondiente tal y como se indica a continuación.

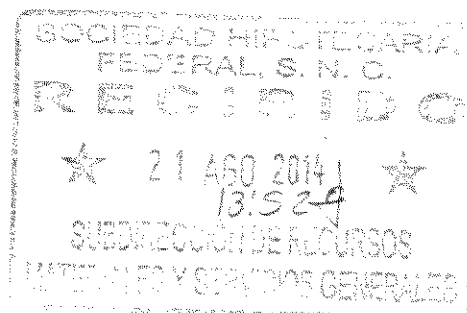
Número de Factura.	Fecha de Factura.	Monto Incluyendo IVA.	Fecha de recepción de los bienes.
A-09	14 de agosto de 2014	\$ 9,001.60	31 de julio de 2014

Lo anterior, dado que se ha verificado el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el contrato respectivo.

Adicionalmente, se anexa copia de la verificación del folio del comprobante fiscal digital realizada en la página del SAT.

Atentamente,

Lic. Maria Elena Zaldivar Sánchez.
Directora de Administración.



SHCP



901

700

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

120.4 / 1700.000-1.1.1

DAD-INT-268-2014

México, D.F. 09 de septiembre de 2014.

Lic. Bertha Alicia Robles Quintero.
Subdirectora de Recursos Materiales
Y Servicios Generales.

PRESENTE.

Le informo que la Dirección de Administración, por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ha recibido durante el mes de agosto los servicios de coordinación de transporte aéreo, celebrado con la Señora Susana Meza Solís, por lo que le solicito el pago correspondiente tal y como se indica a continuación.



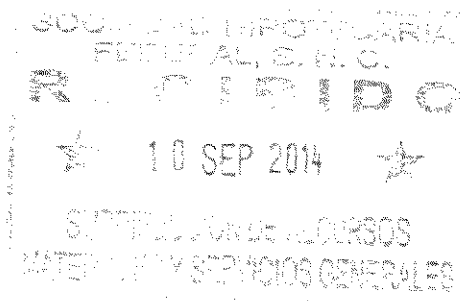
Número de Factura.	Fecha de Factura.	Monto Incluyendo IVA.	Fecha de recepción de los bienes.
A-42	08 de septiembre de 2014	\$ 9,001 60	31 de agosto de 2014

Lo anterior, dado que se ha verificado el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el contrato respectivo.

Adicionalmente, se anexa copia de la verificación del folio del comprobante fiscal digital realizada en la página del SAT.

Atentamente,

Lic. Maria Elena Zaldivar Sánchez.
Directora de Administración.





SUSANA MEZA SOLIS



Za Cerrada de Brasilia. 63,
San Pedro Zacatenco, (55)91151880.
(55)41910736, Gustavo A. Madero,
Distrito Federal
C.P. 07360
México
RFC: MESS550517HA5
Regimen Fiscal: Régimen de las Personas
Físicas con Actividades Empresariales y
Profesionales

FACTURA

A-3

Fecha/Hora

Certificación

2013-12-04T19:27:55

Fecha de Emisión

2013-12-04T19:27:55

Receptor del Comprobante Fiscal

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL, 180, P.B., ANZURES, MEXICO,

D.F., DELEGACION MIGUEL HIDALGO, Distrito Federal

C.P. 11590

MEXICO D.F.

RFC: HFE011011HH1

Folio Fiscal

E0C3552D-BE49-4C01-7D6D-
0437F00EBDA3

No. Certificado Digital

00001000000301083409

No. Serie Certificado SAT

00001000000202771790

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.0	no aplica	COORDINACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION AEREA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013	\$ 7,760.00	\$ 7,760.00

Importe con letra: Nueve mil un Pesos 60/100 M.N.

Forma de pago: Pago en una sola exhibición

Método de pago: Cheque

Condiciones de pago: Pague a mas tardar el 04/12/2013. Condiciones de pago: 10.

Lugar de Expedición: Distrito Federal

Subtotal

\$ 7,760.00

IVA 16%

\$ 1,241.60

Total

\$ 9,001.60

Observaciones

-Régimen Fiscal conforme a la ley del ISR: PERSONA FISICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

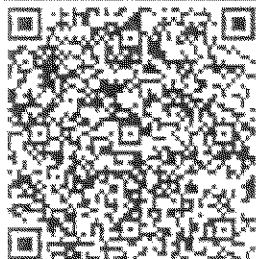
Unidad de medida: NO APLICA

Forma en que se realizó el pago: PAGO CHEQUE BANCO HSBC. 5722

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.0|E0C3552D-BE49-4C01-7D6D-0437F00EBDA3|2013-12-04T19:27:

55|jy02yuKsyJZSZbOmWshFZQORoQitUjbd6IAseLIFQOIMkthVNmgYEDJA+3IKr2LuczBQ0FO+wHT0PatZIQxDwvFK1UQJ8Gkcb9KLI0I/583RrvmJKoS4MbMaQc96NX5Zc
cN32GB+O4lwBxH2wWwXWktg+P4FILLB2hHf1vGE=|00001000000202771790||



Sello digital del CFDI

jy02yuKsyJZSZbOmWshFZQORoQitUjbd6IAseLIFQOIMkthVNmgYEDJA+3IKr2LuczBQ0FO+wHT0PatZIQxDwvFK1UQJ8Gkcb9KLI0I/583RrvmJKoS4MbMaQc96NX5ZcN32GB+O4lwBxH2wWwXWktg+P4FILLB2hHf1vGE=

Sello digital del SAT

TUBMY56VH-yXNBVSTmAFFTXtW83sWfRoxTD15t5pwsDZedj7JXP3smwOHQFeggzRQXX8lqhwL.yag5BZ0GgTqI7a5AkbEyQZmnoDDHo
3pf5/dab7L8JB7sNEcgzLkRinCuxNBZoXJOakCzumDTwMM9aoVIRz3Ex4yguikdi-Y=

CAPTURADO
CADENAS PRODUCTIVAS
SAT

15- Dic -13



SUSANA MEZA SOLIS

2a Cerrada de Brasília, 63,
San Pedro Zacatenco, (55)91151880.
(55)41910736, Gustavo A. Madero,
Distrito Federal
C.P. 07360
México
RFC: MESS550517HA5
Regimen Fiscal: Régimen de las Personas
Físicas con Actividades Empresariales y
Profesionales

FACTURA
A - 6 0003

Fecha/Hora
Certificación 03-1793

2013-12-04T19:53:15

Fecha de Emisión
2013-12-04T19:53:15

Receptor del Comprobante Fiscal

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL, 180, P.B., ANZURES, MEXICO,
D.F., DELEGACION MIGUEL HIDALGO, Distrito Federal
C.P. 11590
MEXICO, D.F.
RFC: HFE011011HH1

Folio Fiscal

946AF771-EF75-1974-C064-
80E9F4B3F4A8

No. Certificado Digital

00001000000301083409

No. Serie Certificado SAT

00001000000202771790

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.0	no aplica	COORDINACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION AEREA DEL MES DE OCTUBRE DE 2013	\$ 7,760.00	\$ 7,760.00

Importe con letra: Nueve mil un Pesos 60/100 M.N.

Forma de pago: Pago en una sola exhibición

Método de pago: Cheque

Condiciones de pago: Pague a mas tardar el 04/12/2013. Condiciones de pago: 10.

Lugar de Expedición: Distrito Federal

Subtotal \$ 7,760.00

IVA 16% \$ 1,241.60

Total \$ 9,001.60

Observaciones

-Régimen Fiscal conforme a la ley del ISR: PERSONA FISICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

Unidad de medida: NO APLICA

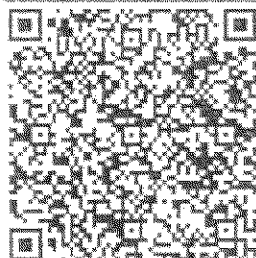
ma en que se realizó el pago: PAGO CHEQUE BANCO HSBC. 5722

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[[1.0]946AF771-EF75-1974-C064-80E9F4B3F4A8]2013-12-04T19:53:

15[aOx4Y2+m5/A6VN615/AYUkhgHAn9sgzZaoLxMfwDUR9Uu14LUB/Eud/XnMG2AYYwml+8c25fgjBZJNzav5T5B1ISpy0ORNg77k/PR3+U0gctzj3HzL7SV5hxutAJZU

5qXerAJXQACFOI0bxFmZbm9/CN4RfktRyikXWOplQ=]00001000000202771790]]



Sello digital del CFDI

aOx4Y2+m5/A6VN615/AYUkhgHAn9sgzZaoLxMfwDUR9Uu14LUB/Eud/XnMG2AYYwml+8c25fgjBZJNzav5T5B1ISpy0ORNg77k/PR3+U0gctzj3HzL7SV5hxutAJZU5qXerAJXQACFOI0bxFmZbm9/CN4RfktRyikXWOplQ=

Sello digital del SAT

EmZARSHdHKOgCFDHaadkHvytKAd6PLV9oGon8Da/HMsD7OR+PQ5Nyx1ohEX1BCD5Kb+/mL3JJv7V1A7OhN85u/cjLPofJlodJ5S4131Zglz+DCTTWdRmwXmGFqe+HC1pdAvqAqZTie7jMZelxVgyfvcFgRkNGAOmtb7xNQ=

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Partida Presupuestal 37104 37106

Fecha de Entrega 24-11-13

Tipo de Compra DIRECTA

Periodo 1 0 1

Firma

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Página 1 de 1



SUSANA MEZA SOLIS



2a Cerrada de Brasilia, 63,
San Pedro Zacatenco, (55)91151880...
(55)41910736, Gustavo A. Madero,
Distrito Federal
C.P. 07360
México
RFC: MESS550517HA5

Regimen Fiscal: Régimen de las Personas
Físicas con Actividades Empresariales y
Profesionales

FACTURA 0004
A - 9

Fecha/Hora 00:00:00
Certificación

2013-12-04T19:59:39

Fecha de Emisión
2013-12-04T19:59:39

Receptor del Comprobante Fiscal

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL, 180. P.B., ANZURES, MEXICO,
D.F., DELEGACION MIGUEL HIDALGO, Distrito Federal
C.P. 11590
MEXICO, D.F.
RFC: HFE011011HH1

Folio Fiscal

D31BE68F-DD8C-4A9D-84CA-
35357D2582DD

No. Certificado Digital

00001000000301083409

No. Serie Certificado SAT

00001000000202771790

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.0	no aplica	COORDINACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION AEREA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013	\$ 7,760.00	\$ 7,760.00

Importe con letra: Nueve mil un Pesos 60/100 M.N.

Forma de pago: Pago en una sola exhibición

Método de pago: Cheque

Condiciones de pago: Pague a mas tardar el 04/12/2013. Condiciones de pago: 10.

Lugar de Expedición: Distrito Federal

Subtotal	\$ 7,760.00
IVA 16%	\$ 1,241.60
Total	\$ 9,001.60

Observaciones

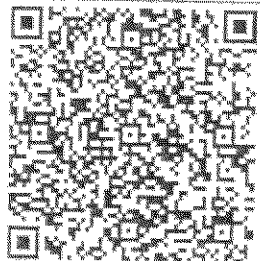
-Régimen Fiscal conforme a la ley del ISR: PERSONA FISICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

-Unidad de medida: NO APLICA

la en que se realizó el pago: PAGO CHEQUE BANCO HSBC, 5722

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.0|D31BE68F-DD8C-4A9D-84CA-35357D2582DD|2013-12-04T19:59:39|bvLfZuPU5T3f5KFwZvnQ1nw9xde+CqGk9F5sRcXQ9qCj0ADJAonOIT3J6GrSsQauXkZk3LdJsVR52cUckka4jn2fEkQvsKo8kKFfjCLCSZv813Civ66+cZv8lqQYGelFazgncPFpZ38jdJZlqW7VqVNXfU0ZNKqfQO7wGs=j00001000000202771790||



Sello digital del CFDI

bvLfZuPU5T3f5KFwZvnQ1nw9xde+CqGk9F5sRcXQ9qCj0ADJAonOIT3J6GrSsQauXkZk3LdJsVR52cUckka4jn2fEkQvsKo8kKFfjCLCSZv813Civ66+cZv8lqQYGelFazgncPFpZ38jdJZlqW7VqVNXfU0ZNKqfQO7wGs=

Sello digital del SAT

mEgE4nm8tOWuNywiOyvGxZVP4FBcun3qajNERauXj37F2QAUhmjGSUYLxXbKjBDqhmPL810gXFcTQn4zif5yLzXGgltD+8FHXpQrZKvZcdAIZAwRdRRRHn4UtyGFbrecZ9N2YINyLK4SXypq1+zHCPv9CICkMa9lq3r9P28E=

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Partida Presupuestal 3216N 32106

Fecha de Entrega 30-NOV-13

Tipo de Compra DIRECTA

Periodo 1 11

Firma [Signature]

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Página 1 de 1

★ 23 ENE 2014 ★

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE
OPERACIONES DE TESORERÍA

0001

18

000705

Pagos Institucionales

Iniciar proceso pagos institucionales

INFORMACION DE LA SOLICITUD

Institución	SHF		Folio Filenet		
Fecha de solicitud	21/01/2014	Ref. Oficina	375	Subclave	1
Area Solicitante	DIRECCION DE ADMINISTRACION				
Comprobante	Factura		☐ Pago urgente		
Tipo beneficiario	Proveedor nacional		☐ Gasto corriente		
Beneficiario	SUSANA MEZA SOLIS		...		
Clave Beneficiario	MESS550517HA5	Tipo de pago:	Cheque		
Cuenta	N/A				
Banco	N/A				
Sucursal	N/A				
Plaza	N/A				
Tipo de operación	Otras				
Importe	\$7,760.00	Tasa IVA:	16%	IVA:	\$1,241.60
Otros impuestos	\$0.00	Retención IVA:	\$0.00	Retención ISR:	\$0.00
Total	\$9,001.60	Moneda:	Pesos		
Total con letra	NUEVE MIL UN PESOS 60/100 MN				
Concepto	Coordinación de Servicios de Transportación Aérea Diciembre 2013-PAGO PROVISIONAL				
Observaciones	Dirección de Administración Factura: A-15 PAGO PROVISIONADO 2013-Renglón 6 Dígito Identificador: 073200032489788				
Elabora	CINDY DULCE MARIA GALINDO ROLDAN				
Autorizador 1	BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO				
Autorizador 2	MARIA ELENA ZALDIVAR SANCHEZ				

CAPTURADO
CADENAS PRODUCTIVAS
SF

27-01-14



SUSANA MEZA SOLIS



2a Cerrada de Brasilia, 63,
San Pedro Zacatenco, (55)91151880.
(55)41910736, Gustavo A. Madero,
Distrito Federal
C.P. 07360
México
RFC: MESS550517HA5
Regimen Fiscal: Régimen de las Personas
Físicas con Actividades Empresariales y
Profesionales

FACTURA
A-15

Fecha/Hora
Certificación

2014-01-09T22:42:00

Fecha de Emisión
2014-01-09T22:41:56

Receptor del Comprobante Fiscal

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL, 180, P.B., ANZURES, MEXICO,
D.F., DELEGACION MIGUEL HIDALGO, Distrito Federal
C.P. 11590
MEXICO, D.F.
RFC: HFE011011HH1

Folio Fiscal

DB90BA30-826A-4A1F-BE96-
3984FA1A5C4F

No. Certificado Digital

00001000000301083409

No. Serie Certificado SAT

00001000000202771790

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.0	no aplica	COORDINACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION AEREA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013	\$ 7,760.00	\$ 7,760.00

Importe con letra: Nueve mil un Pesos 60/100 M.N.

Forma de pago: Pago en una sola exhibición

Método de pago: No identificado

Condiciones de pago: Pague a mas tardar el 08/02/2014. Condiciones de pago: Las establecidas en el contrato.

Lugar de Expedición: Distrito Federal

Subtotal

\$ 7,760.00

IVA 16%

\$ 1,241.60

Total

\$ 9,001.60

Observaciones

-Régimen Fiscal conforme a la ley del ISR: PERSONA FISICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

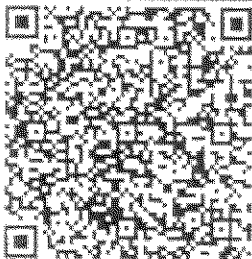
Unidad de medida: NO APLICA

forma en que se realizó el pago: PAGO CHEQUE BANCO HSBC. 5722

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[J1.0]DB90BA30-826A-4A1F-BE96-3984FA1A5C4F[2014-01-09T22:42:

00]xx8urCZibI04afR6oSashC0VrGL1Enz4Hf3bWohqAgQSZmYs604w0VE7NhW2CJStoicqPSnDMh3Fqies2mAgm6N7xIVQ5EtNfmRzqMWBHwxtwQSiYYr1tSZ7nMv9dNJBtE6GnFPJmEMTC2HLayJLvP6luKyc47IL4UpmGc3w=00001000000202771790[]



Sello digital del CFDI

xx8urCZibI04afR6oSashC0VrGL1Enz4Hf3bWohqAgQSZmYs604w0VE7NhW2CJStoicqPSnDMh3Fqies2mAgm6N7xIVQ5EtNfmRzqMWBHwxtwQSiYYr1tSZ7nMv9dNJBtE6GnFPJmEMTC2HLayJLvP6luKyc47IL4UpmGc3w=

Sello digital del SAT

jq2dCLGSXxruX2zRQkdyJKE4a2UVvxyxxaubSMe9cpN8Oloquwng7ZhDhwLUEJp5Y7yZc4WcTVKA4+HWdoQFY0rg1NW0ADxpT0A32qZlwaBrtQ8481KfJ8zCPsuqxAwOB5i363bxYTog6IC7pI3mE5Uv+KLO1kNtw0Pw=

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Partida Presupuestal 37104 - 37106

Fecha de Entrega 31 - 11 - 13

Tipo de Compra DIRECTA

Periodo 9 dias

Firma

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

Página 1 de 1

★ 20 FEB 2014 ★

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE
OPERACIONES DE TESORERÍA Iniciar solicitud  PDF  Archivos  Cerrar

Pagos institucionales

Iniciar proceso pagos institucionales

INFORMACION DE LA SOLICITUD

Institución SHF

Folio Filenet

Fecha de
solicitud 18/02/2014

Ref. Oficina 375

Subclave 1

Area Solicitante DIRECCION DE ADMINISTRACION

Comprobante Factura

☐ Pago urgente

Tipo beneficiario Proveedor nacional

☐ Gasto corriente

Beneficiario SUSANA MEZA SOLIS

Clave
Beneficiario MESS550517HA5

Tipo de pago: Cheque

Cuenta N/A

Banco N/A

Sucursal N/A

Plaza N/A

Tipo de
operación Otros

Importe \$7,760.00

Tasa IVA: 16%

IVA: \$1,241.60

Otros impuestos \$0.00

Retención IVA: \$0.00

Retención ISR: \$0.00

Total \$9,001.60

Moneda: Pesos

Total con letra NUEVE MIL UN PESOS 60/100 MN

Concepto Coordinación de Servicios de Transportación Aérea Enero 2014

Observaciones Dirección de Administración
Factura: A-17
Dígito Identificador: 073200032725615

Elabora CINDY DULCE MARIA GALINDO ROLDAN

Autorizador 1 BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO

Autorizador 2 MARIA ELENA ZALDIVAR SANCHEZ

CAPTURADO
CADENAS PRODUCTIVAS
SHF

24-Feb-14



SUSANA MEZA SOLIS

2a Cerrada de Brasilia, 63,
San Pedro Zacatenco, (55)91151880.
(55)41910736. Gustavo A. Madero.
Distrito Federal
C.P. 07360
México
RFC: MESS550517HA5
Regimen Fiscal: Régimen de las Personas
Físicas con Actividades Empresariales y
Profesionales



FACTURA

A-17

Fecha/Hora

Certificación

2014-02-10T18:32:57

Fecha de Emisión

2014-02-10T18:32:56

Receptor del Comprobante Fiscal

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL, 180, P.B., ANZURES, MEXICO,

D.F., DELEGACION MIGUEL HIDALGO, Distrito Federal

C.P. 11590

MEXICO, D.F.

RFC: HFE011011HH1

Folio Fiscal

95F5CE34-C71B-2CC6-20AB-
FB417D1BF41E

No. Certificado Digital

00001000000301083409

No. Serie Certificado SAT

00001000000202771790

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.0	no aplica	COORDINACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION AEREA DEL MES DE ENERO DE 2014	\$ 7,760.00	\$ 7,760.00

Importe con letra: Nueve mil un Pesos 60/100 M.N.

Forma de pago: Pago en una sola exhibición

Método de pago: Cheque

Condiciones de pago: Pague a mas tardar el 12/03/2014. Condiciones de pago: Las establecidas en el contrato.

Lugar de Expedición: Distrito Federal

Subtotal	\$ 7,760.00
IVA 16%	\$ 1,241.60
Total	\$ 9,001.60

Observaciones

-Régimen Fiscal conforme a la ley del ISR: PERSONA FISICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

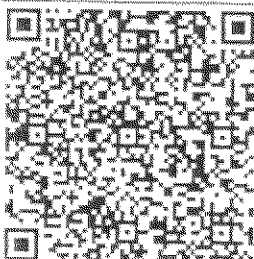
Unidad de medida: NO APLICA

ma en que se realizó el pago: PAGO CHEQUE BANCO HSBC. 5722

adena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.0|95F5CE34-C71B-2CC6-20AB-FB417D1BF41E|2014-02-10T18:32:

57|JUPWg4ZsfQ4KkVUbk1PmW11eMDHKDb0FieXG6jD8gXqeYuGLFg6jDTswVb2JIZXZZg6ZTJRhb4z6WfcBxa6hVjYv8XTx6mUZPRjkb1RO18nThrlwtsMKQIGy8toQ9i
TJLJIZVz4CItSxgysJZAbobcNH+F8U9zJEsQRxY=|00001000000202771790||



Sello digital del CFDI

JUPWg4ZsfQ4KkVUbk1PmW11eMDHKDb0FieXG6jD8gXqeYuGLFg6jDTswVb2JIZXZZg6ZTJRhb4z6WfcBxa6hVjYv8XTx6mUZPRjkb1RO18nThrlwtsMKQIGy8toQ9i
TJLJIZVz4CItSxgysJZAbobcNH+F8U9zJEsQRxY=

Sello digital del SAT

Mghx0M6gHycS4PPQWe8zRLKjp7gIrEka9oqdD0hMA3sHKBffs9xrvz3mLLo0/k0FE9WfrReRQiu4ZHLyWicDosCgZpHy1yftt9v66b/virU
LQnWVvCmQ399uT1w3x27UYpUj8612svB57JLxQZDY6io0AkNg9I5pM8DG4A=

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Partida Presupuestal 37104, 37106

Fecha de Entrega 31-01-14

Tipo de Compra 51200TA

Periodo 1 21A

Firma

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Página 1 de 1

★ 13 MAR 2014 ★

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE
OPERACIONES DE TESORERÍA

10001

131

Pagos Institucionales

Iniciar proceso pagos institucionales

INFORMACION DE LA SOLICITUD

Institución SHF

Folio Filenet

Fecha de
solicitud 12/03/2014

Ref. Oficina 375

Subclave 1

Area Solicitante DIRECCION DE ADMINISTRACION

Comprobante Factura

☐ Pago urgente

Tipo beneficiario Proveedor nacional

☐ Gasto corriente

Beneficiario SUSANA MEZA SOLIS

Clave
Beneficiario MESS550517HA5

Tipo de pago: Cheque

Cuenta N/A

Banco N/A

Sucursal N/A

Plaza N/A

Tipo de
operación Otros

Importe \$7,760.00

Tasa IVA: 16%

IVA: \$1,241.60

Otros impuestos \$0.00

Retención IVA: \$0.00

Retención ISR: \$0.00

Total \$9,001.60

Moneda: Pesos

Total con letra NUEVE MIL UN PESOS 60/100 MN

Concepto Coordinación de Servicios de Transportación Aérea Febrero 2014

Observaciones

Dirección de Administración
Factura: A-20
Dígito Identificador: 073200032946688

Elabora CINDY DULCE MARIA GALINDO ROLDAN

Autorizador 1 BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO

Autorizador 2 MARIA ELENA ZALDIVAR SANCHEZ

CAPTURADO
CADENAS PRODUCTIVAS
SHF

19 -03 -14



SUSANA MEZA SOLIS



2a Cerrada de Brasília, 63,
San Pedro Zacatenco, (55)91151880,
(55)41910736, Gustavo A. Madero,
Distrito Federal
C.P. 07360
México
RFC: MESS550517HA5
Regimen Fiscal: Régimen de las Personas
Físicas con Actividades Empresariales y
Profesionales

FACTURA

A - 20

00002
000710

Fecha/Hora
Certificación

2014-03-03T10:25:34

Fecha de Emisión

2014-03-03T10:25:32

Receptor del Comprobante Fiscal

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

AVENIDA EJERCITO NACIONAL, 180, P.B., ANZURES, MEXICO,
D.F., DELEGACION MIGUEL HIDALGO, Distrito Federal
C.P. 11590
MEXICO, D.F.
RFC: HFE011011HH1

Folio Fiscal

4B68D40F-097E-A724-EFD8-
468782649135

No. Certificado Digital

00001000000301083409

No. Serie Certificado SAT

00001000000202771790

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.0	no aplica	COORDINACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION AEREA DEL MES DE FEBRERO DE 2014	\$ 7,760.00	\$ 7,760.00

Importe con letra: Nueve mil un Pesos 60/100 M.N.

Forma de pago: Pago en una sola exhibición

Método de pago: Cheque

Condiciones de pago: Paguese a mas tardar el 02/04/2014. Condiciones de pago: Las establecidas en el contrato.

Lugar de Expedición: Distrito Federal

Subtotal

\$ 7,760.00

IVA 15%

\$ 1,241.60

Total

\$ 9,001.60

Observaciones

-Régimen Fiscal conforme a la ley del ISR: PERSONA FISICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

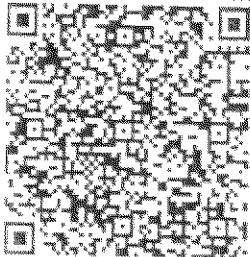
-Unidad de medida: NO APLICA

-Lugar en que se realizó el pago: PAGO CHEQUE BANCO HSBC 5722

cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[1.0]4B68D40F-097E-A724-EFD8-468782649135[2014-03-03T10:25:

34]SsNt9jqYBwy9zxd2llsWUzoldPoYYID18rZxV8gDwuwhiakvEZuURQ8Ho9nnjsSIEHm+rHBLne453Ws7nAOouQJb80FKtpjRfLkGGL3f0Uimpb+ZUp9uher7JTrZJpT6LWUghj+JVHvpGKry1KoPhlUURnhPyi8uw=[00001000000202771790]



Sello digital del CFDI

SsNt9jqYBwy9zxd2llsWUzoldPoYYID18rZxV8gDwuwhiakvEZuURQ8Ho9nnjsSIEHm+rHBLne453Ws7nAOouQJb80FKtpjRfLkGGL3f0Uimpb+ZUp9uher7JTrZJpT6LWUghj+JVHvpGKry1KoPhlUURnhPyi8uw=

Sello digital del SAT

nHjssmrbSY4N+VZ+nyy5K6jB4lagvZydvNn6K9ooefgUmbPBauAkOGKp4eMRy7WIEsZkBjdQPC7T8b4eW9SCnxUw3pDRJxIwvOGXpGay5Mt8nrPY72TYsOvmoidh5K0ahUMpLXIUxNINUYDEJlxJfWf8S2NKQ0b3o=

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Partida Presupuestal 37104, 37106

Fecha de Entrega 12 FEB 14

Tipo de Compra DIRECTA

Período 3 DIAS

Firma

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

Página 1 de 1

Pagos Institucionales

Iniciar proceso pagos institucionales

INFORMACION DE LA SOLICITUD

Institución	SHF		Folio Filenet		
Fecha de solicitud	12/05/2014	Ref. Oficina	375	Subclave	1
Area Solicitante	DIRECCION DE ADMINISTRACION				
Comprobante	Factura	☐ Pago urgente ☐ Gasto corriente			
Tipo beneficiario	Proveedor nacional				
Beneficiario	SUSANA MEZA SOLIS		...		
Clave Beneficiario	MESS550517HA5	Tipo de pago:	Cheque		
Cuenta	N/A				
Banco	N/A				
Sucursal	N/A				
Plaza	N/A				
Tipo de operación	Otros				
Importe	\$7,760.00	Tasa IVA:	15%	IVA:	\$1,241.60
Otros impuestos	\$0.00	Retención IVA:	\$0.00	Retención ISR:	\$0.00
Total	\$9,001.60	Moneda:	Pesos		
Total con letra	NUEVE MIL UN PESOS 60/100 MN				
Concepto	Coordinación de Servicios de Transportación Aérea Marzo 2014				
Observaciones	Dirección de Administración Factura: A-26 Dígito Identificador: 073200033583487				
Elabora	CINDY DULCE MARIA GALINDO ROLDAN				
Autorizador 1	BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO				
Autorizador 2	MARIA ELENA ZALDIVAR SANCHEZ				

CAPTURADO
CADENAS PRODUCTIVAS
SHF

12-05-14



SUSANA MEZA SOLIS

2a Cerrada de Brasilia, 63,
San Pedro Zacatenco, (55)91151880...
(55)41910736, Gustavo A. Madero,
Distrito Federal
C.P. 07360
México
RFC: MESS550517HA5
Regimen Fiscal: Régimen de las Personas
Físicas con Actividades Empresariales y
Profesionales



FACTURA

A - 26

0002

000712

Fecha/Hora
Certificación

2014-04-10T23:14:34

Fecha de Emisión

2014-04-10T23:14:33

Receptor del Comprobante Fiscal

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL, 180, P.B., ANZURES, MEXICO,
D.F., DELEGACION MIGUEL HIDALGO, Distrito Federal
C.P. 11590
MEXICO, D.F.
RFC: HFE011011HH1

Folio Fiscal

E2F14D77-A4B5-0AE7-CC8E-
53D31D95B6DB

No. Certificado Digital

00001000000301083409

No. Serie Certificado SAT

00001000000202771790

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.0	no aplica	COORDINACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION AEREA DEL MES DE MARZO DE 2014	\$ 7,760.00	\$ 7,760.00

Importe con letra: Nueve mil un Pesos 60/100 M.N.

Forma de pago: Pago en una sola exhibición

Método de pago: Cheque nominativos

Condiciones de pago: Pague a mas tardar el 10/05/2014. Condiciones de pago: Las establecidas en el contrato.

Lugar de Expedición: Distrito Federal

Subtotal

\$ 7,760.00

IVA 16%

\$ 1,241.60

Total

\$ 9,001.60

Observaciones

-Régimen Fiscal conforme a la ley del ISR: PERSONA FISICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

-Unidad de medida: NO APLICA

uma en que se realizó el pago: PAGO CHEQUE BANCO HSBC. 5722

adena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.0|E2F14D77-A4B5-0AE7-CC8E-53D31D95B6DB|2014-04-10T23:14:

34|G9yb8n0BB8FuREW82ncj0I4dWh7NrL2fe9UXbN0I5tanreA9us8pKy4Ce9H0KGgleY58xE0FDXWRRKageT5fi+oHuPCjXHsRoCk6e+viCsmhjRJ0IeXv7D0crUk!ShizRds
AssigFp5z2aOpVLvRkVCnv46ALxevqghq/FHNNNA=|00001000000202771790||



Sello digital del CFDI

G9yb8n0BB8FuREW82ncj0I4dWh7NrL2fe9UXbN0I5tanreA9us8pKy4Ce9H0KGgleY58xE0FDXWRRKageT5fi+oHuPCjXHsRoCk6e+viCsmhjRJ0IeXv7D0crUk!ShizRdsAssigFp5z2aOpVLvRkVCnv46ALxevqghq/FHNNNA=

Sello digital del SAT

USyCnNO6Nxp17ZjGbWafZIs5fHQMHiuBW4IDiJRyELzYj9O22u4aGCMaMn47SZOwq/1VPa2uhLBIMDp+FnuVxBsvAQ/JgvDuaEwsZbBS
Wzh/fkO3ZXf+EjKvtx6xJeuJ0b0DMEngbLGkWL06dh1ASifBXVXbgyl/s1fykg=

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Partida Presupuestal 37104, 37106

Fecha de Entrega 31-MARZO-14

Tipo de Compra DIRECTA

Periodo 10 DIAS

Firma

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Página 1 de 1



Iniciar proceso pagos instrucciones

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Institución SHF

Folio Filenet

Fecha de solicitud 20/05/2014

Ref. Oficina 375

Subclave

1

Area Solicitante DIRECCION DE ADMINISTRACION

Comprobante Factura

☐ Pago urgente

Tipo beneficiario Proveedor nacional

☐ Gasto corriente

Beneficiario SUSANA MEZA SOLIS

Clave Beneficiario MESS550517HA5

Tipo de pago: Cheque

Cuenta N/A

Banco N/A

Sucursal N/A

Plaza N/A

Tipo de operación Otros

Importe \$7,760.00

Tasa IVA: 16%

IVA: \$1,241.60

Otros impuestos \$0.00

Retención IVA: \$0.00

Retención ISR: \$0.00

Total \$9,001.60

Moneda: Pesos

Total con letra NUEVE MIL UN PESOS 60/100 MN

Concepto Coordinación de Servicios de Transportación Aérea Abril 2014

Observaciones Factura: A-29
Dígito Identificador: 073200033678189

Elabora CINDY DULCE MARIA GALINDO ROLDAN

Autorizador 1 BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO

Autorizador 2 MARIA ELENA ZALDIVAR SANCHEZ

CAPTURADO
CADENAS PRODUCTIVAS
SHF

26-05-14



SUSANA MEZA SOLIS

2a Cerrada de Brasilia, 63,
San Pedro Zacatenco, (55)91151880, (55)
41910736, Gustavo A. Madero, Distrito Federal
C.P. 07360
Mexico
RFC: MESS550517HA5
Regimen Fiscal: Régimen de las Personas Físicas
con Actividades Empresariales y Profesionales



FACTURA 0002
A - 29

Fecha/Hora 000714
Certificación

2014-05-14T00:24:22

Fecha de Emisión

2014-05-14T00:22:12

Receptor del Comprobante Fiscal

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL, 180, P.B., ANZURES, MEXICO.
D.F., DELEGACION MIGUEL HIDALGO, Distrito Federal
C.P. 11590
MEXICO, D.F.
RFC: HFE011011HH1

Folio Fiscal

B6E7F784-7081-20C8-E763-
FETC46CBC6C0

No. Certificado Digital

00001000000301083409

No. Serie Certificado SAT

00001000000202771790

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.0	no aplica	COORDINACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION AEREA DEL MES DE ABRIL DE 2014	\$ 7,760.00	\$ 7,760.00

Importe con letra: Nueve mil un Pesos 60/100 M.N.

Forma de pago: Pago en una sola exhibición

Método de pago: Cheque nominativos

Condiciones de pago: Pague a mas tardar el 13/06/2014. Condiciones de pago: Las establecidas en el contrato.

Lugar de Expedición: Distrito Federal

Subtotal \$ 7,760.00
IVA 16% \$ 1,241.60

Total \$ 9,001.60

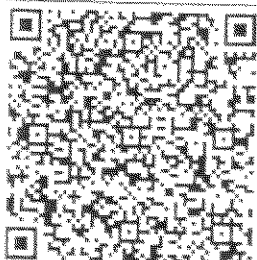
Observaciones

-Régimen Fiscal conforme a la ley del ISR: PERSONA FISICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
-Unidad de medida: NO APLICA

-Forma en que se realizó el pago: PAGO CHEQUE BANCO HSBC 5722

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

01B6E7F784-7081-20C8-E763-FETC46CBC6C0|2014-05-14T00:24:
eu6uo9dPgVg+M4tNaB+9gpvJxDe8yH/bVmiObRV45nsD5nmYWX0hdtEccFPkV4WMY9lgUeUex2JfCExDSIIjM7Z+4Qt1apGmMSUwp1L7ShRWn/NdMSbKOzmF4b2v
+8aTEj30uzh1lzSyrYnq3nvdNACCPcmXlpTrdTHg=|00001000000202771790||



Sello digital del CFDI

eu6uo9dPgVg+M4tNaB+9gpvJxDe8yH/bVmiObRV45nsD5nmYWX0hdtEccFPkV4WMY9lgUeUex2JfCExDSIIjM7Z+4Qt1apGmMSUwp1L7ShRWn/NdMSbKOzmF4b2v+8aTEj30uzh1lzSyrYnq3nvdNACCPcmXlpTrdTHg=

Sello digital del SAT

CnBNGYIH9QuThq+mkzEM5YrR458TvyY0twCd/KER2umFdCy9yNh8o0mLigpVdSuyH4YC24WQYsYHLQALWf0wKzp+VhITjRZs1zNVSMgkcYKnMpQhpNcAdUfAUrZJFH+hs6lmkv3A7bap0scG/NAdB1uT5gh015zkY0gZi4aWY=

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Partida Presupuestal 37104 27106

Fecha de Entrega 30 de abril 2014

Tipo de Compra DIRECTA

Periodo 17 dias

Firma

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Página 1 de 1

397 0001 00071

Pagos institucionales

Iniciar proceso pagos institucionales

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Institución	SHF	Folio Filenet	
Fecha de solicitud	22/07/2014	Ref. Oficina	375
		Subclave	1
Area Solicitante	DIRECCION DE ADMINISTRACION		
Comprobante	Factura	☐ Pago urgente	
Trib. beneficiario	Proveedor nacional	☐ Gasto corriente	
Beneficiario	SUSANA MEZA SOLIS		
Clave Beneficiario	MESS550517HA5	Tipo de pago:	Cheque
Cuenta	N/A		
Banco	N/A		
Sucursal	N/A		
Plaza	N/A		
Tipo de operación	Otros		
Importe	\$7,760.00	Tasa IVA:	16%
		IVA:	\$1,241.60
Impuestos	\$0.00	Retención IVA:	\$0.00
		Retención ISR:	\$0.00
Total	\$9,001.60	Moneda:	Pesos
Total con letra	NUEVE MIL UN PESOS 60/100 MN		
Concepto	Coordinación de Servicios de Transportación Aérea Junio 2014		
Observaciones	Factura: A-35 Digito Identificador: 73200034485284 Aplicar 50 % NACIONAL Y 50% INTERNACIONAL		
Elabora	GRISEL SUJEI OLVERA CASTRO		
Autorizador 1	BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO		
Autorizador 2	MARIA ELENA ZALDIVAR SANCHEZ		

CAPTURADO
CADENAS PRODUCTIVAS
28 JUNIO 14

397



SUSANA MEZA SOLIS

2a Cerrada de Brasília, 53.
San Pedro Zacatenco, (55)91151980.
(55)41910736, Gustavo A. Madero,
Distrito Federal
C.P. 07360
México
RFC: MESS550517HAS

Regimen Fiscal: Régimen de las Personas
Físicas con Actividades Empresariales y
Profesionales



FACTURA

A - 35

Fecha/Hora

Certificación

2014-07-06T22:59:49

Fecha de Emisión

2014-07-06T22:59:39

Receptor del Comprobante Fiscal

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL, 180, P.B., ANZURES, MEXICO.

D.F., DELEGACION MIGUEL HIDALGO, Distrito Federal

C.P. 11590

MEXICO, D.F.

RFC: HFE011011HH1

Folio Fiscal

81CB3B95-BB0E-C7BE-55FE-
FEA49C0FBA5C

No. Certificado Digital

00001000000301083409

No. Serie Certificado SAT

00001000000202771790

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.0	no aplica	COORDINACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION AEREA DEL MES DE JUNIO DE 2014	\$ 7,750.00	\$ 7,750.00

Importe con letra: Nueve mil un Pesos 50/100 M.N.

Forma de pago: Pago en una sola exhibición

Método de pago: Cheque nominativos

Condiciones de pago: Pague a más tardar el 05/08/2014. Condiciones de pago: Las establecidas en el contrato

Lugar de Expedición: Distrito Federal

Subtotal

\$ 7,750.00

IVA 16%

\$ 1,241.60

Total

\$ 9,001.60

Observaciones

-Régimen Fiscal conforme a la ley del ISR: PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

-Unidad de medida: NO APLICA

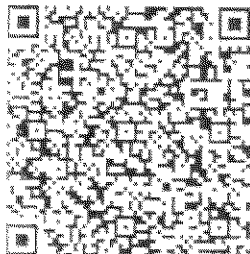
como en que se realizó el pago PAGO CHEQUE BANCO HSBC 5722

Adena original del complemento de certificación digital del SAT

J1.0181CB3B95-BB0E-C7BE-55FE-FEA49C0FBA5C|2014-07-06T22:59:

49|FVjdwb4amusayEGy9||BcTk4pVdhTnmbf35ACnV39TixeeLjyicRTBx45zSOUqkLwL4cmzFRfnbNRnGV+M4h3dn775WofbRj1FIDd8k2WV7h+d1ems0+knicz+jo0

Ld|Wy3ycKQ9mw+JPGXNX+82gPAYcOwAEU9PSSU=|00001000000202771790|



Sello digital del CFDI

FVjdwb4amusayEGy9||BcTk4pVdhTnmbf35ACnV39TixeeLjyicRTBx45zSOUqkLwL4cmzFRfnbNRnGV+M4h3dn775WofbRj1FIDd8k2
WV7h+d1ems0+knicz+jo0Ld|Wy3ycKQ9mw+JPGXNX+82gPAYcOwAEU9PSSU=

Sello digital del SAT

Fob9k99Vw01kc9RVNoryowUT1gQDxDnpOyxDwxFgYJ/aezm/3nhhGrNcxL10G0CHUOnhipl+goZYvFOH+u1lxxK81M5irM1SCUnQR
6WOCQI09xYD+wRSiptCBJWfN8hgffRxYobN7xlePM0YFirAHwa37oa7y4twwON3I=

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Partida Presupuestal 37104, 37106

Fecha de Entrega 30- Julio - 14

Tipo de Compra DIRECTA

Periodo 6 DIAS

Firma

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

Pagina 1 de 1

SOCIEDAD HIPOTECARIA
FEDERAL, S. N. C.
RECIBIDO

0001
35600017

Pagos institucionales

Iniciar proceso pagos institucionales

OFICINA DE TESORERÍA

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Institución	SHF	Folio Filenet	
Fecha de solicitud	01/07/2014	Ref. Oficina	375
		Subclave	1
Area Solicitante	DIRECCION DE ADMINISTRACION		
Comprobante	Factura	☐ Pago urgente	
Tipo beneficiario	Proveedor nacional	☐ Gasto corriente	
Beneficiario	SUSANA MEZA SOLIS		
Clave Beneficiario	MESS550517HA5	Tipo de pago:	Cheque
Cuenta	N/A		
Banco	N/A		
Sucursal	N/A		
Plaza	N/A		
Tipo de operación	Otros		
Importe	\$7,760.00	Tasa IVA:	16%
		IVA:	\$1,241.60
Otros impuestos	\$0.00	Retención IVA:	\$0.00
		Retención ISR:	\$0.00
Total	\$9,001.60	Moneda:	Pesos
Total con letra	NUEVE MIL UN PESOS 60/100 MN		
Concepto	Coordinación de Servicios de Transportación Aérea Mayo 2014		
Observaciones	SE ANEXA FACTURA: A-32 DIGITO IDENTIFICADOR: 73200034223165		
Elabora	GRISEL SUJEI OLVERA CASTRO		
Autorizador 1	BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO		
Autorizador 2	MARIA ELENA ZALDIVAR SANCHEZ		

CAPTURADO
CADENAS PRODUCTIVAS
SHF

7- JULIO '14



0001

46400019

Pagos institucionales

Iniciar proceso pagos institucionales

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Institución SHF

Folio Filenet

Fecha de solicitud 27/08/2014

Ref. Oficina 375

Subclave 1

Area Solicitante DIRECCION DE ADMINISTRACION

Comprobante Factura

☐ Pago urgente

Tipo beneficiario Proveedor nacional

☐ Gasto corriente

Beneficiario SUSANA MEZA SOLIS

Clave Beneficiario MESS550517HAS

Tipo de pago: Cheque

Cuenta N/A

Banco N/A

Sucursal N/A

Plaza N/A

Tipo de operación Otros

Importe \$7,760.00

Tasa IVA: 16%

IVA: \$1,241.60

Otros impuestos \$0.00

Retención IVA: \$0.00

Retención ISR: \$0.00

Total \$9,001.60

Moneda: Pesos

Total con letra NUEVE MIL UN PESOS 60/100 MN

Concepto Coordinación de Servicios de Transportación Aérea Julio 2014 50% Nacional y 50% Internacio

Observaciones Factura: A-39
Digito identificador: 073200034914034CAPTURADO
CADENAS PRODUCTIVAS
SHF

Elabora GRISEL SUJEI OLVERA CASTRO

Autorizador 1 BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO

Autorizador 2 MARIA ELENA ZALDIVAR SANCHEZ



SUSANA MEZA SOLIS

Za Camada de Brasilia, 53.
San Pedro Zacatenco. (55)91151880
(55)41910735, Gustavo A. Madero,
Distrito Federal
C.P. 07360
Mexico
RFC: MESS550517HA5
Regimen Fiscal: Régimen de las Personas
Físicas con Actividades Empresariales y
Profesionales



FACTURA
A - 39

Fecha/Hora
Certificación
2014-08-14T23:28:55
Fecha de Emisión
2014-08-14T23:26:38

20

Receptor del Comprobante Fiscal

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL, 180, P.B., ANZURES, MEXICO,
D.F., DELEGACION MIGUEL HIDALGO, Distrito Federal
C.P. 11590
MEXICO, D.F.
RFC: HFE011011HH1

Folio Fiscal

E853F5DA-BF44-D261-7776-
2C51F3E743BD

No. Certificado Digital

000010000000301083409

No. Serie Certificado SAT

000010000000202771790

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
10	no aplica	COORDINACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION AEREA DEL MES DE JULIO DE 2014	\$ 7,760.00	\$ 7,760.00

Importe con letra: Nueve mil un Pesos 60/100 M.N.

Forma de pago: Pago en una sola exhibición

Método de pago: Cheque nominativos

Condiciones de pago: Pague a mas tardar el 13/09/2014. Condiciones de pago: Las establecidas en el contrato.

Lugar de Expedición: Distrito Federal

Subtotal

\$ 7,760.00

IVA 16%

\$ 1,241.60

Total

\$ 9,001.60

Observaciones

-Régimen Fiscal conforme a la ley del ISR: PERSONA FISICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

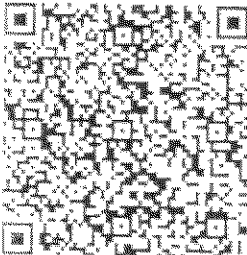
-Unidad de medida: NO APLICA

Forma en que se realizó el pago: PAGO CHEQUE BANCO HSBC. 5722

cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.0|E853F5DA-BF44-D261-7776-2C51F3E743BD|2014-08-14T23:28:

55|w85CL2bFrAD5d3M1r1cW++WG/+HA|qGEMwq5BAol8+cuRjZLYGqy1Swz0|OkGat|YabGD8oz4rg|WP5VFF3gayko6n+TX0Nsa37wcWCSU5CY8wCv96YmvtXGGuCT
|jabdHrMpbZ0zz8ef9MvJ8Dqjr7RrZfVERj8y14/VwBA=|000010000000202771790||



Sello digital del CFDI

w85CL2bFrAD5d3M1r1cW++WG/+HA|qGEMwq5BAol8+cuRjZLYGqy1Swz0|OkGat|YabGD8oz4rg|WP5VFF3gayko6n+TX0Nsa37wcWCSU5CY8wCv96YmvtXGGuCT|jabdHrMpbZ0zz8ef9MvJ8Dqjr7RrZfVERj8y14/VwBA=

Sello digital del SAT

bzDDGnoPWeuSJu8pFW4gGYbekXXv1K+Fihiy2ps3u7+YI/oMMdy3J4CThQTm0GFF/YR2T4UJ/50Vq1A37yPLewMMcGF8I++xw89LnH
m8eNATP/x7xnCQqrOauuWFBjk0fkASgn8HzXxHh3/z7lyqdsqSKeKLV8Kow9vZc+

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Partida Presupuestal 37104, 37106

Fecha de Entrega 31 JULIO 14

Tipo de Compra DIRECTA

Periodo 14 dias

Firma

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

Página 1 de 1

0001
499 00021

Pagos Institucionales

Iniciar proceso pagos institucionales

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Institución	SHF	Folio Filenet	
Fecha de solicitud	17/09/2014	Ref. Oficina	375
		Subclave	1
Area Solicitante	DIRECCION DE ADMINISTRACION		
Comprobante	Factura	☐ Pago urgente	
T Beneficiario	Proveedor nacional	☐ Gasto corriente	
Beneficiario	SUSANA MEZA SOLIS		
Clave Beneficiario	MESS550517HA5	Tipo de pago:	Cheque
Cuenta	N/A	SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. REGISTRADO 19 SEP 2014 SUBDIRECCION CONTROL DE OPERACIONES DE ESCRERIA	
Banco	N/A		
Sucursal	N/A		
Plaza	N/A		
Tipo de operación	Otros		
Importe	\$7,760.00	Tasa IVA:	16%
		IVA:	\$1,241.60
Cuotas impuestos	\$0.00	Retención IVA:	\$0.00
		Retención ISR:	\$0.00
Total	\$9,001.60	Moneda:	Pesos
Total con letra	NUEVE MIL UN PESOS 60/100 MN		
Concepto	Coordinación de Servicios de Transportación Aérea Agosto 2014 50% Nacional y 50 % Interna		
Observaciones	Factura: A-42 Digito Identificador 073200035162656		
Elabora	GRISEL SUJEI OLVERA CASTRO		
Autorizador 1	BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO		
Autorizador 2	MARIA ELENA ZALDIVAR SANCHEZ		



SUSANA MEZA SOLIS

2a Cerrada de Brasilia, 63,
San Pedro Zacatlenco, (55)91151680
(55)41910736, Gustavo A. Madero,
Distrito Federal
C.P. 07360
México
RFC: MESS550517HA5
Regimen Fiscal: Regimen de las Personas
Físicas con Actividades Empresariales y
Profesionales



0002

FACTURA

A - 46

Fecha/Hora

Certificación

2014-09-08T21:25:18

Fecha de Emisión

2014-09-08T21:21:56

Receptor del Comprobante Fiscal

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
AVENIDA EJERCITO NACIONAL, 180, P.B., ANZURES, MEXICO,
D.F., DELEGACION MIGUEL HIDALGO, Distrito Federal
C.P. 11590
MEXICO, D.F.
RFC: HFE011011HH1

Folio Fiscal

22DBC5D3-515B-61B1-A22B-
A7CC6CEB4731

No. Certificado Digital

00001000000301083409

No. Serie Certificado SAT

00001000000202771790

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.0	no aplica	COORDINACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION AEREA DEL MES DE AGOSTO DE 2014	\$ 7,760.00	\$ 7,760.00

Importe con letra: Nueve mil un Pesos 60/100 M.N.

Forma de pago: Pago en una sola exhibición

Método de pago: Cheque nominativos

Condiciones de pago: Páguese a más tardar el 08/10/2014. Condiciones de pago: Las establecidas en el contrato

Lugar de Expedición: Distrito Federal

Subtotal

\$ 7,760.00

IVA 15%

\$ 1,241.60

Total

\$ 9,001.60

Observaciones

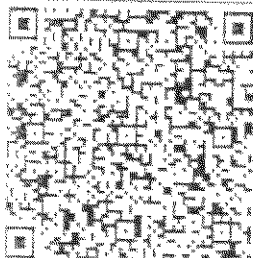
-Regimen Fiscal conforme a la ley del ISR: PERSONA FISICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

-Unidad de medida: NO APLICA

Antes de que se realizó el pago PAGO CHEQUE BANCO HSBC. 5722

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

|||1|0|22DBC5D3-515B-61B1-A22B-A7CC6CEB4731|2014-09-08T21:25:18|evwlX6o34uzJ-a7-z0I32pn53WBDfy4COgnPvMJc6W271:3hm2IA2AZRYQwtPosxDDn2aYtOFD1FFIBQcJnhU3IKvT+tg+rBLBrO7eZqk1Bsh+U835NT58wLHbLzq+VM2kAA3Kc2XPPyJJBNS+rKDrSQfjvWxmYm50=|00001000000202771790||



Sello digital del CFDI

evwlX6o34uzJ-a7-z0I32pn53WBDfy4COgnPvMJc6W271:3hm2IA2AZRYQwtPosxDDn2aYtOFD1FFIBQcJnhU3IKvT+tg+rBLBrO7eZqk1Bsh+U835NT58wLHbLzq+VM2kAA3Kc2XPPyJJBNS+rKDrSQfjvWxmYm50=

Sello digital del SAT

CHyFecc1KLeRQs9miZLWQaFzXo2onTqKeYnddZTjW8dNsUqsQBtCaTzwaEgyEjb+3+Gt78pV1nydar+MbylS7bH3zASHP43vda8mj7DxwCWld+EaB9ZmQy9CurCJvdTgyP4xd6QvR3TZclacYomDg7J+vxM0Enr2kZc=

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Partida Presupuestal 37104 37106

Fecha de Entrega 21- AGOSTO - 14

Tipo de Compra DIRECTA

Periodo 8 2015

Firma

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

Página 1 de 1

0158
80013

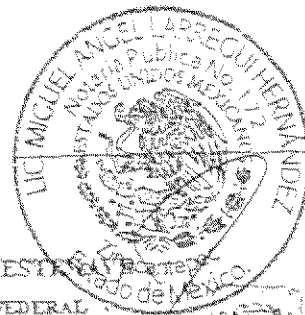


RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTESA
NOTARIA 139 DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO DOMINIO FEDERAL

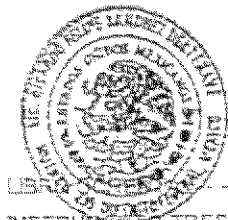


TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE LA
CONSTITUCION DE "EOLO PLUS", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

NUM. 3,299.-
LIB. 80.-
AÑO. 2,006.-
STT/MRR/LPS:



RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE
NOTARIA 139 DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



INSTRUMENTO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

MEXICO, DISTRITO FEDERAL a veinticuatro de mayo de dos mil seis.

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE, titular de la notaría número doscientos treinta y nueve del Distrito Federal, hace constar LA CONSTRUCCION DE "SOLO PLUS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la ciudad de México, D.F., a veinticuatro de mayo de dos mil seis, por el ingiero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU y al comerciante GODOY NOVOA, al tenor de los estatutos que siguen a la descripción otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que agrega con la letra "A", del cual relaciono lo siguiente.

PERMISO NUMERO:

Tres siete cero uno uno cero siete.

EXPEDIENTE NUMERO:

Dos cero cero seis tres siete cero uno cero cero ocho.

FECHA:

Alvaro Obregón, Distrito Federal, a veintitrés de mayo de dos mil seis.

ESTATUTOS.

ARTICULO PRIMERO.- La denominación social "SOLO PLUS", se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S. A. DE C. V.".

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto:

- A).- La compra, venta, renta, importación, exportación, distribución, fabricación de aviones y equipos destinados a la aviación, refacciones, mantenimiento de aviones que cuenten con los permisos que las autoridades en la materia dispongan.
- B).- La asesoría administrativa, financiera, técnica, operativa y capacitación de personal.
- C).- Servicio de mantenimiento en aviación.
- D).- Servicio de administración.
- E).- Servicio de alimentos.
- F).- Servicio de despacho de vuelo y logística.
- G).- Servicio de atención a pasajeros, antes, durante y después de cada vuelo.
- H).- Representación comercial de empresas nacionales y extranjeras.



-2-

3239

- I) - La compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de bienes relacionados con la aviación.
- J) - Proporcionar recursos humanos calificados para cualquier área de la aviación en general.
- K) - La compra, venta, distribución, importación, exportación, comercialización de productos para estéticas y salas de belleza, clínicas de belleza o cualquier producto o mercancía para el cuidado corporal.
- Por lo que enunciativa mas no limitativamente la sociedad podrá:
- I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior.
- II.- Establecer toda clase de productos relacionados con su objeto.
- III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística.
- IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.
- V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.
- VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.
- VII.- Adquirir partes sociales.
- VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos.
- IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales.
- X.- Contratar al personal necesario.
- XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros.
- La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga.

ARTICULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en MEXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero



RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAN

NOTARIA 139 DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

- 3 -

3299

ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento.

ARTICULO QUINTO.- Los accionistas adoptan la cláusula de exclusión de extranjeros a que alude el artículo segundo fracción siete romano de la Ley de Inversión Extranjera por lo que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a personas morales con "cláusula de emisión de extranjeros".

ARTICULO SEXTO.- El capital social mínimo es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y máximo, limitado, y está representado por CINCUENTA acciones nominativas, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deben surtir efecto.

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas.

La sociedad llevará un libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social y que contendrá el nombre, nacionalidad, domicilio y la clave del Registro Federal de Contribuyentes, en su caso, de cada accionista. La sociedad se cerciorará de que el registro proporcionado por el accionista concuerde con el que aparece en la cédula respectiva.

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro.

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá al artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Único.



ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.

En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.

La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social.

Dicho acuerdo se publicará en el Periódico Oficial de la Federación, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa.

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones.

ARTICULO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente:

I.- Serán extraordinarias u ordinarias.

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias.

II.- Se celebrarán en el domicilio social.

III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Único, o el o los comisionados.

IV.- La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial de la Federación, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse.

La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea.

Si todas las acciones estuvieran representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria.

V.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe el Presidente.

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAN

NOTARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO DOMINIO FEDERAL-5-
3259

VII.- Las resoluciones de cada acción represente un voto y serán nominativas a menos que la Asamblea acuerde otra forma de votación.

VIII.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.

IX.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representan la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes.

ARTICULO DECIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Unico o un Consejo de Administración.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados toman posesión.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente tiene voto de calidad.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Presidente y Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designa la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse al Consejo de Administración.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de sesión por unanimidad de los consejeros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez



que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión, siempre que se comiencen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes.

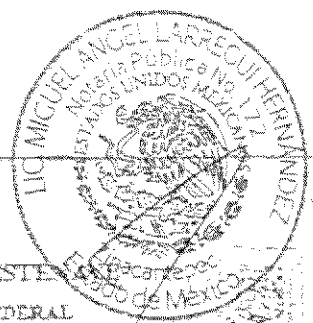
ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades:

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, seiscientos trece, seiscientos ochenta y seis segundo párrafo y ochocientos sesenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo promoviendo, conculcando y conculcando toda clase de demandas o de asuntos y seguros en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.

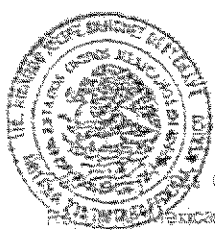
De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- B).- Para transigir.
- C).- Para comprometer en árbitros.
- D).- Para absolver y articular posiciones.
- E).- Para recusar.
- F).- Para hacer cesión de bienes.
- G).- Para recibir pagos.
- H).- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.
- I).- Para hacer posturas y pujas en remate.
- II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito

1010



RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTEN
NOTARIA 139 DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



7.
3299

correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.

III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.

IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

V.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad.

VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad.

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los ejercicios de la sociedad durarán un año y serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma de este instrumento al treinta y uno de diciembre del mismo año.

ARTICULO VIGESIMO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Del resultado de los estados financieros, previo pago del impuesto sobre la renta y respecto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue:

I.- Se separará un tanto por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.

II.- Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales.



III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea. -----

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar. -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los demás casos que fija la ley. -----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En el periodo de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. -----

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad. -----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -----

----- TRANSITORIOS. -----

PRIMERO.- El capital social mínimo o sea la suma de CINCUENTA MIL PESOS, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo MONEDA NACIONAL, de la siguiente manera:

JUAN ARMANDO RINOJOSA CANTU, CUARENTA Y OCHO ACCIONES, con valor de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

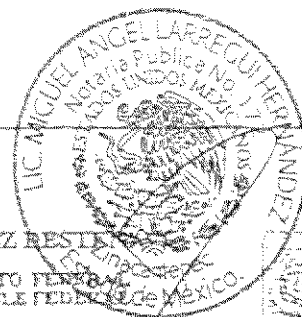
ADOLFO GODDY, NOVEDA, DOS ACCIONES, con valor de DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

TOTAL - CINCUENTA ACCIONES, con valor de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan: -----

I.- Confiar la administración de la sociedad a un Administrador Único y para tal efecto designan al ingeniero JUAN ARMANDO RINOJOSA CANTU. -----

II.- Designar como apoderados de la sociedad al contador público ADOLFO GODDY. -----



RICARDO FELIPE SANCHEZ RESTE

NOTARIA 139 DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE MÉXICO.

3293

NOVOCA y MIREYA SALAZAR GONZALEZ, oñshes gozarán de las siguientes facultades:

A) - Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieren poder o cláusula especial pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, ni la de transigir, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, seiscientos trece, seiscientos ochenta y seis segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse, o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- II.- Para comprometer en árbitros.
- III.- Para absolver y articular posiciones.
- IV.- Para recusar.
- V.- Para recibir pagos.
- VI.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.
- VII.- Para hacer posturas y pujas en remate.

B) - Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.

C) - Los señores ADOLFO GODOY NOVOCA y MIREYA SALAZAR GONZALEZ ejercitarán las facultades a que se refieren los incisos anteriores, conjunta o

- 10 -
3299



separadamente.

III.- Designar como Comisario de la sociedad al contador público CARLOS GABRIEL PACHECO MARTINEZ.

TERCERO.- Los comparecientes de este instrumento manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de CINCUENTA MIL PESOS. MONEDA NACIONAL, importe del capital social mínimo.

YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE:-

I.- Me identifiqué plenamente como notario ante los comparecientes, quienes a mi juicio tienen capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregué al apéndice con la letra "B".

II.- Hice del conocimiento de los comparecientes que en caso de que el otorgamiento de este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeto a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría.

III.- Advertí a los comparecientes que deberán acreditar, dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, haber presentado la solicitud de inscripción de la persona moral que por este instrumento se constituye, en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.

Asimismo en este acto los comparecientes me manifiestan su deseo de que la persona moral que por este instrumento se constituye sea inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el "Sistema de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos".

IV.- En virtud de haber solicitado a los comparecientes sus claves del Registro Federal de Contribuyentes y sus Cédulas de Identificación Fiscal, y no exhibirlas al suscrito notario, procederé a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V.- Los comparecientes declaran por sus generales ser:

JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, mexicano, originario de Reynosa, Estado de Tamaulipas, donde nació el tres de enero de mil novecientos cincuenta y seis, casado,



RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTANAVE
NOTARIA 238 DEL DISTRITO FEDERAL DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



- 11 -
3293

condes, Villada número ciento veintidós, tercer piso, colonia Centro, en Toluca, Estado de México, código postal cincuenta mil, ingeniero mecánico. ---

ADOLFO GODOY NOVOA, mexicano, originario de México, Distrito Federal, donde nació el tres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, cesado, con domicilio en Baltimore número ochenta y cuatro, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, código postal cero tres mil setecientos veinte, contador público. ---

VI.- Manifiestan los comparecientes que las declaraciones que realizaron en este instrumento, las hicieron bajo protesta de decir verdad y que les da a conocer las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad. ---

VII.- Tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. ---

VIII.- "C-4".- Leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento a los comparecientes, enmarcados del derecho que tienen de leerlo personalmente, manifestaron su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo el dos de junio de dos mil seis, con excepción del señor Juan Armando Hinojosa Cantú, quien lo hizo el diecinueve de junio de dos mil seis, mismo momento en que lo autorizó. Doy fe. ---

Firma del señor Adolfo Godoy Novoa. ---

Ante mí. --- Ricardo Felipe Sánchez Destanave. --- Firma. ---

Firma del señor Juan Armando Hinojosa Cantú. ---

Ricardo Felipe Sánchez Destanave. --- Firma. ---

El sello de autorizar. ---

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe. ---

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ---

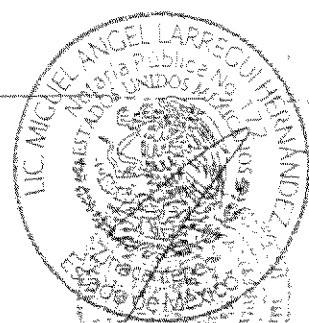
En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo

810



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

PERMISO
EXPEDIENTE
POLI

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

3701/107
2005/000108
A001/107

En atención a la solicitud presentada por el (Sr) C. RICARDO FELIX SANCHEZ -
DESTENAVE esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

SOLO PLUS SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efecto si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante notario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga en defecto de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se corrobora con fundamento en los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 12, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

ALVARO ORFELON D.F. a 25 de Mayo de 2006

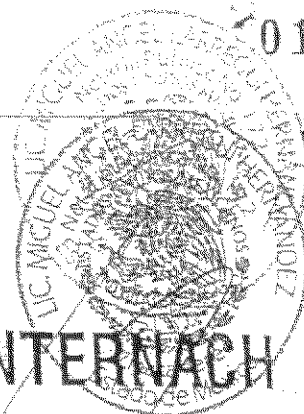
SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. ÚNICO DEL ACUERDO PUBLICADO
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 6 DE MAYO DE 2001.

EL COMISIONADO

LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MARTINEZ



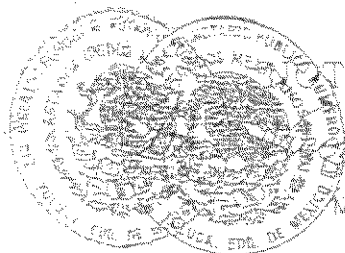
Secretaría de Relaciones Exteriores
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



000000

☒ NOTED
 DE WASHINGTON
 10/10/55

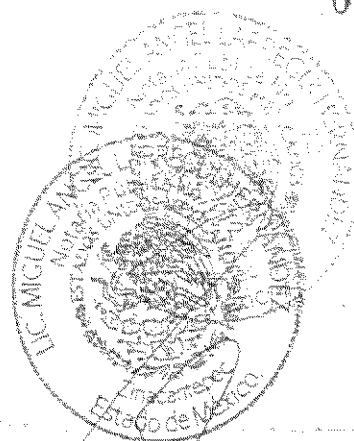
ANO 2007



NOTARIA PUBLICA NUM. 7

*Vicente Lechuga Manternach*M. MATAMOROS No. 219 SUR
TOLUCA, MEX.

ESCRITURA NÚMERO: 85850 VOLUMEN: MXXII AÑO DE 2007.



EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a los treinta días del mes de Marzo del año dos mil siete, ante mí, Licenciado VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público Número Siete del Estado de México con residencia en ésta Capital, en funciones, comparece el señor ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ, en su carácter de Administrador Único de la empresa denominada "EDLO PLUS" S.A. DE C.V., de cuya personalidad haré mérito posteriormente y dice que por convenir a los intereses de su representada por medio de la presente escritura, otorga en favor del señor ARTURO REYES GÓMEZ, PODER GENERAL, para que lo ejerza en los siguientes términos: —

A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, y ACTOS DE ADMINISTRACION en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 7.771 siete punto seiscientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo el artículo 2554 Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal Vigente y sus correlativos en los demás Estados de la República, por lo que dada la amplitud de facultades conferidas al apoderado instituido, el mismo queda expresamente autorizado para ejercitar las que se determinan en el Artículo 7.806 siete punto ochocientos seis, del citado ordenamiento y sus correlativos, y por lo tanto articular y absolver posiciones interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias y querrelas criminales, constituyendo a su mandante en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente y ejercer las facultades ante cualesquiera autoridades, ya sean civiles, penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio. —

B).- El apoderado ejercerá las facultades antes mencionadas ESPECIALMENTE pero tan amplio, cumplido y bastante, cuanto en derecho se requiera y sea necesario, para representar a la sociedad en todo tipo de concursos y licitaciones y convocados

NOTARIO PÚBLICO NO. 7
VICENTE LECHUGA M.
LEV. 541124177



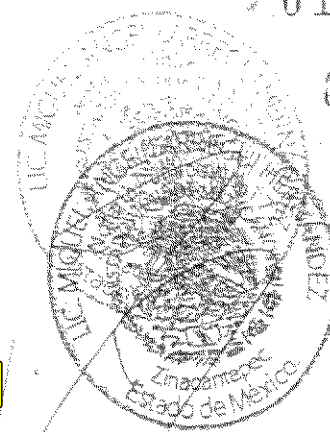
por las entidades gubernamentales federales, estatales y municipales, descentralizadas, desconcentradas o privadas, aceptándolos o rechazándolos en su caso, firmando para ello la documentación que al efecto que de la requiera, en términos de lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 2408 dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil vigente en el Estado, cuyo texto se insertará en los testimonios que de la presente se expidan; de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del propio Ordenamiento en vigor en la Distrito Federal y de sus concordantes en los Estados de la República Mexicana, los que se tienen aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra.- de manera enunciativa, pero no limitativa, el apoderado podrá: I.- Interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II.- Transigir.- III.- comprometer en árbitros.- IV.- Recibir pagos.- V.- Articular y absolver posiciones, aún las de carácter personal.- VI.- Recusar.- VII.- Presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley y constituirse coadyuvante del Ministerio Público.- El apoderado ejercerá este poder ante particulares y ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal y Penal y ante las juntas de Conciliación y Arbitraje y Autoridades de Trabajo, locales o federales.- En relación a los concursos y licitaciones, el apoderado llevará a cabo: A).- Firma de ofertas.- B).- Firma de cartas de garantía.- C).- Participación en los actos de apertura de ofertas y de fallo, así como firmar las actas correspondientes.- D).- Firma de los contratos.

YO, EL NOTARIO DOY FE: I.- Del conocimiento y capacidad legal del compareciente.- II.- Que la legal existencia de la Sociedad, y la personalidad con la que comparece el Ingeniero JUAN ARMANDO HINDJOSA CANTÚ, consta acreditada en la escritura pública número 3,299 tres mil doscientos noventa y nueve, de fecha 24 veinticuatro de Mayo del año 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Público número doscientos treinta y nueve, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 352371, de fecha 18 dieciocho de julio del año dos mil seis; de la cual doy fe de tener a la vista y

70168

000733

NOTARIA PUBLICA NUM. 7

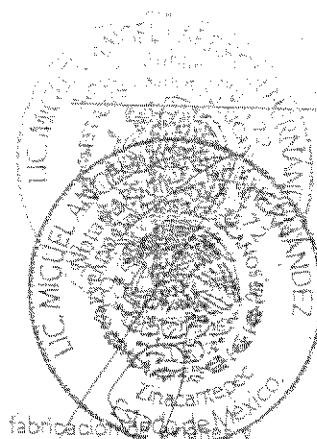
*Vicente Lechuga Mantermach*M. MATAMOROS No. 219 SUR
TOLUCA, MEX.

agrego en lo conducente a los testimonios que de la presente se expidan.- III.- Que bajo protesta de decir verdad por sus GENERALES dijo ser.- Mexicano por nacimiento, y de padres de igual nacionalidad, originario de Reynosa, Tamaulipas y vecino de Metepec, Estado de México, con domicilio en Paseo Normandia, número ocho, Fraccionamiento La Asunción, casado, empresario y con fecha de nacimiento el 3 de Enero de 1956 mil novecientos cincuenta y seis; y manifestó ser causante del impuesto Sobre la Renta, sin comprobar estar al corriente, por lo que le hice saber el contenido del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación.- IV.- Que leído y explicado el valor y las consecuencias legales del contenido del presente manifestó su conformidad con él y lo firmó en mi Despacho el día de su fecha.- La firma del señor INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ.- Ilegible.- Rúbrica.- Ante mí.- V. LECHUGA M.- Rúbrica.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: LICENCIADO Vicente Lechuga M.- Notario Público Número 7.- L.- Toluca, Edo. de México.- Estados Unidos Mexicanos.

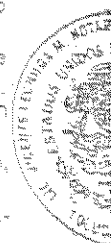
COMPLIDOS LOS REQUISITOS LEGALES LA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.- V. LECHUGA M.- RUBRICA.- "EL SELLO DE AUTORIZAR".

PERSONALIDAD EN LO CONDUENTE: "LIBRO OCHENTA.- INSTRUMENTO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veinticuatro de mayo de dos mil seis, RICARDO FELIPE SÁNCHEZ DESTENAVE, titular de la Notaria número doscientos treinta y nueve del Distrito Federal, hago constar LA CONSTITUCIÓN DE "EOLO PLUS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que intervienen el ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ y el contador público ADOLFO GODOY NOVOA, al tenor de los estatutos que siguen a la descripción del permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que agrego al apéndice con la letra "A", del cual relaciono lo siguiente:....- ESTATUTOS- ARTICULO PRIMERO.- La denominación social "EOLO PLUS", se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V."- ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tiene por objeto - A).- La

NOTARIO PUBLICO NO. 7
LIC. VICENTE LECHUGA M.
LECHUGA M. 12-177



compra, venta, renta, importación, exportación, distribución, fabricación de equipos destinados a la aviación, refacciones, mobiliario, propios o de terceros que cuenten con los permisos que las autoridades en la materia dispongan.- B).- La asesoría administrativa, financiera, técnica, operativa y capacitación de personal.- C).- Servicio de mantenimiento en aviación.- D).- Servicio de administración.- E).- Servicio de alimentos.- F).- Servicio de despacho de vuelo y logística.- G).- Servicio de atención a pasajeros, durante y después de cada vuelo.- H).- Representación comercial de empresas nacionales y extranjeras.- I).- La compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de bienes relacionados con la aviación.- J).- Proporcionar recursos humanos calificados para cualquier área de la aviación en general.- K).- La compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de productos para estéticas y salas de belleza, clínicas de belleza o de cualquier producto o mercancía para el cuidado corporal.- Por lo que enunciará más no limitativamente la Sociedad podrá:- I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar, exportar toda clase de artículos, mercancías relacionadas con el objeto anterior.- II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto.- III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombre comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística.- IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.- V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.- VI.- Emitir, girar, endosa, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.- VII.- Adquirir partes sociales.- VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos.- IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales.- X.- Contratar al personal necesario.- XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros.- ARTÍCULO TERCERO.- La Sociedad tiene su domicilio en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o



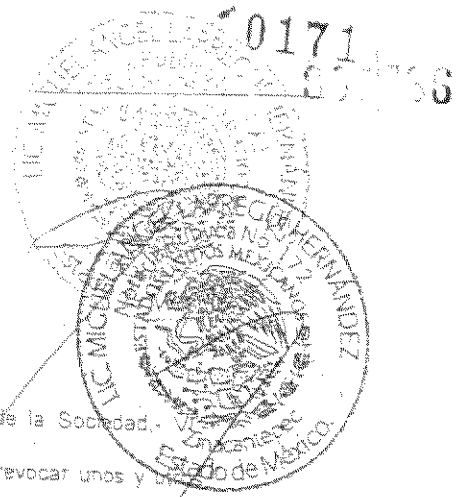
NOTARIA PUBLICA NUM. 7

*Vicente Lechuga Mantemach*M. MATAMOROS No. 219 SUR
TOLUCA, MEX.

del extranjero - ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades:- I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:- A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive de amparo.- B).- Para transigir.- C).- Para comprometer en árbitros.- D).- Para absolver y articular posiciones.- E).- Para recusar.- F).- Para hacer cesión de bienes.- G).- Para recibir pagos.- H).- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando la ley lo permita.- I).- Para hacer posturas y pujas de remate.- II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.- III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.- IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V.- Facultad para designar al Director General, a



NOTARIO PUBLICO No. 7
VICENTE LECHUGA M.
TOLUCA, MEX.

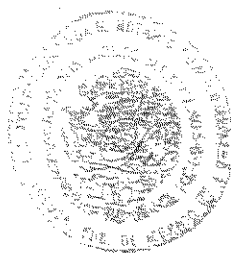


los Gerentes, Sub gerentes y demás factores o empleados de la Sociedad. - V. facultades para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad. - TRANSITORIOS. - SEGUNDO. - Los comparecientes de este instrumento acuerdan. - I. - Confiar la administración de la Sociedad a un Administrador Único y para tal efecto designar al ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ. - YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE; - I. - Me identifiqué plenamente como notario ante los comparecientes, quienes a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregó el apéndice con la letra "B". - II. - Hice del conocimiento de los comparecientes que en caso de que el otorgamiento de este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeto ala autorización que a su juicio expida dicha Secretaría. - VIII. - "C-4" Leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento a los comparecientes, enterados del derecho que tienen de leerlo personalmente, manifestaron su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo el dos de junio de dos mil seis, mismo momento en que lo autorizo. - FIRMA DEL SEÑOR ; Adolfo Godoy Novoa. Ante mí Ricardo Felipe Sánchez Destenave. Firma. - El sello de autorizar. -

TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 7.771 SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO OCHO DEL CODIGO CIVIL. - "En los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan contenidos sin limitación alguna. -

En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -

En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -



NOTARIA PUBLICA NUM. 7

Vicente Lechuga Mantemach

M. MATAMOROS No. 219 SUR
TOLUCA, MEX.



Quando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los Poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE DE DOCUMENTOS A MI CARGO, DE DONDE SE SACA PARA EL SEÑOR ARTURO REYES GÓMEZ - VA EN ESTAS 04 CUATRO HOJAS.- CORREGIDO.- DOY FE.- TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS TREINTA DIAS DE MARZO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE



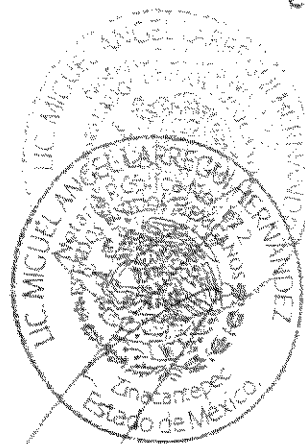
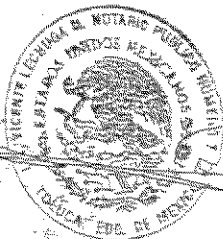
NOTARIO PUBLICO NO. 7
LIC. VICENTE LECHUGA MANTEMACH
LECHUGA MANTEMACH

0173
000733

YO, LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, NOTARIO PUBLICO
NUMERO SIETE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA,
MEXICO, EN FUNCIONES, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL VOLUMEN MXXII, BAJO
NUMERO 85850 DEL PROTOCOLO ACTUALMENTE A MI CARGO, CON EL
QUE COTEJE DEBIDAMENTE.- A PETICION DEL C. ARTURO REYES
GOMEZ por EOLO PLUS, S.A. DE C.V. - QUIEN SOLICITA PARA
TRAMITE ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL.- Y PARA CONSTANCIA Y
EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, PONGO LA PRESENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS 25 VEINTICINCO DIAS
DEL MES MARZO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.
LIC.VLM/LMC.



NOTARIO PUBLICO NO. 7
LIC. VICENTE LECHUGA M.
LEMA-541128-777



SIN TEXTO

EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, YO LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ,
NOTARIO PÚBLICO CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CERTIFICO

Que el presente documento, consta de NUEVE fojas útiles impresas solo por anverso las cuales concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original que consiste en ESCRITURA OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA, la cual tuve a la vista, coteje y a lo que me remito.

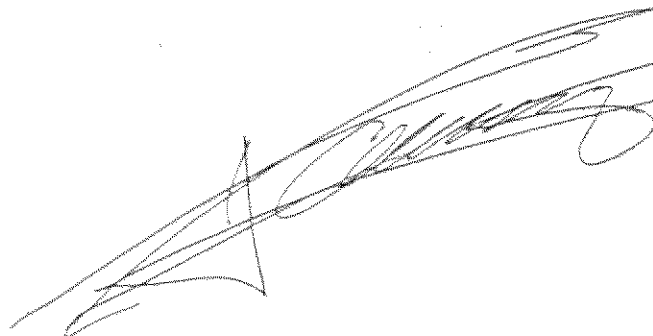
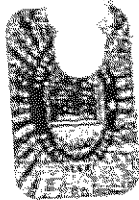
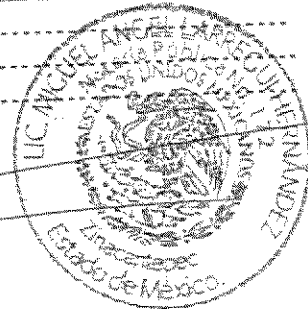
(El presente documento acredita la identidad del mismo con su original, no califica sobre la autenticidad, validez o legalidad, no confiere derechos adicionales del que procede, ni exime del cumplimiento de obligaciones fiscales o administrativas).

EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DE: EOLO PLUS S.A. DE C.V.
LA CUAL QUEDA REGISTRADA BAJO EL ASIENTO NÚMERO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DEL VOLUMEN UNO DEL LIBRO UNO DE COTEJOS DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.- DOY FE.

LIC. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 172

ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE TRÁMITE

México, Distrito Federal a veintidós de junio de dos mil quince. -----

VISTO de autos el contenido del oficio DGGI/DGAIB/DIF/310/030/2015, mediante el cual el Director de Investigaciones "F", requirió al Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental de esta Secretaría de Estado, para que exhibiera copia certificada del procedimiento de contratación de la empresa EOLO PLUS, S.A. DE C.V. desde el requerimiento de contratación hasta la adjudicación del contrato, incluyendo copias certificadas del acta constitutiva de la señalada empresa, a cuyo requerimiento le recayó el oficio número UAG/210/286/2015 de fecha diecisiete de los corrientes, por medio del cual el Titular de la señalada Unidad, remitió un legajo constante de 473 fojas que incluyen copias certificadas y fotocopias, entre ellas del acta constitutiva de la supracitada empresa, de las cuales se acota que se requieren que obren en copias certificadas en el expediente de la presente investigación. -----

Asimismo, a efecto de continuar con la secuela de la investigación correspondiente, cuyo objeto es determinar la existencia de una relación entre la empresa en comento y los servidores públicos señalados en el oficio número UAG/210/265/2015 de fecha tres de los corrientes, suscrito por el Lic. Luis Adrián Pascacio Martínez, Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de esta Secretaría de Estado, resulta necesario acreditar si en el sistema COMPRANET, mismo que se encuentra a cargo de la Unidad de Política en Contrataciones Públicas, aparecen registradas adquisiciones realizadas por Sociedad Hipotecaria Federal. -----

De igual forma, a fin de acreditar el objeto de la presente investigación, resulta necesario que obre en autos copia certificada de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos o ex servidores públicos: Bertha Alicia Robles Quintero; Jesús Almaguer Gutiérrez; Janeth A. Escamilla Monárrez; María Elena Zaldívar Sanchez y Jesús Alberto Caño Vélez, todos adscritos a Sociedad Hipotecaria Federal. -----

Asimismo, se observa de autos, que mediante el oficio número DGGI/DGAIB/DIF/310/032/2015 emitido por el Director de Investigaciones "F" en el cual con motivo de la integración de la investigación contenida en el expediente DGGI/037/2015, requirió al Director General Adjunto de Administración, Estrategia y Riesgos de la Sociedad Hipotecaria Federal, copia certificada de los expedientes personales de los señalados servidores públicos, siendo que mediante oficio DGAAER CE 09/2015 se remitió copia certificada de cinco expedientes personales correspondientes a los mencionados servidores públicos. -----

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109, fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 26 y 37, fracciones

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas
y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones

EXPEDIENTE NÚMERO: DGGI/037/2015

XVII y XXVII, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, 10 y 20, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI. 2.3 y 50 BIS 2, fracciones I, III y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, y a efecto de contar con los elementos necesarios que permitan adoptar la determinación que en derecho corresponda, se ordena la práctica de las siguientes actuaciones de investigación, por lo que es de acordarse y se: -----

ACUERDA

PRIMERO.- Téngase por atendido el requerimiento contenido en el oficio número DGGI/DGAIB/DIF/310/030/2015, mediante el oficio número UAG/210/286/2015 de fecha diecisiete de los corrientes, por medio del cual, el Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental de esta Secretaría de Estado, remitió un legajo constante de 473 fojas que incluyen copias certificadas y fotocopias, mismas que se ordenan agregar a los autos por guardar relación con la presente investigación y para que surtan sus efectos legales que haya lugar. -----

SEGUNDO.- Mediante oficio de estilo, deberá solicitarse al Titular de la Unidad de Política en Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de esta Secretaría de Estado, se sirva informar si en el sistema COMPRANET, aparecen adquisiciones con la empresa EOLO PLUS, S.A. de C.V. realizadas por parte de Sociedad Hipotecaria Federal. De ser el caso, solicítese copia certificada de los fallos correspondientes, así como de los datos que se aparezcan registrados de la mencionada empresa, incluyendo el soporte documental correspondiente en copia certificada. -----

TERCERO.- Mediante oficio de estilo, deberá solicitarse al Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de esta Secretaría de Estado, se sirva remitir copia certificada de las declaraciones patrimoniales de los servidores o ex servidores públicos supra citados en el presente acuerdo. -----

CUARTO.- Téngase por atendido el requerimiento contenido en el oficio número DGGI/DGAIB/DIF/310/032/2015 emitido por el Director de Investigaciones "F" mediante la exhibición de copia certificada de los expedientes personales de los servidores públicos Bertha Alicia Robles Quintero; Jesús Almaguer Gutiérrez; Janeth A. Escamilla Monárrez; María Elena Zaldívar Sanchez y Jesús Alberto Cano Vélez, mediante oficio número DGAAER CE

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas
y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones

EXPEDIENTE NÚMERO: DGDI/037/2015

09/2015.

QUINTO.- CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma el **CIUDADANO LICENCIADO ANGEL VARELA ARENAS**, Director de Investigaciones "F" de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "F", dependiente de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, en la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 50, BIS 2, fracciones I y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia.

-CONSTE-

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. ARTURO APONTE ÁNGELES.

LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas

Dirección General de Denuncias e Investigaciones

No. de Oficio: DGD/310/061/2015

EXP. ADMVO. N° DGD/037/2015

0074

ACUARE

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Lic. Alejandro Luna Ramos.
Titular de la Unidad de Política en
Contrataciones Públicas.
Presente.

22 de junio de 2015.

En cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha, emitido en el expediente de investigación al rubro citado, mismo que se tramita en la Dirección de Investigaciones "F" de esta Dirección General a mi cargo, solicito se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que, se informe en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción del presente oficio, si en el sistema COMPRANET, aparecen adquisiciones con la empresa EOLO PLUS S.A. de C.V. por parte de Sociedad Hipotecaria Federal. De ser el caso, sírvase remitir copia certificada de los fallos correspondientes y proporcione los datos que aparezcan registrados de la mencionada empresa, incluyendo el soporte documental correspondiente en copia certificada.

Lo anterior, a efecto de llevar a cabo la debida integración de la investigación tramitada en el expediente que se señala al rubro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el /Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracción XVI, y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI, 50 BIS, fracciones V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. JESÚS ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ

MAVA/

SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		FECHA: 11/06/2015 RECIBE: 01
24 JUN. 2015		
UNIDAD DE POLÍTICA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS		
RECIBIDO		

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
No. de Oficio: DGDI/310/062/2015
EXP. ADMVO. N° DGDI/037/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

ACUUSE

Lic. José Gabriel Carreño Camacho.
Director General de Responsabilidades y
Situación Patrimonial.
Presente.

22 de junio de 2015.

En cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha, emitido en el expediente de investigación al rubro citado, mismo que se tramita en la Dirección de Investigaciones "F" de esta Dirección General a mi cargo, solicito se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción del presente oficio, se remita copia certificada de las declaraciones patrimoniales de los siguientes servidores públicos o ex servidores públicos:

- Bertha Alicia Robles Quintero. RFC. **ROQB590614742**
- Jesús Almaguer Gutiérrez. RFC. **AAGJ670705HU1**
- Janeth Adriana Escamilla Monarréz. RFC. **EAMJ800403**
- María Elena Záldivar Sánchez. RFC. **ZASE6910019G0**
- Jesús Alberto Cano Vélez. RFC. **CAVJ500807GX1**

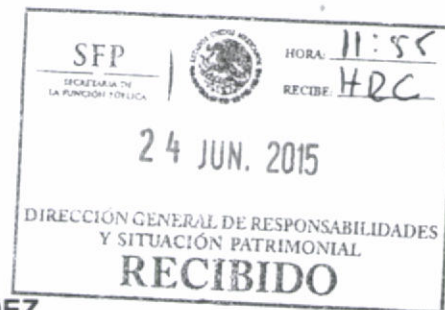
Lo anterior, a efecto de llevar a cabo la debida integración de la investigación tramitada en el expediente que se señala al rubro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracción XVI, y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI, 50 BIS, fracciones V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. JESÚS ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ

MAVA/



ACUERDO DE TRÁMITE.

México, Distrito Federal, a veintitrés de junio de dos mil quince.-----

VISTO el estado que guarda la indagatoria administrativa que se tramita en el expediente citado al rubro, integrada con motivo de la denuncia presentada en contra servidores públicos adscritos al Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en correlación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero del dos mil trece; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracción XVI, y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.2.3, 50 BIS 2, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2009 y reformado mediante decreto publicado a través del mismo órgano oficial el día 3 de agosto de 2011, a efecto de contar con los elementos necesarios que permitan adoptar la determinación que en derecho corresponda, ordena la práctica de las siguientes diligencias de investigación:-----

-----**ACUERDA**-----

ÚNICO.- Procedase a realizar una consulta en el Libro de Gobierno de Expedientes radicados en la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, a efecto de verificar si se tiene registro de expedientes diversos al que se tramita, en los que encuentre involucrada la empresa "Eolo Plus", Sociedad Anónima de Capital Variable, de ser el caso, requiérase a la Dirección correspondiente, copia debidamente certificada del Acta Constitutiva y Poderes Notariales de la citada empresa. --

Así lo proveyó y firma el **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL VARELA ARENAS**, Director de Investigaciones "F" de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "B" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en correlación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero del dos mil trece; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracción XVI, y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 50 BIS 2, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia.-----

-----**CONSTE**-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA


LIC. HEIDI JIMÉNEZ REYES


LIC. IRMA FLORES CEDILLO

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"
Dirección de Investigaciones "E"
EXP. ADMVO. No: DGD/037/2015

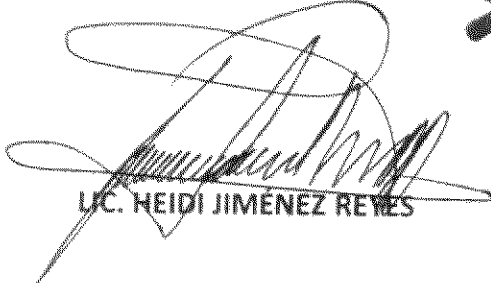
CONSTANCIA

--- En México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil quince. -----

--- En cumplimiento al proveído de esta misma fecha, el suscrito Licenciado Miguel Ángel Varela Arenas, Director de Investigaciones "F", en términos de lo dispuesto en el artículo 50 BIS 2, fracciones I, III y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, ante la presencia de dos testigos de asistencia, que al final firman para la debida constancia; hago constar que siendo las 16:25 horas del día de la fecha, se lleva a cabo la revisión del Libro de Gobierno denominado "Expedientes 2014 y 2015" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, observándose en la página con folio 70, en el Apartado de Probables Irregularidades, la siguiente anotación "**Un posible conflicto de intereses con motivo de la relación entre servidores públicos y/o exservidores públicos con la Empresa Eolo Plus, S.A. de C.V.**", asimismo, se advierte que este asunto corresponde al número de expediente **DGDI/035/2015**, a cargo de la Dirección de Investigaciones "D", de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "B". Razón por la que deberá girarse el oficio de estilo correspondiente, con la finalidad de dar cumplimiento al punto de acuerdo ÚNICO, del proveído de esta misma fecha, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -----


LIC. MIGUEL ÁNGEL VARELA ARENAS

TESTIGOS DE ASISTENCIA


LIC. HEIDI JIMÉNEZ REYES


C. ALEJANDRO MARTÍNEZ CALVILLO

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"
Dirección de Investigaciones "F"
No. de Oficio: DGGI/DGA/287/DI/F/310/039/2015
EXP. ADMVO. N° DGGI/037/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Lic. Arturo Aponte Angeles.
Director de investigaciones "D".
Presente.

23 de junio de 2015.

Con motivo de la indagatoria administrativa señalada al rubro, cuyo trámite se encuentra a cargo de esta Dirección de Investigaciones "F" de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "B" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, integrada con motivo de la denuncia presentada en contra servidores públicos adscritos a la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracción XVI, y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.2.3, 50 BIS 2, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011.

Al respecto, me permito solicitarle se sirva verificar si en las actuaciones del expediente número DGGI/035/2015, radicado en esa Dirección de Investigaciones a su digno cargo, obra el original o copia certificada del Acta Constitutiva y Poderes Notariales de la empresa "Eolo Plus", Sociedad Anónima de Capital Variable, de ser el caso, se sirva remitir a la brevedad posible, copias debidamente certificadas de dicha documentación.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "F"

LIC. MIGUEL ÁNGEL VARELA ARENAS.

ifc



Exp. Admvo. Núm.: DGGI/037/2015

ACUERDO DE INTEGRACIÓN

México, Distrito Federal, a treinta de junio de dos mil quince. -----

VISTO el oficio número DGGI/DGAI"B"/DI"D"/310/459/2015 de fecha veintitrés de los corrientes, mediante el cual el Director de Investigaciones "D" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, en atención al diverso DGGI/DGAI"B"/DI"F"/310/039/2015 remite copia certificada del Testimonio Notarial 85850 que contiene poder general otorgado por la empresa EOLO PLUS, S.A. DE C.V. y del testimonio notarial número 3299 que contiene acta constitutiva de la empresa en mención y testimonio notarial número 775 que contiene poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgado de la misma empresa. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 37, fracciones XVII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, inciso A, fracción XXI.2.3, 50, BIS 2, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, 20 y 24, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que es de acordarse y se: -----

ACUERDA

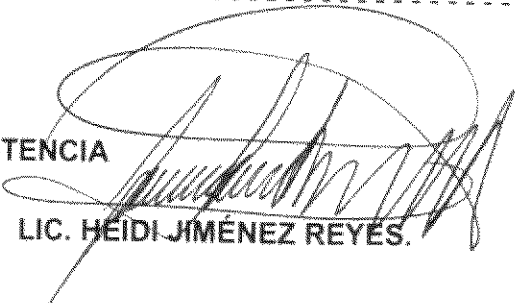
ÚNICO.- Procédase en este acto a integrar a los autos del expediente en que se actúa, el oficio antes citado y los anexos que se describen. Lo anterior por guardar relación con la presente investigación y para que surta sus efectos como corresponda. -----

Así lo proveyó y firma el **CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL VARELA ARENAS**, Director de Investigaciones "F" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 50 BIS 2, fracción I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia. -----

CONSTE


LIC. IRMA FLORES CEDILLO.

TESTIGOS DE ASISTENCIA


LIC. HEIDI JIMÉNEZ REYES.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acuse
LIC. MIGUEL ÁNGEL VARELA ARENAS.
DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "F"
Presente.

23 de junio de 2015.

Me refiero a su oficio número DGGI/DGAI"B"/DI"F"/310/039/2015, de esta misma fecha, mediante el cual solicitó se verificara si obra original o copia certificada del Acta Constitutiva y Poderes Notariales de la empresa "Eolo Plus", S.A. de C.V., dentro de las actuaciones del expediente número DGGI/035/2015, radicado en esta Dirección de Investigaciones a mi cargo.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 26, 37, fracción XVII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, 10, 20 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.2.1, 50 BIS 2, fracciones I, III, IV, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011; me permito remitirle copia debidamente certificada del testimonio notarial de la escritura número 85850 relativo al Poder General que otorga la Sociedad denominada "Eolo Plus" Sociedad Anónima de Capital Variable a favor de Arturo Reyes Gómez y del testimonio número 3299 que contiene el Acta Constitutiva de la Empresa "Eolo Plus", Sociedad Anónima de Capital Variable, así como el instrumento notarial número 775, Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por Eolo Plus, S.A. de C.V., constantes de 33 fojas útiles, deducidas de las copias certificadas que obran en el expediente DGGI/035/2015.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "D".

LIC. ARTURO APONTE ÁNGELES.

Recibi Oficio
[Firma]
23/06/15

ifc*

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

NOTARIA 230 DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL

1908

RAL DE
RIALES
RALES

SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y
CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS
E INVESTIGACIONES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
INVESTIGACIONES "B"
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES

INSTRUMENTO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veinticuatro de mayo de dos mil seis.

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE, Notario en la Notaría número doscientos
frente y treinta del Distrito Federal, hago constar LA CONSTITUCIÓN DE "EOL
FLUS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que participan el

comercio de JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU y el ciudadano JOSE APOLLO
GODOY NOVOA, a partir de los estatutos que siguen a la presente, de acuerdo
con la Ley de Sociedades Comerciales, que se aprueba y ratifica con la
fuerza de "A", en el tenor siguiente:

TERMINO DE METRO

[que se le da una extensión de]

EXPERIMENTAL

Una carta para tres mil doscientos noventa y nueve.

FECHA

[que se le da una extensión de]

ESTATUTOS.

ARTICULO PRIMERO.- La denominación social "EOL FLUS", se usará según en
los papeles SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus equivalentes
"S. A. DE C. V."

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto

A.- La compra, venta, renta, importación, exportación, distribución, fabricación de
productos y servicios tecnológicos a la actividad industrial, comercial y de
servicios que permitan con los permisos que las autoridades en la materia otorguen
C.- La gestión administrativa, financiera, técnica, operativa y capacitación del
personal

D.- Servicios de mantenimiento en avión

E.- Servicios de mantenimiento

F.- Servicios de mantenimiento

G.- Servicios de mantenimiento de vuelo y transporte

H.- Servicios de mantenimiento de aeronaves, partes, repuestos y accesorios

I.- Representación corporativa de empresas nacionales y extranjeras



AYOR
ERAL DE
RIALES
ERMALES



RESPONSABILIDADES
ATIVAS Y
ES PÚBLICAS
L DE DENUNCIAS
NO YES
A JUNTA DE
ONES "B"
ACIONES"

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

NOTARIA 22ª DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO INSUFICIENTE FEDERAL



ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, iniciados a partir de la fecha de firma de este instrumento.

ARTICULO QUINTO.- Los accionistas adoptan la cláusula de exclusión de extranjeros a que se refiere el artículo primero de la Ley de Inversión Extranjera, por lo que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a personas morales con "cláusula de exclusión de extranjeros".

ARTICULO SEXTO.- El capital social mínimo es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y máximo ilimitado, y está representado por CINCUENTA acciones nominativas, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.

El capital social, en su parte variable es susceptible de aumentarse, o disminuirse, por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto.

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas.

La sociedad llevará un libro de Registro de Acciones, en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sea objeto las acciones que forman parte del capital social y que contendrá el nombre, nacionalidad, domicilio y la clave del Registro Federal de Contribuyentes, en su caso, de cada accionista. La sociedad se corporará de que el registro proporcionado por el contribuyente concuerde con el que aparece en la cédula respectiva.

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro.

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales que pudieran emitir (en o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veintidós de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirán el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador único.

-4-
2288

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones.

En los dividendos del capital social, las acciones tendrán preferencia para su pago en el orden que se omita.

AYOR

ERAL DE preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social.

MALES

RMES El acuerdo se publicará en el Periódico Oficial de la Federación, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa.

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones.

ARTICULO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente:

I. Serán extraordinarias y ordinarias.

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar en los asuntos a que se refiere el artículo ciento veintita y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias.

Se celebrarán en el domicilio social.

III. Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Único o el representante.

IV. La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial de la Federación, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse.

La convocatoria deberá contener el orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea.

V. Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la convocatoria, no será necesaria la publicación de la convocatoria.

VI. Actuara como Presidente el del Consejo de Administración, o la persona que designe los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe el Presidente.

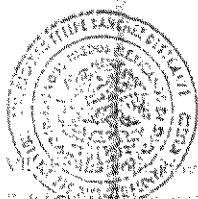
VII. Para que se considere legítimamente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



INABILIDADES
ISY
BLICAS
DENUNCIAS
FE
LA DE
RIES

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

NOTARIA 229 DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO INAMOVIBLE FEDERAL



VII.- Las acciones de esta sociedad se emitirán en forma de acciones nominativas o al portador, o en cualquiera otra forma de acciones.

VIII.- Las acciones de esta sociedad se emitirán en forma de acciones nominativas o al portador, o en cualquiera otra forma de acciones.

IX.- Las acciones de esta sociedad se emitirán en forma de acciones nominativas o al portador, o en cualquiera otra forma de acciones.

ARTICULO DECIMO.- El Consejo de Administración de esta sociedad se compondrá de cinco miembros, uno de ellos Presidente y cuatro Secretarios.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración de esta sociedad se compondrá de cinco miembros, uno de ellos Presidente y cuatro Secretarios.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Consejo de Administración de esta sociedad se compondrá de cinco miembros, uno de ellos Presidente y cuatro Secretarios.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Consejo de Administración de esta sociedad se compondrá de cinco miembros, uno de ellos Presidente y cuatro Secretarios.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Presidente y Secretarios del Consejo de Administración de esta sociedad se compondrán de cinco miembros, uno de ellos Presidente y cuatro Secretarios.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Consejo de Administración de esta sociedad se compondrá de cinco miembros, uno de ellos Presidente y cuatro Secretarios.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de sesión por unanimidad de los consejeros tendrán para todos los efectos legales la misma fuerza.

OR
L DE
LES
ES

EN PUBLICA

ONSABILIDADES
ASY
PÚBLICAS
E DENUNCIAS
ES
JUNTA DE
ES "B"
GACIONES "IV"

